

Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana



OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 158
28 de julio de 2023
Original: español

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Pobreza, Cambio Climático y DESCAs en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana

**Relatoría Especial sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y
Ambientales
REDESCA**

Soledad García Muñoz

Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

2023

cidh.org

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights.

Pobreza, cambio climático y DESCAs en Centroamérica y México, en el contexto de movilidad humana: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de julio de 2023 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos [Elaborados por la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos].

p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-7701-0

1. Human rights. 2. Climatic changes. 3. Poverty--Social aspects. 4. Emigration and immigration. I. Title. II. Inter-American Commission on Human Rights. Special Rapporteurship on Unit Economic, Social, Cultural and Environmental Rights. III. Series. OEA/Ser.L/V/II.doc.158/23

Informe elaborado gracias al apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega. Las opiniones aquí expresadas pertenecen exclusivamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), sin que reflejen la postura del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega.



Embajada de Noruega
Ciudad de México

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Integrantes

Margarette May Macaulay

Esmeralda Arosemena de Troitiño

Roberta Clarke

Joel Hernández García

Julissa Mantilla Falcón

Edgar Stuardo Ralón Orellana

Carlos Bernal Pulido

Secretaría Ejecutiva

Tania Reneaum Panszi

Jefa de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH

Patricia Colchero

Secretaría Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica en Derechos Humanos

María Claudia Pulido

Secretario Ejecutiva Adjunta para el Sistema de Casos y Peticiones

Jorge Meza Flores

Relatora Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Soledad García Muñoz

La Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz, deja constancia de su agradecimiento al apoyo recibido por la CIDH y su Secretaría Ejecutiva, como de todos los Estados, personas e instituciones que han contribuido a la realización del presente informe. En especial, reconoce el trabajo realizado por Daniel Noroña, Paula Mora y Victoria Faroppa, como equipo consultor que ha trabajado bajo su supervisión en la preparación del informe y la gestión del proyecto de que trae causa. Asimismo, agradece a la Cooperación Noruega por su apoyo financiero para la realización y publicación del documento.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de julio de 2023

ÍNDICE

I.	Introducción	1
A.	Objetivo y alcance del informe	1
B.	Metodología y Estructura	5
II.	Panorama de los DESCAs en Centroamérica y México	8
i.	Pobreza y Movilidad Humana	8
ii.	Derecho a la Salud	17
iii.	Derecho al trabajo	26
iv.	Derecho a la alimentación	36
v.	Derecho a un medio ambiente sano	40
vi.	Derecho a la educación	48
vii.	Derecho a la vivienda	54
viii.	Empresas y Derechos Humanos	58
III.	La pobreza y la desigualdad como causas de la movilidad humana	64
A.	La pobreza desde el enfoque de los derechos humanos	64
B.	Situación estructural de desarrollo de los países de Centro América y México	67
C.	El rol de las políticas fiscales para la garantía de los DESCAs y el combate a la pobreza	69
IV.	La emergencia climática en relación con la movilidad humana	71
A.	Degradación Ambiental y emergencia climática en Centroamérica y México	73
B.	Los efectos diferenciados de la crisis climática en la movilidad humana	77
V.	La protección de los DESCAs en el contexto de la movilidad humana	83
A.	Obligaciones generales de los Estados en Materia DESCAs	84
i.	De carácter inmediato	85
ii.	De carácter progresivo	89
B.	La garantía de los DESCAs en situaciones de especial consideración	93
i.	Crisis sanitarias y de salud pública	93
ii.	Desastres naturales	96
C.	Buenas prácticas en Centroamérica y México	98
D.	Cooperación internacional, mecanismos y políticas de integración	100
VI.	Conclusiones y recomendaciones	105

I. INTRODUCCIÓN

A. Objetivo y alcance del informe

1. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión o CIDH) sigue con atención la situación de los DESCAs en la región y observa cómo la falta de garantía de estos derechos, así como algunos contextos estructurales que la favorecen, están intrínsecamente relacionados con la movilidad humana. Por ello, mediante el presente informe, la Relatoría Especial busca abordar cómo la pobreza, la desigualdad, los impactos de la emergencia climática y las limitaciones en el acceso y disfrute de los DESCAs han incidido en los movimientos migratorios en Centroamérica y México, en tanto estas características son comunes a los países de la subregión.

2. A partir de un diagnóstico amplio sobre los motivos subyacentes a la movilidad en gran escala que se da en la subregión desde la perspectiva de la garantía de los DESCAs, incluyendo la dimensión de la pobreza, el derecho al desarrollo y el impacto del cambio climático, el informe apunta en un primer lugar a identificar y sistematizar los principales retos y desafíos que enfrentan las personas frente a la garantía de estos derechos en los países de Centroamérica y en México, por lo que inicia con un panorama de los DESCAs en la subregión destacando los avances y obstáculos para su realización en cada uno de los Estados. Para efectos del presente análisis, los Estados que comprenden a Centroamérica serán Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala¹. Además, debido a su cercanía geográfica e importancia geopolítica, también se incluirá a México. En segundo lugar, a través del informe se pretende identificar las obligaciones específicas de los Estados en materia DESCAs, con un particular enfoque en las personas que se encuentran en situación de movilidad humana.

3. La REDESCA recuerda que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la movilidad humana ha sido una característica inherente de los seres humanos a lo largo de la historia de la humanidad y que es un fenómeno multicausal, lo que implica que las personas migran por diversas razones, entre las cuales se encuentran razones de índole económica, social, política o ambiental. De esta manera, estos movimientos se pueden asociar a la búsqueda de mejores condiciones de vida, intención de poblar otros lugares del planeta y/o a la necesidad de huir y sobrevivir a amenazas causadas por el hombre o la naturaleza².

4. La Comisión y la REDESCA han constatado que si bien el disfrute de todos los derechos humanos – indivisibles e interdependientes- va de la mano con la dignidad inherente a cada ser humano, existen situaciones que atentan de manera generalizada la posibilidad de gozar y disfrutar de los mismos. En esa línea, tanto la pobreza, como la pobreza extrema y la desigualdad material son factores que privan de forma transversal el pleno goce y ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones³. Ello siendo agravado por la confluencia de otros factores de discriminación y/o vulnerabilidad histórica que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos de personas, tales como pueblos indígenas, personas

¹ En un inicio la REDESCA había incluido a Belice como uno de los países a analizar en el marco del informe. Sin embargo, en ninguna de las diversas actividades que llevó a cabo – reuniones con personas expertas, visita a distintos países, cuestionarios, entre otras- recibió información al respecto. De esta manera, ante la ausencia de información detallada, aunada a que el Estado no respondió al cuestionario remitido por la Relatoría, el país no será tenido en cuenta para los fines de este informe subregional.

² CIDH, [Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/15, 31 diciembre 2015, párr. 1.

³³ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017

afrodescendientes, mujeres, personas en situación de movilidad humana, personas LGBTI, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, entre otras.

5. En su informe de Pobreza y Derechos Humanos, la Comisión destacó que la pobreza constituye un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para su goce y ejercicio en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectivos que viven en esta condición. Igualmente, en dicho informe reconoce cómo la desigualdad y la pobreza han contribuido a generar violaciones sistemáticas de derechos humanos, unida a causas estructurales, políticas y económicas⁴. Siendo las Américas el hemisferio más desigual del planeta, uno de los desafíos pendiente más apremiante es precisamente buscar soluciones a las grandes disparidades sociales existentes, en especial en los países con mayores índices de desigualdad y de pobreza.

6. En el caso particular de la subregión de Centroamérica y México, la pobreza, la desigualdad, así como las limitaciones en el acceso y disfrute de los DESCAs son palpables y evidentes, desencadenando en diversos y complejos fenómenos migratorios. De ahí que una de las principales razones subyacentes a los grandes movimientos de personas en tales países sea precisamente la falta de oportunidades para el desarrollo humano, lo que además se ve cada vez más agravado por las consecuencias de la pandemia y la crisis climática⁵. De acuerdo con un estudio reciente del Laboratorio Cívico de Diseño y datos del MIT (Civic Data Design Law), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y el Migration Policy Institute sobre las complejas motivaciones y costos de la migración Centroamericana, aunque la violencia, la inseguridad y los desastres naturales habrían sido históricamente complejos desencadenantes de la migración, uno de los principales motivos para migrar actualmente estaría asociado a factores económicos, frente a los que la pobreza cobra un rol protagónico, ya que las personas en situación de movilidad humana que han decidido salir de sus países expresan que esta decisión radica en su necesidad de encontrar trabajo, cubrir sus necesidades esenciales, alimentación y otros DESCAs⁶.

7. Por su parte, la CEPAL ha identificado que entre los distintos factores que dan lugar a estos movimientos masivos de personas en los países del norte de Centroamérica están las crisis económicas recurrentes, así como la conformación de sistemas y estilos de desarrollo dependientes y asimétricos que profundizan las desigualdades sociales y productivas internas e internacionales. A estos se suman la situación de inestabilidad política, los conflictos armados y las guerras civiles, así como la presencia de gobiernos autoritarios que promulgan un ambiente de hostigamiento y represión. Del mismo modo, está el incremento en los niveles de violencia y del crimen organizado, que generan una situación de inseguridad pública y clima de violencia generalizado, como también aspectos asociados a los impactos ambientales que tienen relación con los efectos y riesgos ocasionados por el cambio climático⁷.

8. Teniendo en cuenta este panorama y, según datos relevados por organismos internacionales, en 2019 -sin contar aún con los serios impactos socioeconómicos de la pandemia- en Honduras y Guatemala el 74% y 67% de la población se ubicaba por debajo del umbral de ingresos de la pobreza, proporción de las más altas en América Latina. Por su parte, en El Salvador la incidencia de la pobreza era bastante menor (41,6% de

⁴ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párrs. 89-91

⁵ PNUD, USAID, [Seguridad ciudadana, movilidad humana y desarrollo en los países del norte de Centroamérica](#), septiembre de 2020, pág. 4.

⁶ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

⁷ CEPAL, [Desarrollo y migración: Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica](#), LC/MEX/TS.2019/7, junio de 2019, pág. 28.

la población), pero no dejaba de ser preocupante al cubrir un gran porcentaje de la población⁸. En concreto, el nivel de pobreza en los países del norte de Centroamérica era significativamente superior al promedio latinoamericano -2,5 superior-⁹. Para finales de 2022, la CEPAL señaló que los niveles de pobreza en América Latina se mantenían por encima de los niveles registrados antes de la pandemia¹⁰. Entre las razones estructurales que explican la actual situación socioeconómica de la subregión, estaría la composición de la matriz productiva y laboral que no sustenta ni promueve el crecimiento, ni la expansión de los sectores de alta productividad.

9. Como consecuencia, las tendencias de los flujos migratorios se han incrementado a lo largo de los años, en los que la situación de pobreza, subdesarrollo y lento crecimiento económico es la base estructural que permite entender las dimensiones que ha adquirido la migración internacional de estos países en las últimas dos décadas. A ello se agrega la inestabilidad política que afectó a la región en décadas pasadas, así como los niveles de violencia e inseguridad ciudadana que se registran actualmente. Dicha situación, agravada por las consecuencias económicas y sociales de la pandemia del COVID-19, además de exacerbar la desigualdad y la pobreza, impactó el crecimiento económico a largo y mediano plazo¹¹.

10. En este escenario, aunque los movimientos migratorios de Centroamérica hacia Estados Unidos han estado en el panorama regional durante décadas, es de destacar que en los últimos años ha habido un cambio en el volumen y características de estos movimientos; así, la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos registró aproximadamente 1,8 millones de encuentros de migrantes de El Salvador, Guatemala y Honduras en la frontera entre Estados Unidos y México entre los años fiscales 2017 y 2021, y en cuatro de estos cinco años estos encuentros superaron a aquellos con las personas migrantes de México¹². Al respecto, se ha estimado que, en promedio, entre 2017 y 2021, anualmente 378.000 personas de Centroamérica han migrado hacia Estados Unidos a consecuencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, las crisis climáticas y la violencia¹³. En relación con estos movimientos, se ha indicado que las personas en situación de inseguridad alimentaria tienen tres veces más probabilidades de hacer planes concretos para emigrar que las que no lo están¹⁴.

11. De esta manera, en la subregión cada vez hay más movimientos migratorios- principalmente con destino a México y a Estados Unidos-, los que se caracterizan por ser mixtos, ya que en los mismos se encuentran también personas de Sudamérica y extracontinentales que en su mayoría buscan el mismo destino.

⁸ CEPAL, [Desarrollo y migración: Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica](#), LC/MEX/TS.2019/7, junio de 2019, pág. 30.

⁹ CEPAL, [Desarrollo y migración: Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica](#), LC/MEX/TS.2019/7, junio de 2019, pág. 70.

¹⁰ CEPAL, [Las tasas de pobreza en América Latina se mantienen en 2022 por encima de los niveles prepandemia, alerta la CEPAL](#), 24 de noviembre de 2023

¹¹ CEPAL, [Crecimiento de América Latina y el Caribe en 2021 no alcanzará a revertir los efectos adversos de la pandemia](#), 8 de julio de 2021

¹² MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

¹³ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

¹⁴ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

En dichos recorridos la mayoría de estas personas usaría canales irregulares¹⁵, lo que genera mayores desafíos para la protección y garantía de sus derechos – particularmente los DESCA - a lo largo de su recorrido.

12. Dada la complejidad de esta situación y la similitud de los desafíos en la garantía de sus DESCA que experimentan las personas migrantes y otras en situación de movilidad en sus trayectos – aunque con algunas diferencias-, a los fines de este informe el fenómeno de la movilidad humana se analizará de manera integral, es decir, abarcando las distintas formas de flujos masivos de personas, sean por desplazamiento interno o transfronterizo, sin distinguir los aspectos que caracterizan a cada una de las manifestaciones de movilidad - migración, refugio, asilo, desplazamiento interno, etc.- respecto del alcance y protección nacional e internacional de sus derechos humanos¹⁶.

13. La REDESCA considera que cada vez surgen más evidencias de la estrecha relación que existe entre los DESCA y la movilidad humana, siendo una línea estratégica prioritaria de su agenda estratégica 2021-2023¹⁷. Por ello, considera necesario profundizar sobre cómo estas inequidades y los desafíos para la realización de los DESCA se enmarcan en los contextos complejos de los movimientos masivos de personas en la subregión. Ello en tanto viene constando que las personas en movilidad no solo se encuentran frente a barreras para poder regularizar su situación ante las autoridades de control, sino que también enfrentan dificultades para acceder a derechos básicos como la alimentación, la salud o la educación, así como a servicios financieros y con limitadas oportunidades de obtener un trabajo. Así, la combinación de todos estos factores, más las debilidades institucionales existentes para responder a estas crisis, ocasiona que las personas se encuentren en una situación riesgo constante en su experiencia migratoria. Lo que, además, se ve agravado por factores externos, tales como la crisis climática y las emergencias sanitarias, como la generada por la pandemia del COVID-19¹⁸.

14. Con base en lo anterior y en atención a la necesidad de fortalecer la garantía de los DESCA en Centroamérica y en México, con énfasis en la movilidad humana, la REDESCA realiza este informe en el marco de un proyecto en marcha con la Cooperación de Noruega, con el fin de aportar al diagnóstico de la situación desde un ángulo novedoso y propositivo, que además de identificar los problemas, pueda también contribuir en cuanto a las soluciones desde un enfoque integral de derechos humanos. Así, el presente informe, además de realizar un diagnóstico amplio de la situación de los DESCA en Centro América y México, como de las razones que subyacen a la movilidad humana en la subregión desde la perspectiva de la garantía de tales derechos- con particular énfasis en la dimensión de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático-, buscará brindar orientaciones a los Estados, a la sociedad civil y demás actores relevantes en la adopción de medidas y políticas públicas centradas en abordar tales causas, así como incentivar respuestas coordinadas, oportunas y eficaces que protejan a los sectores más vulnerables de las sociedades de Centroamérica y México. Por ser un enfoque

¹⁵ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

¹⁶ Para mayor información sobre los estándares interamericanos de protección para estos grupos, ir a informe: CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 46/15, 31 diciembre 2015, párr. 1.

¹⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 60-68 Ver, REDESCA, CIDH, Plan Estratégico 2023-2027, OEA/Ser.L/V/II.185 Doc. 310 31 de octubre 2022, pág. 72, Programa 15: Programa Especial sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

¹⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1922-1927; [V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). 2021. OEA/SER.L/V/II Doc. 64 rev. 1](#), 26 mayo 2022, párr. 1667-1679

transversal y prioritario de REDESCA, todo el informe se abordará con perspectiva de género e interseccionalidad.

B. Metodología y Estructura

15. La REDESCA llevó a cabo diversas actividades conducentes a la elaboración de este informe, velando por mantener un proceso de amplio nivel de diálogo y colaboración con una gran diversidad de partes interesadas. Así, recopiló información a través de sus distintos mecanismos de monitoreo y promoción. Con este fin, es de destacar que la REDESCA realizó una visita promocional, académica y de trabajo a varios países de la subregión (concretamente a México, Costa Rica, Honduras y Panamá entre el 9 de abril y 5 de mayo de 2023) durante las que organizó talleres y reuniones de trabajo con representantes de los Estados y organismos públicos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la academia y agencias especializadas de Naciones Unidas. En estas visitas, la REDESCA también tuvo la oportunidad de visitar distintos lugares significativos a los efectos de este informe y tomar testimonios de personas que se encuentran en movilidad humana. La Relatoría también elaboró un cuestionario abierto y sesiones de consulta con personas expertas.

16. A partir de la aprobación del índice y nota conceptual de este informe temático por parte del pleno de la CIDH en el marco del Periodo de Sesiones 183 -celebrado en marzo de 2022-, la Relatoría Especial remitió un cuestionario para recibir insumos por parte de los Estados de la subregión – Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Panamá y Nicaragua-, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, academia y sociedad civil. La REDESCA destaca la gran participación e interés por parte de diversos actores regionales, en particular agradece a los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México por responder oficialmente al cuestionario, así como a las entidades estatales de la región que de manera independiente enviaron sus insumos bajo el mismo proceso¹⁹; y a las diversas organizaciones de la sociedad civil y la academia, de quienes, en forma individual o agrupada, se obtuvieron 14 devoluciones con comentarios y/o aportes²⁰.

17. Igualmente, se recibieron valiosos insumos a través de la sesión de intercambio experto celebrada el 9 de junio de 2023, la cual contó con la participación de 12 expertos y expertas en la materia con el fin de discutir sobre cómo la pobreza, el cambio climático y la garantía de los DESCAs han incidido en la movilidad humana en Centroamérica y México, a la vez de identificar posibles lineamientos y recomendaciones a los Estados para garantizar los DESCAs de las personas en situación de movilidad humana. Así mismo, la REDESCA destaca el apoyo de la clínica jurídica del International Human Rights Practicum del Boston College Law School y la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, quienes, a través de una colaboración *ad hoc* con la Relatoría Especial, contribuyeron con recopilación de información relevante para este informe y un trabajo de investigación sobre las principales temáticas a desarrollar.

18. A partir de estas actividades, es de señalar que la información presentada en este informe se basa en la sistematización y análisis de todas estas fuentes primarias y secundarias, los diversos diálogos en los que participó la REDESCA, el trabajo de investigación interna y asesoría especializada de su personal técnico, junto a los aportes que fueron enviados en el marco de sus funciones de monitoreo y las contribuciones hechas por la CIDH, así como sus respectivas Relatorías temáticas durante el proceso de aprobación de este informe. En

¹⁹ La REDESCA agradece la participación de las siguientes instituciones públicas: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras y Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala.

²⁰ La REDESCA agradece la amplia participación de diversas organizaciones de sociedad civil y la academia, a continuación se detalla una lista no exhaustiva de las organizaciones que de manera individual o agrupada enviaron sus respuestas y/o aportes: AIDA, Cátedra en Derechos Humanos 'Dra Elizabeth Odio Benito de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Costa Rica, CIEDH, Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, HIAS, Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica de El Salvador, OXFAM, Sin fronteras y WOLA.

particular, se agradece especialmente a la Relatoría de Migrantes, con la cual se coordinó internamente a lo largo del proceso de elaboración de este informe y se recibieron comentarios a partir de diversas consultas²¹. En esta línea, también se ha tenido en cuenta la información recibida en audiencias celebradas en los periodos de sesiones de la CIDH- tales como la audiencia regional sobre la Protección de personas en movilidad humana en los Estados Unidos, México y el Norte de Centroamérica celebrada en el Periodo de Sesiones 181 y la audiencia regional Avances y desafíos en coordinación y cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana en la región realizada en el marco del Periodo de Sesiones 187- como también a través de visitas académicas, de trabajo y promocionales de REDESCA, así como visitas *in loco* y comunicados de prensa de la CIDH²².

19. Sobre la estructura del informe, el mismo incluye, por un lado, un análisis de la situación de los DESCAs en cada uno de los países de Centroamérica y México, realizado con base en las tareas de monitoreo propias del mandato y, por otro lado, como esta situación, aunada a las causas estructurales de la migración masiva de personas relacionadas con la pobreza, la desigualdad y el cambio climático, han incidido en la movilidad humana. A partir de ello, la REDESCA aborda los estándares para la protección de los DESCAs de las personas en contextos de movilidad humana. El informe se divide en seis capítulos.

20. El Capítulo I describe los antecedentes, objeto, estructura y metodología del informe. El Capítulo II identifica y sistematiza los principales desafíos que enfrentan las personas de Centroamérica y en México frente a la garantía de sus DESCAs, con especial atención a las líneas estratégicas de trabajo de la REDESCA, a saber: derecho a la salud y pandemia, derecho al trabajo, derecho a la alimentación, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la educación, derecho a la vivienda y empresas y derechos humanos. Al respecto, se precisa que antes de abordar a detalle cada uno de estos derechos, la Relatoría brinda una breve introducción y contexto sobre los fenómenos de pobreza y de movilidad humana para cada país. En cuanto a este acápite, es de destacar que la cantidad de información empleada varía según el país en función de los datos recibidos y fuentes disponibles para la Relatoría Especial, sin que la información vertida presuponga establecer comparaciones entre los países, sino plasmar los principales hallazgos de la REDESCA en su ejercicio de documentación y sistematización de información para este informe.

21. El Capítulo III analiza los estándares aplicables frente a la pobreza y desigualdad, así como su impacto en el fenómeno de la movilidad humana en la subregión. Lo anterior, a partir de un análisis integral que incluye un análisis del derecho al desarrollo y el rol de las políticas fiscales para la garantía de los DESCAs y el combate de la pobreza. Por su parte, el Capítulo IV desarrolla el rol de la emergencia climática en este contexto, con especial atención a la degradación ambiental en la subregión y sus efectos diferenciados en ciertos grupos de especial atención y/o vulnerabilidad histórica.

22. En el Capítulo V, la REDESCA identifica de forma detallada las obligaciones específicas de los Estados en materia DESCAs, con un particular enfoque en las personas que se encuentran en situación de movilidad humana. Así, se abordan los estándares que los Estados deben asegurar ante esta situación, a la vez de consolidar las obligaciones en contextos de especial consideración, como son las crisis sanitarias y desastres naturales. En este marco, se señalan algunas buenas prácticas identificadas en Centroamérica y México, junto

²¹ En el proceso de colaboración interna, la REDESCA coordinó con la Relatoría de Migrantes para asegurar complementariedad entre el presente informe y el informe que está preparando simultáneamente la CIDH sobre "Movilidad humana del norte de Centro América a Norte América: obligaciones estatales de protección".

²² Entre otras, se destacan: CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023; CIDH, [Observaciones Preliminares de la visita de trabajo virtual a México, sobre personas en situación de movilidad humana](#), diciembre 2020- enero 2021; CIDH, Informe Situación de derechos humanos en El Salvador, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278 14 octubre 2021; CIDH, Observaciones Preliminares de su visita in loco a El Salvador, 27 de diciembre de 2019; CIDH, Desplazamiento interno en el Triángulo Norte de Centroamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 101 27 Julio 2018; CIDH, Comunicado de prensa No. 037/19 - [CIDH insta a garantizar derechos de personas que integran la caravana de migrantes y refugiados en Honduras y Guatemala](#), Washington, D.C., 19 de febrero de 2019.

a la imperativa necesidad de contar con mecanismos de cooperación internacional y políticas de integración con el fin de garantizar los derechos humanos, y particularmente los DESCAs, de las personas en situación de movilidad humana en la subregión. Por último, en el Capítulo VI, la REDESCA presenta sus conclusiones y recomendaciones a los Estados de la subregión, así como a otros Estados de las Américas y actores relevantes, en el entendido que la atención a esta situación desde un enfoque de derechos humanos requiere la cooperación y solidaridad internacional.

23. La REDESCA agradece el valioso apoyo financiero de la Cooperación Noruega, gracias al cual la Relatoría Especial pudo elaborar el presente informe.

II. PANORAMA DE LOS DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO

24. La REDESCA reitera que los Estados de las Américas tienen la obligación no solamente de asegurar el desarrollo progresivo de estos derechos, sino de respetar y garantizar su realización, incluso a través de la adopción de medidas de carácter progresivo, como de asegurar la no discriminación en el acceso y disfrute de los derechos, y del acceso a un recurso efectivo²³. En este marco, la Relatoría Especial observa que la falta de garantía de estos derechos justamente está en el origen de gran parte de los movimientos migratorios en Centroamérica y México, por lo que los Estados de la región requieren cumplir sus obligaciones en la materia con el fin de generar las condiciones adecuadas para que esta no sea una causa forzada de migración.

25. En esta línea, además de las obligaciones generales en materia DESCA, en cuanto al fenómeno de la movilidad humana se ha establecido que los Estados de origen deben observar las obligaciones generales referentes a la materia y, en particular, su deber de prevención, lo cual requiere generar y asegurar las condiciones para que sus personas nacionales no se vean forzadas a migrar, así como subsanar las causas generadoras de los flujos migratorios²⁴. Al respecto, es de destacar que el propósito del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular es justamente el de “mitigar los factores adversos y estructurales que impiden que las personas puedan labrarse y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, obligándolas a buscar futuro en otros lugares”²⁵.

26. A continuación, se presenta un breve análisis de los desafíos que enfrentan las personas de Centroamérica y en México frente a la garantía de sus DESCA, incluyendo también a las personas en situación de movilidad humana. Al respecto, la Comisión ha destacado que las protecciones básicas de los derechos humanos previstas en la Declaración Americana constituyen obligaciones que los Estados de la región deben garantizar a todas las personas bajo su autoridad y control, sin depender para su aplicación de factores tales como la ciudadanía, la nacionalidad ni ningún otro factor de la persona, incluida su condición de inmigración²⁶. Por su parte, la Corte IDH ha indicado respecto al artículo 1.1 de la Convención Americana, que el mismo establece el deber estatal de respeto y garantía de los derechos humanos, que consagra para toda persona que esté sujeta a la jurisdicción del Estado de que se trate, es decir, que se encuentre en su territorio o que de cualquier forma sea sometida a su autoridad, responsabilidad o control, sin que revista relevancia alguna el motivo, causa o razón por la que la persona se encuentre en su territorio²⁷.

a. Pobreza y Movilidad Humana

27. Las causas subyacentes de los desplazamientos a gran escala son complejas y están interrelacionadas, abarcando violaciones de derechos humanos, incluidos conflictos armados, pobreza y crisis económicas, inseguridad alimentaria, conflictos políticos, tensiones étnicas e intercomunitarias y degradación ambiental. Además, factores socioeconómicos como el desempleo generalizado y las crecientes disparidades en ingresos y oportunidades económicas, tanto dentro de los países como entre ellos, también

²³ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 24

²⁴ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21, párr. 64

²⁵ Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, responsabilidades compartidas, párr. 12

²⁶ CIDH, Informe de Admisibilidad y Fondo No. 51/01, Caso 9903, Rafael Ferrer-Mazorra y otros (Los Cubanos del Mariel) (Estados Unidos), 4 de abril de 2001 (“CIDH. Admisibilidad y fondo *Rafael Ferrer-Mazorra*”), párr. 178 y 179.

²⁷ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21, párr. 61- 62

influyen en la movilidad humana. De igual manera, la falta de acceso a servicios básicos como educación, salud, vivienda y empleo digno agrava la situación de pobreza y desigualdad, impulsando a las personas a migrar en busca de una vida mejor²⁸. En esa medida, organizaciones de la sociedad civil han identificado que la pobreza y la desigualdad son factores determinantes que contribuyen al desplazamiento forzado en Centroamérica y México²⁹. En este marco, a continuación, se presenta un breve contexto a modo de introducción sobre los fenómenos de pobreza y movilidad humana en cada uno de los países objeto del informe.

Costa Rica

28. En cuanto a la pobreza, a pesar de diferentes medidas (tales como el Plan Nacional superación de la pobreza e inclusión social 2022-2023, la Estrategia Nacional Puente al Desarrollo³⁰ y la tarifa diferenciada en el servicio de agua para las personas usuarias en situación de pobreza y de pobreza extrema³¹), a 2023 el 23% de la población viviría por debajo de la línea de pobreza, lo cual se habría visto exacerbado por los impactos socioeconómicos de la pandemia. Dicha situación siendo empeorada porque, a pesar de una mejoría en el panorama económico -en que incluso el país ha pasado a ser considerado de renta alta media-, ha aumentado considerablemente la desigualdad³².

29. Respecto a las personas en contextos de movilidad humana, la REDESCA observa que Costa Rica cada vez enfrenta mayores presiones por los flujos de migrantes y personas refugiadas, tanto en tránsito como destino³³. Al respecto, la OIM ha señalado que, en el caso de Centroamérica, el país es uno de los principales destinos de los movimientos migratorios intrarregionales³⁴ y el Estado ha señalado que de hecho durante el último quinquenio fue la cuarta nación del mundo que recibió más solicitudes de refugio per cápita³⁵. De hecho, en el marco de la visita, autoridades indicaron a la REDESCA que habría un número tan grande de personas nicaragüenses en el país que las instituciones ven superadas sus capacidades en algunos casos³⁶. Frente a ello, las autoridades han señalado que su situación económica y estrechez fiscal, junto al flujo migratorio masivo, limitan considerablemente su capacidad de acción, con lo que se pone en riesgo la cobertura adecuada de las personas que buscan refugio³⁷.

30. En razón de lo anterior, la REDESCA coincide en la necesidad prioritaria de acceder a recursos por medio de la solidaridad internacional para hacer frente a estos desafíos y garantizar la atención de la población en general, incluyendo a las personas en contextos de movilidad humana. Aun así, ello sería cada vez más difícil, ya que ante la nueva calificación del país como uno de renta alta-media ha habido una disminución en el acceso

²⁸ HIAS, Aportes de HIAS para el informe sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, junio de 2023

²⁹ REDESCA. Acta reunión de personas expertas. 9 de Junio de 2023

³⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

³¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 567

³² REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 564; ONU, [Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor, Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional](#), 3 de marzo de 2022

³³ ONU, [Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor, Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional](#), 3 de marzo de 2022

³⁴ OIM, [Datos migratorios en Centroamérica](#), 10 de julio de 2021.

³⁵ ONU, [Costa Rica requiere el apoyo de la comunidad internacional ante el desafío migratorio](#), septiembre de 2022

³⁶ REDESCA. Notas reunión con Cancillería, 19 de abril de 2023

³⁷ ONU, [Costa Rica requiere el apoyo de la comunidad internacional ante el desafío migratorio](#), septiembre de 2022

a asistencia internacional para el desarrollo y otras formas de cooperación internacional recibida de donantes³⁸.

El Salvador

31. La REDESCA observa con preocupación cómo los niveles de pobreza y desigualdad en el país – especialmente en las áreas rurales-constituyen un obstáculo para la garantía del derecho a la salud y otros DESCAs-, lo que hace que la pobreza sea una de las principales causas subyacentes de la movilidad humana. Al respecto, se precisa que, aunque el Estado ha implementado diversas medidas, incluyendo el Plan de Desarrollo y Protección Social 2019-2024 y la Estrategia de Erradicación de la Pobreza³⁹, según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), para 2021 la pobreza monetaria alcanzaría al 24.6% de los hogares; mientras que la pobreza extrema se ubicaría en 7.8%. A su vez, se ha señalado que el 27% de los hogares vive en pobreza multidimensional; de los cuales la mayoría están ubicados en zonas rurales⁴⁰.

32. Por su parte, de acuerdo con información oficial, para 2022 el 26% de los hogares han sido catalogados en pobreza multidimensional (equivalente a 515.000 hogares en los que residen 1.852.870 personas); 15.8% para el área urbana y 42% para el área rural – cifras frente a las que habría habido una reducción al comparar los niveles desde 2019⁴¹-. Según la EHPM 2022 preliminar, a nivel nacional un 26.6% de los hogares se encontraban en pobreza extrema; mientras que el 18.1% se encontraban en pobreza relativa. En el área rural un 29.6% de hogares se encontraban en pobreza, de los cuales 10.8% estarían en pobreza extrema y el 18.8% en pobreza relativa, mientras en el área urbana el 24.9% de los hogares viviría en pobreza; el 7.3% en pobreza extrema y el 17.6% en pobreza relativa⁴².

33. En cuanto a la movilidad humana, la REDESCA toma nota de que, aunque el Estado señaló que ha habido una disminución en los flujos de emigración y en los de la población retornada⁴³, este fenómeno debe seguir siendo de prioridad máxima para el país. Esto a razón de que el Estado debe garantizar la protección de los DESCAs a todas las personas bajo su jurisdicción, y así no sólo cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia, sino contribuir a que las personas no se vean obligadas a migrar. Al respecto, es de destacar que, tal y como ha sido indicado por la CIDH, el desplazamiento forzado de personas de El Salvador- al igual que el de Honduras y Guatemala- es uno de los principales desafíos de derechos humanos de la región⁴⁴. Igualmente,

³⁸ ONU, Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor, Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional, 3 de marzo de 2022

³⁹ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCAs EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

⁴⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 579

⁴¹ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCAs EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

⁴² *Ibíd.*

⁴³ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCAs EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

⁴⁴ CIDH, Comunicado de prensa No. 037/19 - [CIDH insta a garantizar derechos de personas que integran la caravana de migrantes y refugiados en Honduras y Guatemala](#), Washington, D.C., 19 de febrero de 2019.

que El Salvador funge como país de origen de personas migrantes y refugiadas⁴⁵, así como de tránsito al ser parte de la ruta migratoria hacia el Norte por su ubicación geográfica⁴⁶.

34. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, entre los motivos de la migración en El Salvador estarían los factores económicos, la reunificación familiar y el turismo⁴⁷. Igualmente, la Comisión y la REDESCA han visto el rol preponderante que juega la garantía de los DESCAs en este contexto, ya que tal como fue abordado previamente por la Comisión, aunado a la violencia, la pobreza y la falta de acceso a los derechos sociales, así como a las oportunidades laborales, se encuentran entre los factores determinantes de desplazamiento forzado interno y de la migración en el país⁴⁸. En esta línea, se ha encontrado que, en El Salvador –al igual que en Guatemala y Honduras–, si bien la violencia, la inseguridad y los desastres naturales han sido desencadenantes complejos e históricos de la migración, los factores económicos se habrían convertido en la principal motivación para migrar⁴⁹. En esta línea, los bajos salarios, el desempleo y los ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas son grandes determinantes a la hora de tomar la decisión de migrar⁵⁰. Es de destacar que, a partir de algunas encuestas a la población proveniente del Norte de Centroamérica en Estados Unidos, se ha identificado que el 74% reportó haber tomado la decisión de emigrar por razones económicas, representando para las personas de El Salvador el 68%⁵¹.

Guatemala

35. La REDESCA toma nota que la proporción de recursos que el Estado destina al financiamiento de los programas sociales (7,9 del producto interno bruto) sigue siendo inferior al promedio de Centroamérica (9,3). Al respecto, la Relatoría Especial observa que el OACNUDH juntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, brindó asistencia técnica para diseñar e implementar un registro social sensible al género, en hogares⁵².

36. Respecto a la situación de desigualdad en el país, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (IcEFI), señaló que el incremento exponencial de las tasas de desigualdad y de pobreza continuarán si se siguen aplicando las políticas públicas que implementa el país por el momento. A la par, se ha evidenciado un incremento de la deuda pública y un aumento relativo de la recaudación de impuestos; no obstante, tales resultados no evidenciarían una mejora en la atención del aparato estatal⁵³.

⁴⁵ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 314. CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 207.

⁴⁶ CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 314. CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 207.

⁴⁷ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCAs EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

⁴⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 884

⁴⁹ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

⁵⁰ *Ibíd*

⁵¹ BID, [Tras los pasos del migrante: Perspectivas y experiencias de la migración de El Salvador. Guatemala y Honduras en Estados Unidos](#), diciembre 2019, p. 13.

⁵² OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Situación de los derechos humanos en Guatemala, A/HRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 42

⁵³ *Id.*, párr. 1012

37. En este sentido, la REDESCA observa que los programas sociales del Estado han beneficiado a 125.734 familias durante 2020 y 2021 e incluyen programas como transferencias monetarias y bolsas sociales para familias en condiciones de extrema pobreza, becas para educación, comedores sociales para mejorar la situación de seguridad alimentaria y programas para jóvenes, mujeres y niñas embarazadas⁵⁴. Al tiempo, la REDESCA muestra su preocupación en cuanto a las estadísticas sobre personas jóvenes y pobreza, donde se señala que la pobreza económica alcanza a seis de cada diez jóvenes; la cifra aumenta cuando se trata de población indígena, pues ocho de cada diez sobreviven en escasez⁵⁵.

38. En esa línea, preocupa a la Relatoría Especial la situación de migración de menores de edad no acompañados desde Guatemala, la que ha aumentado en un 33%, en comparación al año 2021. De acuerdo con la información de UNICEF, los niños, niñas y adolescentes de Guatemala se movilizan producto de la pobreza, la violencia y el escaso acceso a servicios, como educación y salud, en su país de origen²³³⁷. Los proyectos migratorios de niños, niñas y adolescentes son una de las razones de la deserción escolar, proyectándose que un 60% y 70% de jóvenes que se quedan fuera de las aulas intenta migrar a otro país, especialmente a Estados Unidos de América⁵⁶.

Honduras

39. Sobre la situación de Honduras, la REDESCA tiene presente que el país enfrenta altos niveles de pobreza y pobreza extrema. Respecto a la pobreza, la misma alcanza al 73% de la población, mientras que la pobreza extrema al 54%⁵⁷. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el 84% de la niñez de 0 a 17 años se encuentra en situación de pobreza y un 65% en pobreza extrema. En este contexto, entendiendo la pobreza como un problema estructural que se traduce en afectaciones al goce y ejercicio de los derechos humanos, se observa que esta situación se ha materializado, entre otros aspectos, en la inseguridad alimentaria de aproximadamente 6.5 millones de personas en el país⁵⁸.

40. Según datos de UNICEF, las niñas y niños menores de 5 años enfrentan elevados índices de desnutrición crónica, que incluso en algunos departamentos llega a afectar hasta el 50% de las niñas y niños entre 6 y 23 meses. Esta situación resulta agravada por los serios impactos del cambio climático, la corrupción, el incremento de precios y los altos niveles de informalidad laboral. En esta línea, se toma nota que el 58% de la población trabaja en el sector informal y no recibe seguridad social⁵⁹.

41. En la misma línea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) identificó que el país enfrenta una crisis multifactorial debido a que las tasas de crecimiento económico resultan insuficientes para reducir las desigualdades y la pobreza, los altos niveles de informalidad y las desigualdades estructurales que afrontan mujeres, pueblos originarios, afrodescendientes y la población con discapacidad. Asimismo, los elevados índices de violencia y los efectos de la crisis ambiental provocan que Honduras sea uno de los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) de la región.⁶⁰ De acuerdo con el IDH para 2021-2022, Honduras

⁵⁴ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Situación de los derechos humanos en Guatemala, A/HRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 44

⁵⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1014

⁵⁶ Id., párr. 1078

⁵⁷ Id., párr. 1168

⁵⁸ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

⁵⁹ Idem.

⁶⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1169

ocupó el puesto de 137 de 192 países, ubicándolo por encima de Haití, pero por debajo de Nicaragua, Guatemala y El Salvador⁶¹.

42. Por su parte, la Comisión y la REDESCA toman nota de las políticas públicas y medidas que el Estado ha implementado para la reducción de la pobreza y el combate contra la corrupción, tales como la derogación de la Ley sobre Zonas Especiales de Desarrollo Económico y la presentación de un proyecto de ley de justicia tributaria. Se hace prioritario asegurar que estas medidas tengan un enfoque de derechos humanos y de justicia fiscal, junto con acciones concretas que permitan su pronta implementación. Igualmente, es imprescindible que en el marco de tales medidas se priorice el combate a la corrupción, los flujos ilícitos de capitales, la evasión de impuestos y el fraude fiscal⁶².

México

43. La REDESCA observa que, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en diciembre de 2022, la línea de pobreza extrema por ingresos (canasta alimentaria) rural fue \$1,630.95 y urbano fue \$2,124.702802 MXN. Por otro lado, la línea de pobreza por ingresos (alimentaria más no alimentaria) rural fue de \$3,051.80 pesos y urbano fue de \$4,246.062803 pesos. Asimismo, la Relatoría observa que la línea de pobreza por ingresos en las zonas rurales tuvo un incremento del 9.6% en comparación con diciembre de 2021, mientras que la línea de pobreza por ingresos en las zonas urbanas tuvo un aumento del 8.4% en comparación con diciembre del año anterior⁶³.

44. Asimismo, la Relatoría Especial toma nota con preocupación del informe de Desigualdad Mundial de 2022 del Laboratorio Mundial de Desigualdad que establece que México es uno de los países más desiguales del mundo. El promedio del ingreso nacional de la población adulta es 232,790 pesos, el 50% inferior de la población gana 42,700 pesos y el 10% superior de la población gana 1,335,030 pesos, es decir, más de 30 veces más⁶⁴. En términos de desigualdad, el promedio de la riqueza de los hogares en el país es de 833, 660 pesos con la mitad más pobre de la población con riqueza neta negativa, es decir, tienen en promedio más deudas que bienes en contraste con el 10% superior de la población que tienen un promedio de 6,561,490 pesos. Por otro lado, la Relatoría expresa preocupación por la participación laboral femenina en el ingreso que es del 33%, un porcentaje por debajo del promedio de América Latina (35%)⁶⁵.

45. En este contexto, organizaciones de la sociedad civil han manifestado que en lo referente de la situación de personas en movilidad humana existe una falta de datos oficiales sobre las condiciones de vida relacionadas con el acceso efectivo a la salud, educación, vivienda, el trabajo y otros DESCAs. Consecuentemente, se genera un vacío de conocimiento para el monitoreo y diseño de políticas públicas enfocadas en la integración social de las personas en movilidad, y sugeriría que la política migratoria está basada en un enfoque de seguridad de las fronteras y no de protección de las personas⁶⁶.

Nicaragua

⁶¹ PNUD, [Informe de Desarrollo Humano 2021-2022](#), 2022

⁶² CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

⁶³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1263

⁶⁴ World Inequality Lab, World inequality Report 2022, pg. 207

⁶⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1261

⁶⁶ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, pág. 5

46. En cuanto a la situación general, según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), en el 2022, la pobreza total en Nicaragua crecería del 45.3% observado al cierre de 2021, llegando a afectar entre un 46.0% y el 46.8% de la población total. El incremento de precios de la canasta básica y la dificultad para acceder a alimentos y a otros insumos básicos es otro factor apremiante. Entre mayo de 2021 y mayo de 2022 se registró crecimiento de al menos un 20.3% en este rubro. Lo cual también se apreció entre septiembre de 2021 a septiembre de 2022, en el cuál hubo un aumento de 2,657 córdobas en el precio de la canasta básica de acuerdo con el Instituto Nacional de Información de Desarrollo⁶⁷.

47. En ese contexto, el Banco Mundial ha indicado que las caídas en el empleo y los salarios provocaron una reducción en los ingresos totales para el 28 por ciento de los hogares, esperándose que la inflación alcance su punto máximo en 2022 y disminuya a partir de entonces, a medida que cesan las presiones sobre los precios de las materias primas y las tasas de interés más altas reduzcan la demanda interna⁶⁸. Asimismo, la entidad también señaló que, a mediados de 2021, el 44% de los hogares reportaron ingresos más bajos, la inseguridad alimentaria también empeoró, estimándose que la pobreza, aumentó del 13,5% en 2019 al 14,6% en 2021⁶⁹.

48. Por su parte, la REDESCA observa con preocupación que, en este contexto, el Estado se encontraría financiando la mayoría de sus actividades a través de créditos con organismos internacionales como son el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y el Banco Centro Americano de Integración Económica (BCIE). De acuerdo a información pública, la inversión por parte del Estado en el país ha sido financiada en un 68% en el año 2022, con endeudamiento público mediante préstamos de las instituciones financieras internacionales⁷⁰. Sin embargo, preocupa a la Relatoría Especial que 20 organizaciones de la sociedad civil han protestado por los préstamos que no estarían siendo utilizados por el Gobierno para su financiamiento que fueron previsto, como también hacia la falta de transparencia de forma sistémica en la medida que no hay información en tiempo real o al menos en un periodo prudencial de parte de las entidades prestatarias, especialmente el BCIE⁷¹.

Panamá

49. Para 2022, la REDESCA observó que en el país que los índices de pobreza y desigualdad continuarían por encima de los niveles prepandemia, así como el impacto diferenciado de esta situación en ciertos grupos en situación de vulnerabilidad y/o discriminación histórica, incluyendo pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas en zonas rurales y mujeres. Si bien estos indicadores no son de los más altos comparativamente a nivel regional, es de señalar que, según la iniciativa Panamá sin Pobreza, la pobreza en el país afecta a más de un millón de personas, en las que una persona de cada cuatro sería considerada “pobre” y una de cada diez en situación de indigencia o pobreza extrema⁷². Según el Banco Mundial, Panamá fue el país más afectado por la pandemia en América Central⁷³. De esta manera, el país pasó de crecer de un ritmo cuatro

⁶⁷ Instituto Nacionales de Información de Desarrollo (INIDE), Precio Canasta Básica septiembre 2022 y Precio Canasta Básica septiembre 2021, actualizado a noviembre de 2022

⁶⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1325

⁶⁹ REDESCA, V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2021, OEA/SER.L/V/II Doc. 64 rev. 1 26 mayo 2022, Párr.1235

⁷⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1360

⁷¹ Id., párr. 1364

⁷² REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1388

⁷³ Banco Mundial, Panamá: panorama general, 04 de octubre de 2022

veces mayor que el promedio regional y ser considerado en la categoría de países de ingreso alto, a una fuerte contracción en su PIB -17,9% en 2020- y ser clasificado como un país de ingreso mediano.

50. Aunque la economía se recuperó paulatinamente en 2021, volviendo a colocar a Panamá en la categoría de altos ingresos, aún se sentirían los impactos sociales de la pandemia. De hecho, el aumento considerable de los precios de alimentos, medicinas y combustibles -entre otros- habría llevado a masivas protestas en todo el país hacia mediados de 2022, en las cuales estuvieron presentes demandas directamente ligadas con la garantía de los DESCAs, incluyendo la reducción del costo de alimentos, combustible, energía y medicamentos, junto al aumento del presupuesto educativo y el combate a la corrupción⁷⁴. En este contexto, se destacan particularmente las medidas adoptadas por el Estado para atender las demandas sociales, así como el Plan Panamá Solidario para apoyar a las personas afectadas por el COVID-19. Como resultado de este plan, el BID resaltó que la pobreza general se habría reducido en 5.5 puntos, mientras que la pobreza extrema en 4,7 puntos. Igualmente, en términos de desigualdad, el Plan, junto con los programas de transferencia y el crecimiento económico de 2021, habría llevado a una reducción de 4.8 puntos⁷⁵.

51. A pesar de estos avances, la Relatoría Especial toma nota de que, aunque el Plan Panamá Solidario habría beneficiado a una parte importante de la población, existirían diferencias significativas a nivel territorial, así como por grupos sociales y en función de las características demográficas de los hogares, con lo que, entre otros, se habría penalizado a los hogares más grandes y con mayor número de niños por adulto⁷⁶. En el mismo sentido, la REDESCA observa con preocupación que la pobreza es más alta en comarcas indígenas y en algunas provincias del interior, así como la prevalencia de la pobreza infantil sobre la de personas adultas⁷⁷.

52. Este panorama es de particular importancia considerando que, en el marco de la movilidad humana, justamente comunidades indígenas y de áreas remotas serían la “primera línea” y las comunidades de acogida para las personas en movilidad humana que atraviesan el territorio del Parque Nacional del Darién, en las que se ha denunciado que las personas migrantes que llegan requieren de diversos servicios – tales como agua, alimentación y salud -, pero en la mayoría de los casos las comunidades receptoras ni siquiera tienen la garantía de estos derechos para sí mismas⁷⁸. En este contexto es de señalar que Panamá, además de ser un país de tránsito por su ubicación geográfica, es uno de los principales destinos de los movimientos migratorios intrarregionales – junto a México y Costa Rica- de acuerdo con lo señalado por la OIM en el caso de Centroamérica⁷⁹.

53. Sobre la zona del Darién, se indica que, en el marco de su visita a territorio, el Estado pidió a la REDESCA que, al referirse a la misma, se utilice el término de “Parque Nacional Darién”, por lo que se incluye esta terminología⁸⁰. Además de tomar nota de la solicitud, la REDESCA aprovecha la ocasión para destacar que esta denominación en ningún momento cambia el hecho de que de facto esta es una ruta que seguirán usando las personas hasta que no se atiendan de forma estructural las causas subyacentes a la migración, por lo que si bien este reconocimiento puede implicar algunas medidas en forma de responsabilidad ambiental para la protección de la zona – especialmente considerando la degradación y contaminación que se estaría dando a

⁷⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1389

⁷⁵ Ibid, párr. 1391

⁷⁶ BID, “Pobreza y desigualdad en Panamá tras dos años de pandemia: el papel de Panamá Solidario y los programas de transferencias monetarias condicionadas”, septiembre de 2022, pag. 2,

⁷⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, PANA-OEA-7-463, 21 de noviembre de 2022

⁷⁸ REDESCA. Notas de reunión con Organismos internacionales, Defensoría del Pueblo y OSC en el país, 2 y 3 de mayo de 2023.

⁷⁹ OIM, [Datos migratorios en Centroamérica](#), 10 de julio de 2021.

⁸⁰ República de Panamá. DGOCI-MIRE-2023-033403, 4 de mayo de 2023

causa de la migración⁸¹-, ello no puede convertirse en una excusa para imponer más barreras jurídicas o de facto a las personas migrantes que están en esta travesía.

54. Respecto a la situación de movilidad humana en general, la REDESCA observa que tan solo en el año 2022 hubo un histórico flujo de migrantes sin documentación -248.284 migrantes, según cifras oficiales⁸²-, frente al que el Estado ha indicado que es un aumento exponencial y que presenta serios retos considerando que cada año se van superando las cifras históricas registradas con anterioridad. Así, para para 2021 habrían pasado 133.726 – que para su momento fue una cifra histórica- y para 2020, 8.594 migrantes⁸³. Para 2023, según los informes del Servicio Nacional de Migración, se ha indicado que tan solo entre enero y junio arribaron al Darién 192.261 caminantes, mientras que durante el mismo periodo de 2022 fueron 49.452 personas, con lo que se superaría el mismo periodo del año con un 289%⁸⁴. Por su parte, en el caso de la niñez y la adolescencia, se observa con preocupación la cifra histórica de 2022, que indica que solo entre enero y octubre cruzaron 32.448 menores, un aumento del 10% respecto al 2021. Asimismo, se reportó que alrededor de 900 adolescentes no acompañados cruzaron el Darién. En este sentido, la Relatoría toma nota de los efectos diferenciados en los niños, niñas y las familias por los riesgos a los que están expuestos en la travesía, incluyendo múltiples formas de violencia, tales como el abuso sexual, tráfico y explotación; la falta de agua segura y alimentos; picaduras de insectos, ataques de animales salvajes y el crecimiento súbito de ríos. Además, es de señalar que los migrantes menores de 5 años, que son el 50% de la niñez migrante, son particularmente vulnerables a ciertas condiciones como la diarrea y la deshidratación⁸⁵.

55. En este escenario, la REDESCA observa que las personas de la región y extracontinentales en su mayoría se siguen viendo forzadas a migrar, por lo que el paso por el Darién sigue siendo una de las principales rutas. En todo caso, se siguen diversificando las rutas de llegada al país, en las que, tanto por el Caribe, como por el Pacífico habría un alto riesgo debido a las posibilidades de naufragio y las actividades de grupos armados⁸⁶. En atención a estos flujos masivos y crecientes que pasan por el país, la REDESCA destaca la urgencia de implementar una respuesta regional coordinada y de cooperación internacional que permita atender esta situación, incluyendo medidas que establezcan canales regulares y accesibles para la movilidad de las personas. Más aun teniendo en cuenta que cuando estas personas están en territorio panameño experimentan diversas privaciones en materia DESC. Sin detrimento de ello, en el marco de su visita, la REDESCA recibió información sobre cómo estas mismas privaciones – en temas de agua y saneamiento, salud, vivienda, educación, entre otras- también son experimentadas por las propias comunidades de acogida, que, al estar en zonas remotas, tendrían grandes desafíos en materia de pobreza y la garantía de estos derechos. De hecho, autoridades indicaron que a nivel interno hay reclamos al Estado sobre las inversiones que se estarían dando para la población migrante y no para las personas nacionales⁸⁷.

56. Igualmente, la REDESCA recibió con suma preocupación y consternación algunos testimonios de como algunas personas de las comunidades de acogida estarían aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de la población migrante – particularmente cuando están atravesando la selva-, ya sea por cobros excesivos, extorsiones o abusos. Frente a estas denuncias, la REDESCA hace un llamado urgente a su investigación y prevención⁸⁸. En la misma línea, la REDESCA toma nota de los impactos diferenciados que

⁸¹ REDESCA. Notas de reunión con Organismos internacionales, Defensoría del Pueblo y OSC en el país, 2 y 3 de mayo de 2023.

⁸² REDESCA, [_VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). 2022. OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1437

⁸³ *Ibíd.*, párr. 1438

⁸⁴ La Prensa, [192 mil 261 migrantes cruzaron la selva en medio año](#), 30 de junio de 2023

⁸⁵ *Ibíd.*, párr. 1431

⁸⁶ *Ibíd.*, párr 1439

⁸⁷ REDESCA, notas reunión con autoridades. Visita Panamá, mayo de 2023

⁸⁸ *Ibíd.*

tendría este fenómeno en las mujeres, en tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas expresó su preocupación por la violencia de género que sufren las migrantes que cruzan la frontera por el Darién en Panamá, incluyendo desapariciones y violaciones. Al respecto, se ha señalado que las mujeres que atraviesan el tapón del Darién sufrirían una violencia sexual "sistemática" durante el trayecto, e incluso se reportan violaciones grupales que quedarían en la impunidad⁸⁹.

57. Sobre el tránsito en el país, es de destacar que en un reciente levantamiento de información realizado en mayo de 2023 por ACNUR y otras organizaciones en Panamá, el 79% de las personas en tránsito por el país hacia el norte mencionó que salió de su país de origen debido a falta de empleo y acceso a oportunidades económicas⁹⁰.

b. Derecho a la Salud

58. La REDESCA destaca que, en el marco del sistema interamericano, el derecho a la salud, entendido como el derecho que tiene toda persona al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, requiere la satisfacción de sus determinantes básicos y sociales, los cuales incluyen el derecho a un medio ambiente sano y el derecho al agua, el derecho a la alimentación, el nivel de ingresos y protección social, el acceso a la vivienda, entre otros⁹¹. En atención a ello, garantizarlos es imprescindible para asegurar la garantía del derecho a la salud- y otros DESCs-. La garantía de otros derechos, cuya satisfacción es determinante para la realización del derecho a la salud, será desarrollada con mayor detalle en otras secciones de este capítulo.

Costa Rica

59. La REDESCA ha seguido con atención la garantía del derecho a la salud en Costa Rica y destaca que el país cuenta con un sistema de salud público integral sólido que ofrecería cobertura sanitaria a la población independientemente de su capacidad de pago a través de diversas alternativas⁹². Lo anterior, teniendo especialmente en cuenta que, de acuerdo con la información proporcionada por el Estado, ha habido un desarrollo normativo y jurisprudencial que permite la protección del derecho a la salud⁹³, y según un análisis de esta información, la REDESCA evidenciaría que – con la salvedad de algunos pocos años- entre 2006 y 2020 ha habido un incremento sostenido del gasto público para garantizar estos servicios, con lo que a 2020 el 14,24% del gasto público sería destinado a este sector (frente a un 10,13% en 2006)⁹⁴.

60. En esta línea, el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) destacó que en 2019 la cobertura en salud de la población sería del 91,1% y lo exhortó a continuar sumando esfuerzos para lograr el acceso universal a la salud⁹⁵. Adicionalmente, es de señalar que, en el marco de la pandemia, el país habría

⁸⁹ REDESCA, [_VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1440

⁹⁰ ACNUR, [Datos oficiales de Movimientos Mixtos: Provincia del Darién en abril de 2023](#), 17 de mayo de 2023

⁹¹ CIDH y REDESCA, [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanosv. OEA/Ser.L/V/II Doc. 465. 31 de diciembre 2021; REDESCA, VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 521

⁹² Columbia Mailman School of Public Health, [Costa Rica](#), 2023

⁹³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

⁹⁴ *Ibíd*

⁹⁵ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021](#), párr. 18

garantizado acceso gratuito y universal -de forma paulatina- a las vacunas del COVID-19 para todas las personas, incluyendo a personas en contextos de movilidad humana⁹⁶.

61. A pesar de reconocer estos avances, la REDESCA considera que se han reportado desafíos para acceso a servicios de salud para ciertos grupos poblacionales, como, por ejemplo, las personas con VIH/SIDA, que habrían sido afectadas por el desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales (dolutegravir y abacavir) en la Caja Costarricense del Seguro Social⁹⁷. Igualmente, la Relatoría ha observado que los niveles de pobreza y desigualdad en el país, junto a la brecha rural-urbana en la garantía de ciertos derechos – particularmente, agua y saneamiento - constituyen un obstáculo significativo para el goce y ejercicio de los DESC, y particularmente del derecho a la salud.

62. Con respecto al derecho al agua potable, como determinante social de la salud, la Relatoría Especial toma nota de que el GTPSS observó que, si bien en los últimos años se ha incrementado la población rural con acceso a agua potable (de 76,06% en el 2010 a 84,64% en el 2019), aún está lejos del promedio nacional que sería del 94,12% y de la población urbana de 97,1%. En el mismo sentido, el GT observó que ocurre una situación similar respecto al acceso a servicios de saneamiento básico, en tanto solo el 82,6% de la población rural tiene acceso, mientras que el promedio nacional es del 92,9%⁹⁸.

63. En cuanto a las personas en situación de movilidad humana, la REDESCA tiene conocimiento de que se han implementado servicios de refugio con atención de salud y alimentación para las personas que permanecen en Costa Rica de manera transitoria⁹⁹. Sin embargo, también ha recibido información de que personas migrantes y refugiadas en el país enfrentarían obstáculos para el acceso a servicios de salud¹⁰⁰, denunciando que, aunque normalmente se les brinda atención para emergencias, no hay acceso a servicios de salud sin un seguro- que en muchos casos es muy oneroso para sus capacidades económicas dado el alto costo que impera en el país-¹⁰¹. Igualmente, es de destacar que la REDESCA ha recibido información sobre cómo en el país una de las principales necesidades de las personas refugiadas y migrantes es el acceso a la salud. A modo de ejemplo, de acuerdo con R4V, el 78% de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en Costa Rica ha requerido de algún servicio de atención médica. Sin embargo, las dificultades para inscribirse en los sistemas de salud y la falta de información serían barreras significativas en todas las poblaciones¹⁰².

El Salvador

64. En cuanto al derecho a la salud en el país, la REDESCA destaca que en su ordenamiento jurídico hay diversas disposiciones que amparan su protección como un derecho humano, incluyendo garantías a nivel constitucional a través de los artículos 2 y 65 – las cuales a su vez han sido desarrolladas por la Sala

⁹⁶ ONU, [Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor. Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional](#), 3 de marzo de 2022

⁹⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 579

⁹⁸ GTPSS, Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021, párr. 65

⁹⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 605

¹⁰⁰ ONU, [Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor. Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional](#), 3 de marzo de 2022

¹⁰¹ REDESCA. Reunión con Sociedad Civil, 20 de abril de 2023

¹⁰² HIAS, Aportes de HIAS para el informe sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESC en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, junio de 2023

Constitucional en diversas providencias¹⁰³. Igualmente, que, en el marco de la pandemia, el Estado tomó diversas medidas de contención frente a la emergencia sanitaria, entre las que se destacan los avances oportunos en el proceso de inmunización del COVID-19 de la población, especialmente durante 2021, dado que, a finales de ese año, se había administrado la primera dosis al 70,6% de la población¹⁰⁴. Sin detrimento de lo anterior, uno de los principales desafíos que ha identificado el mandato es la falta de transparencia en el manejo de la información sobre casos y muertes a causa del COVID-19 (que estarían asociadas a un manejo político de las cifras) y el subregistro -que se ha estimado de hasta un 400%-¹⁰⁵. Dicha situación se replica en la falta de garantía del acceso a la información sobre el sector, incluyendo información desagregada sobre el proceso de inmunización y el personal sanitario que murió a causa de la pandemia. Igualmente, a modo de ejemplo, a finales de 2021 no habría información sobre la capacidad hospitalaria real, la cantidad de hospitalizaciones por COVID-19, ni el número de personas que se encontrarían en unidades de cuidados intensivos¹⁰⁶.

65. En este escenario, la REDESCA ha seguido con atención los reportes de la limitada capacidad del sistema de salud e incluso el colapso en algunos casos cuando se presentaron olas de contagio/picos de COVID-19, además de la situación del personal de salud en estos contextos, quienes además de su cansancio físico y mental por el incremento en las jornadas laborales y turnos nocturnos, en algunos casos habrían experimentado persecuciones. Al respecto, profesionales de la salud denunciaron despidos por haber reclamado públicamente por las condiciones en los centros de salud, así como manifestaron la imposibilidad de sindicalizarse¹⁰⁷.

66. A su vez, la REDESCA toma nota de las disparidades en el acceso a los servicios de salud que habría entre las áreas rurales y urbanas, sin dejar de registrar que los niveles de cobertura y aseguramiento son significativamente bajos en ambos casos. Así, de acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2022, en el año 2022, el 25.7% de la población total del país manifestó tener algún seguro médico, 14 % en el área rural y 33% en el área urbana¹⁰⁸.

67. La Relatoría Especial sigue con atención las denuncias sobre el impacto en la salud de los agrotóxicos -particularmente en el marco del monocultivo de la caña de azúcar-, ya que los productos agroquímicos utilizados en este proceso, además de contaminar el medio ambiente, en específico la tierra, agua, siembras, entre otros; estaría coadyuvando en los hechos de insuficiencia renal crónica – tercera causa de muerte en el país-¹⁰⁹.

¹⁰³ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023;GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.OAS/Ser.L/XXV.2.20, 23 de septiembre de 2020](#), párr. 16

¹⁰⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 804

¹⁰⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 804

¹⁰⁶ *Ibid*, párr. 807

¹⁰⁷ *Ibid*, 809-816

¹⁰⁸ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

¹⁰⁹ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

68. En cuanto al fenómeno de movilidad humana, la REDESCA destaca que, de acuerdo con información oficial, el Ministerio de Salud designaría un equipo de profesionales en salud (personal médico y enfermería, así como atención psicológica) para la atención de personas migrantes retornadas durante el proceso de recepción. En estos procesos se brindaría atención priorizada a niñas y niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y personas con diagnóstico previo por enfermedades crónicas o morbilidades agudas¹¹⁰. Asimismo, se indicó que brindaría atención gratuita en toda la red de establecimientos de salud de manera preventiva, curativa, intervenciones quirúrgicas, atenciones de parto, tratamiento farmacológico y demás tratamientos a personas extranjeras que se encuentren dentro del territorio salvadoreño, sin importar su estatus migratorio¹¹¹.

Guatemala

69. En relación con el derecho a la salud, el mismo se encuentra previsto en los artículos 93; 94 y 95 de la Constitución. Además, el Estado cuenta con un Código de Salud que brinda las normas generales sobre la aplicación del derecho¹¹². Por su parte, de acuerdo con la coordinación residente de Naciones Unidas, hacia marzo de 2021, algunos servicios vinculados con los programas de planificación familiar, atención prenatal, inmunizaciones, salud mental y partos en instituciones no alcanzaban las coberturas registradas antes de la pandemia. La cobertura de vacunación infantil se redujo en un 3.0% en comparación con 2019, lo cual representa una reducción que el país podrá recuperar. En cuanto a recursos humanos, la marcada limitación de personal calificado fue un factor que restringió la capacidad de respuesta ante la pandemia. La situación de Guatemala es aproximadamente siete veces menor a la sugerida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que se refiere a 25 profesionales de la medicina y enfermería por cada 10,000 habitantes¹¹³.

70. Por su parte, cifras de la OPS señalan que entre 2002 y el 2019, la mortalidad infantil en Guatemala se redujo de 38,8 a 19,9 por 1000 nacidos vivos, lo cual implica una disminución de 48.7%. Por su parte, el porcentaje de nacimientos con peso bajo (menos de 2500 g) se redujo de 11,7% a 9,1% entre el 2010 y el 2017¹¹⁴. Así mismo, la REDESCA observa que las autoridades del país durante el 2016 y el 2017, con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas y el liderazgo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR), se realizó un ejercicio para la articulación del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, dirigido a contribuir en los esfuerzos por alcanzar los objetivos y las metas de desarrollo sostenible del país. En ese sentido, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia ha estimado que existe un 90% de coincidencia temática entre estos dos instrumentos (la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo)¹¹⁵.

71. De igual manera, la Relatoría Especial observa con preocupación la falta de suministros médicos y medicamentos básicos en distintas localidades del país, que habría provocado la suspensión de la atención a pacientes en el Hospital General en Guatemala. Frente a esta situación, se toma nota de la protesta realizada por el Sindicato de Trabajadores del Hospital General San Juan de Dios, quienes denunciaron que, debido a la falta de insumos médicos, habrían aumentado los casos COVID-19 dentro de las instalaciones. En la misma línea, la REDESCA tuvo reportes de los centros de salud han entregado *kits* de medicamentos incompletos a las

¹¹⁰ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

¹¹¹ Ibid.

¹¹² Comisión Presidencial por la paz y los Derechos Humanos de Guatemala, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Oficio. 0668-2023-DIDEH/COPADEFH/WEBS/LFDL/sf, 25 de abril de 2023, pág. 6

¹¹³ Naciones Unidas Guatemala, [Análisis Común de Países](#), Actualización 2021, pág. 3

¹¹⁴ OPS, [Perfil de país: Guatemala](#), 2023

¹¹⁵ Ibidem

personas contagiadas de COVID-19, registrándose casos en donde son entregados sin recetas médicas ni instrucciones para su suministro¹¹⁶.

Honduras

72. En relación con el derecho a la salud, la REDESCA toma nota del aumento presupuestario para el sector¹¹⁷, lo cual es imprescindible para responder a la escasez de establecimientos, bienes y servicios de salud, así como al número insuficiente de personal de salud y la falta de su estabilidad laboral¹¹⁸. Igualmente, destacan la firma del Acuerdo Ejecutivo para el libre uso y comercialización de la píldora anticonceptiva de emergencia (PAE), aunque observan con preocupación que la Secretaría de Salud no cuenta aún con un protocolo o guía de implementación del Acuerdo Ejecutivo¹¹⁹.

73. En esta línea, la REDESCA también ha seguido la situación de escasez de trabajadores de la salud en Honduras, en la que se ha señalado que en promedio hay 11 médicas/os y enfermeros/as permanentes por cada 10 mil habitantes, lo que representa una cifra que no cumple con los estándares internacionales mínimos para brindar servicios esenciales de salud¹²⁰. Ello siendo empeorado por las denuncias de profesionales de la salud que han reclamado que durante meses sus salarios no han sido pagados o que no tienen una contratación adecuada¹²¹.

74. Al respecto, durante la visita se recibió información de que hay varias personas del sector que no han recibido salarios hasta por casi un año, que no se estaría respetando ni la Ley del Estatuto Médico ni el derecho a la bonificación que tendrían desde el 2019, así como que la mora en el pago de salarios ha llevado incluso a diversas declaratorias de calamidad doméstica con lo que se evidenciaría la falta de condiciones de trabajo adecuadas y dignas para el personal de salud¹²².

75. En el marco de la visita estos hechos fueron constados por la Relatoría Especial DESCA, quien visitó el Hospital Escuela Alonso Suazo en Tegucigalpa, y además de verificar el extraordinario compromiso de su personal, las duras condiciones en las que trabajan y en las que las personas usuarias son atendidas, observó una situación de desabastecimiento de medicamentos e insumos, sobrecarga hospitalaria y desgaste generalizado de la infraestructura básica. Al momento de la visita, había casi un 400% de sobrecupo¹²³. Entre las causas subyacentes de esta situación, se encuentran la debilidad de las políticas sanitarias, así como la insuficiencia de la asignación presupuestaria y la escasez de personal. Adicionalmente, se tuvo conocimiento que el hospital sería uno de los dos centros de salud con mayor demanda de servicios en todo el país —junto al hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula—, en tanto serían los únicos hospitales de la red pública que

¹¹⁶ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1022

¹¹⁷OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Honduras Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, A/HRC/52/24, 1 de marzo de 2023, párr. 13

¹¹⁸ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

¹¹⁹ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

¹²⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1174

¹²¹ Ibid.

¹²² REDESCA. Información proporcionada por sociedad civil durante la reunión, 24 de abril de 2023

¹²³ REDESCA, Reunión con personal médico del Hospital Escuela en Tegucigalpa, 26 de abril de 2023

brindan servicios especializados a nivel nacional y a los que personas del interior se trasladan para recibirlos¹²⁴.

México

76. La REDESCA toma nota que el derecho a la salud en México está amparado en el artículo 2 de la Constitución del país y desarrollado en la Ley General de Salud¹²⁵, la Ley del Seguro Social¹²⁶ y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado¹²⁷. El reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivos se encuentra en el artículo 4 de la constitución, así como la Ley de Migración¹²⁸, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹²⁹, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹³⁰, además de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) vigentes en la materia que promueven estos derechos.

77. En esa medida, la Relatoría Especial observa que además el Estado cuenta con el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual contribuye con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas.¹³¹ De manera paralela, el Programa Sectorial de Bienestar 2019-2024, articula acciones de política social, el cual otorga una pensión universal, no contributiva, y facilita el acceso a servicios de cuidados¹³². Así mismo, en el marco del abordaje de los determinantes sociales de la salud; la REDESCA toma nota que el Estado a través del Programa Sectorial de Salud, impulsa acciones para erradicar la pobreza que viven los niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de programas de transferencias y apoyos a los ingresos para hogares en condiciones de pobreza y pobreza extrema, de zonas rurales y urbanas de alta marginación¹³³. De igual manera, la REDESCA observa que el Estado a través de su Programa Sectorial de salud establece la construcción de una red institucional para vincular servicios internacionales relacionados con la sanidad y seguridad en salud. Asimismo, promueve elementos de política nacional al respecto de su aseguramiento, como el implemento de la Política de Servicios de Salud y Medicamentos Gratuitos en el país, empezando por su garantía en los centros o clínicas de salud y hospitales generales en las regiones con alta o muy alta marginación.¹³⁴

78. En cuanto a desafíos, preocupa a la Relatoría Especial que, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, faltan datos oficiales sobre las condiciones de vida relacionadas con el acceso efectivo a la salud,

¹²⁴ Ibid.

¹²⁵ Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, [Ley General de Salud](#), y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. La Ley también reconoce la utilización y aprovechamiento de los conocimientos tradicionales indígenas en el sistema nacional de salud.

¹²⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley del Seguro Social](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995

¹²⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007,

¹²⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley de Migración](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011

¹²⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014

¹³⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

¹³¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Programa Institucional 2020-2024 del Instituto de Salud para el Bienestar](#), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020

¹³² Secretaría de Bienestar, Gobierno de México. [Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024](#)

¹³³ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 99

¹³⁴ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Gobierno de México, [Servicios de salud y medicamentos gratuitos, el objetivo de la política de salud 2019-2024](#), 16 de enero de 2019

educación, vivienda, el trabajo y otros derechos económicos, sociales y culturales, a personas en situación de movilidad, generando un vacío de conocimiento para el monitoreo y diseño de políticas públicas enfocadas en la integración social de las personas en movilidad¹³⁵.

79. Al respecto, si bien el acceso a la salud no estaría condicionado a la situación migratoria, las organizaciones de la sociedad civil han documentado que, con frecuencia, las personas migrantes y solicitantes de protección internacional no logran acceder a los servicios de salud de primer nivel por las propias capacidades limitadas de las instituciones, así como a malas prácticas sobre la petición de documentos migratorios o de identidad que prevalecen. La falta de acceso a servicios de salud especializados en la región genera que las personas deban desplazarse a otros puntos de la entidad para poder acceder a atención médica de tercer nivel, sin embargo, la dilación en los procesos de regularización y refugio implica que deban obtener permisos de traslado ante las autoridades migratorias, que generalmente no son aprobados de manera inmediata¹³⁶.

80. En ese sentido, las organizaciones pusieron en la atención de la REDESCA que las personas en detención migratoria, rara vez logran acceder a atención médica oportuna, además que existen denuncias sobre mala alimentación, poco o nulo acceso al agua, condiciones de higiene inadecuadas, y hacinamiento. En relación con estos hechos, se denunció la muerte de Maxene André, una persona haitiana que falleció en 2019 después de quejarse durante 15 días de dolor de cabeza, pecho y fiebre, y quien agonizó durante horas sin asistencia médica, de acuerdo con testimonios de personas detenidas en la EM¹³⁷. En lo respectivo a la salud mental en general, la atención es limitada para toda la población puesto que, por ejemplo, hay apenas dos médicos psiquiatras en la ciudad fronteriza de Tapachula. Esto, sumado a los impactos psicosociales de las prácticas de contención y detención migratoria, generan condiciones que vulneran o agravan la salud mental de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas¹³⁸.

81. Por su parte, la REDESCA durante su visita recibió varios testimonios que acreditan la situación urgente de atención de las personas en situación de movilidad. En su visita a refugios en Tapachula y en Ciudad de México, la Relatoría Especial recibió varios testimonios de personas migrantes o solicitantes de asilo, que señalaban las dificultades para poder recibir atención médica tanto en puestos fronterizos como en centros de salud. En el refugio en Iztapalapa de la Arquidiócesis de México, tienen un centro de atención en salud en colaboración con la UNAM donde brindan atención primaria¹³⁹.

Nicaragua

82. Respecto a la situación de la salud de Nicaragua, la REDESCA resalta que el Estado no ha remitido información a esta entidad, pese a la persistente solicitud al respecto por esta oficina especializada de la CIDH¹⁴⁰. En ese sentido, la REDESCA y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), de las Naciones Unidas, han realizado llamados al Estado, instando a tomar las medidas necesarias para restablecer los espacios de participación y de diálogo de manera abierta y constructiva con todos los actores a nivel nacional, incluyendo representantes de la sociedad civil, del sector académico y del sector privado, representantes y líderes de pueblos indígenas, afrodescendientes y defensores de derechos humanos. Asimismo, se ha exhortado al Estado a restablecer el diálogo y la cooperación a nivel internacional con los

¹³⁵ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, pág. 6

¹³⁶ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, pág. 12

¹³⁷ Id.

¹³⁸ Id.

¹³⁹ REDESCA, Notas de la visita a Casa Migrante de Iztapalapa y Refugios en Tapachula, 17 de abril de 2023

¹⁴⁰ La REDESCA ha realizado solicitudes de información a Nicaragua en el marco de la realización de su informe anual, de la solicitud de información sobre medidas adoptadas durante la pandemia del COVID-19, de su informe sobre emergencia climática y derechos humanos, y para este informe también.

mecanismos regionales y universales de protección de derechos humanos, incluyendo el intercambio de información¹⁴¹.

83. Al respecto, la REDESCA ha mantenido un estrecho contacto con entidades de la sociedad civil para monitorear el avance de la pandemia, como también de la situación de la salud de la población. La Relatoría Especial ha encontrado un panorama cada vez más difícil para el monitoreo ciudadano del derecho a la salud, como lo demuestra que el Observatorio Ciudadano en su boletín de 15 de julio de 2022, señalase su temor a represalias por parte del Gobierno de Nicaragua por brindar información y la aparente “normalización” de la situación de la pandemia como resultado de la información insuficiente, distorsionada y tardía brindada por el Gobierno¹⁴².

84. Del mismo modo, la REDESCA observa con preocupación que, de acuerdo con información pública, habría insuficiencias en la falta de asignación de recursos suficientes y adecuados, así como la escasez en el abastecimiento de insumos, medicinas, material médico-quirúrgico y equipos médicos y el deterioro de la infraestructura de algunos hospitales, especialmente en zonas rurales y en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe¹⁴³.

85. En ese mismo sentido, la Comisión y la REDESCA toman nota que, a fin de fortalecer la respuesta por parte del Estado ante la pandemia, el Banco Mundial aprobó el 8 de diciembre de 2020 US\$20 millones, más US\$116 millones adicionales en junio de 2022 para garantizar el acceso a vacunas y devolver el sistema de salud a la situación pre-COVID-19 en términos de servicios esenciales, medicamentos, vacunas e insumos y equipos médicos y de laboratorio. Sin embargo, de acuerdo con fuentes de sociedad civil, las cifras ofrecidas por el Estado para garantizar el préstamo no serían consistentes por cuanto, datos como cuántas pruebas se han realizado, cuántas de ellas resultaron positivas y desde qué territorios llegaron esas muestras, fueron respondidas solo parcialmente por el Estado¹⁴⁴.

86. Adicionalmente, la REDESCA expresa su preocupación por la situación de las y los profesionales y trabajadores del sector de la salud. A través de su contacto con integrantes de este, la REDESCA viene detectando constantes actos de acoso y hostigamiento. En este contexto, la Relatoría Especial felicita la encomiable tarea que realizan las personas trabajadoras de la salud en Nicaragua, destacando cómo la Unidad Médica Nicaragüense ha continuado realizando sus consultas médicas de manera telefónica a la ciudadana en el marco de la pandemia del COVID-19¹⁴⁵.

Panamá

87. La REDESCA ha seguido con atención la garantía del derecho a la salud en el país y destaca que, pese a los desafíos que ha generó la pandemia, especialmente durante las olas experimentadas desde marzo de 2020, el Estado logró hacer frente a los altos números de contagios, ya que no se habría reportado el colapso de los

¹⁴¹ CIDH-REDESCA, [La CIDH y la REDESCA expresan su alarma por la escasez de información pública sobre la pandemia en Nicaragua, y exhortan al Estado a la implementación de medidas de prevención de la salud urgentes con sustento científico y con enfoque de derechos humanos](#), 17 de noviembre de 2021; Comité DESC, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 6

¹⁴² REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). 2022. OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1329

¹⁴³ Comité DESC, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 40

¹⁴⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). 2022. OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1330

¹⁴⁵ *Ibid.*, párr. 1335

servicios sanitarios pese a la alta demanda. Igualmente, se toma nota de los avances significativos en la inmunización de la población panameña, frente a la que se precisa que ya a finales de julio de 2022, el país contaba con una tasa de vacunación del 72% de su población (con dos dosis)¹⁴⁶.

88. Sin detrimento de lo anterior y en términos más generales, la Relatoría Especial ha recibido diversas denuncias sobre la escasez de medicamentos en el país, especialmente para la atención de enfermedades crónicas, ya que se ha denunciado que uno de los problemas que más aqueja a la población es la falta de medicamentos en la Caja de Seguro Social (CSS) y los centros del Ministerio de Salud, así como los altos costos de los fármacos en las farmacias privadas. De hecho, aunado a esta situación, la Relatoría Especial ha recibido información sobre presuntos hechos de corrupción en el país que habrían generado el desabastecimiento de medicamentos genéricos, con un particular impacto en las personas con hipertensión arterial. Al respecto, se ha denunciado que habría varias empresas y funcionariado público involucrados en el control de precios del mercado, lo que al generar el desabastecimiento de medicamentos genéricos (en el caso en concreto, del medicamento Lisinopril), obliga a las personas a adquirir los medicamentos en farmacias privadas a precios elevados¹⁴⁷.

89. Frente a esta situación y a pesar de las medidas tomadas por el Estado – incluyendo la adquisición de este medicamento y un procedimiento temporal para la recepción, trámite, evaluación y autorización de importación de medicamentos-, la REDESCA ha exhortado a una investigación exhaustiva sobre los hechos indicados, debido a que continúan reportes sobre el desabastecimiento de estos medicamentos¹⁴⁸. En este escenario, la REDESCA ha tomado nota de medidas tales como el Decreto Ejecutivo 26 del 15 de marzo de 2022 (mediante el cual se estableció el reglamento para compras conjuntas o unilaterales de medicamentos por la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud cuando se declare el desabastecimiento crítico de fármacos y medicinas), las declaratorias de más de 130 medicamentos de la CSS en desabastecimiento crítico -tanto en 2022 como en 2023- con lo que la CSS y el Ministerio de Salud podrían realizar compras conjuntas o de manera unilateral o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos; la creación del programa MedicSol (Medicamentos Solidarios), la creación del Observatorio Nacional de Medicamentos de Panamá y el Plan Nacional de Garantías de Abastecimiento de Medicamento¹⁴⁹. Sin detrimento de su importancia, algunas organizaciones han denunciado que las medidas adoptadas para hacer frente al desabastecimiento serían paliativas e insuficientes al no ir al problema de fondo – las ganancias desproporcionadas de algunos grupos “oligopólicos y las mafias farmacéuticas”-¹⁵⁰.

90. En cuanto a la movilidad humana, la Relatoría Especial reconoce los grandes desafíos que experimenta el Estado debido a los crecientes flujos de personas que llegan al país a través de la frontera con Colombia y los obstáculos para la garantía de sus DESCAs, en tanto las mismas llegarían en muchos casos de forma masiva y bajo circunstancias críticas, requiriendo de forma urgente acceso adecuado a servicios básicos y de salud¹⁵¹. Dicha situación derivaría en que, pese a las medidas que ha implementado Panamá al respecto, en muchos casos las personas continúen en un estado de gran situación de vulnerabilidad, experimentando mala nutrición y malas condiciones de higiene y salubridad. Frente a esta situación, se destaca que la Corte

¹⁴⁶ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1393

¹⁴⁷ *Ibíd.*, párr. 1396

¹⁴⁸ TVN, [Desabastecimiento de medicinas: ¿Cómo avanzan los mecanismos para combatir este problema?](#), 01 de febrero de 2023; La Estrella de Panamá, [Continúan los intentos de incentivar la producción nacional de medicamentos](#), 10 de abril de 2023

¹⁴⁹ *Ibíd.*, párr. 1397-1401

¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹⁵¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1437

Interamericana de Derechos Humanos a través del mecanismo de medidas provisionales ordenó al Estado que garantizara el acceso a los servicios de salud sin discriminación para migrantes irregulares que fueran atendidos en albergues, lo que también incluye pruebas y tratamientos contra el COVID-19, así como su inclusión en el programa de vacunación. Al respecto, se toma nota de que los esfuerzos del Gobierno de Panamá derivaron en que a mediados de 2022 la Corte levantara las medidas provisionales. A pesar de ello, la Corte reconoció que las acciones realizadas aún no resuelven los retos en materia de derechos humanos que enfrentan las personas migrantes, particularmente los niños, niñas y mujeres¹⁵². Igualmente, diversas organizaciones de la sociedad civil han insistido que las personas migrantes aún no recibirían la atención requerida, por lo que se requiere seguir reforzando los servicios de atención, incluyendo los de salud¹⁵³.

91. Igualmente, la Relatoría Especial observa con preocupación que en zona cercanas al Darién cada vez más personas requerirían servicios de salud mental- un promedio mensual de 1.500 consultas, la mayoría de las cuales son de pacientes en situación de riesgo y más de la mitad presentan estrés agudo. Aunque se advierte de un posible deterioro de la atención médica de cientos de migrantes, debido a que las condiciones para la recepción de migrantes serían insuficientes, se toma nota que, entre el 2020 al 2022, el Estado ha gastado alrededor de 50 millones de dólares para cubrir los gastos de la alimentación, hospedaje, seguridad y salud de las personas migrantes¹⁵⁴. Igualmente, la REDESCA saluda la creación de la “Norma Técnica para la Atención en Salud Mental a la Población Migrante y Refugiada en Panamá”, en conjunto con Organización Internacional de Migrantes, y a el refuerzo de atención primaria que realiza el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y de la Región de Salud de Darién¹⁵⁵.

92. Por último, la REDESCA toma nota de que en junio de 2023 el Ministerio de Salud de Panamá informó que comenzarán a realizar pruebas para el diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) a las personas migrantes que lleguen al país a través del Darién, lo cual es de destacar, ya que, de acuerdo con lo informado, la idea es asegurar la prestación de servicios de salud a estas personas¹⁵⁶. Sin detrimento de ello, la Relatoría aprovecha la ocasión para señalar que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que no haya discriminación hacia estas personas, teniendo en cuenta que las personas con VIH son un grupo de especial protección en el marco del sistema interamericano, por lo que se requieren medidas diferenciadas.

c. Derecho al trabajo

93. El derecho al trabajo ha sido ampliamente reconocido por diferentes instrumentos del sistema interamericano, incluyendo la Declaración Americana, la Carta de la OEA, el Protocolo de San Salvador y el artículo 26 de la Convención. En términos generales, este derecho la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita, libremente escogida o aceptada. También supone no ser obligado de alguna manera a ejercer o efectuar un trabajo y el derecho de acceso a un sistema de protección que garantice a cada trabajador su acceso a empleo¹⁵⁷. Esta sección también abarca desafíos para la garantía de los derechos sindicales, los cuales son de vital importancia para la realización de los derechos laborales y de otros DESC.

¹⁵² *Ibid*

¹⁵³ REDESCA. Notas visita Panamá, mayo de 2023

¹⁵⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1442-1443

¹⁵⁵ *Ibid*.

¹⁵⁶ El Diario, [Realizarán pruebas de VIH a migrantes que lleguen a Panamá por la selva del Darién](#), 29 de junio de 2023

¹⁵⁷ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465. 31 de diciembre 2021](#), párr. 91

Costa Rica

94. La REDESCA destaca que, tal como ha sido reconocido por el GTPSS, el país contaría con un marco normativo que facilita que las personas trabajadoras gocen de sus derechos laborales¹⁵⁸. Sin detrimento de ello, la Relatoría observa algunos desafíos para su realización.

95. En la respuesta al cuestionario de este informe, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abordó los profundos impactos de la pandemia, el lento proceso de reactivación económica y los problemas de desempleo estructural que se experimentan desde hace varios años, que además de agudizarse, se manifiestan, entre otras formas, en un bajo crecimiento del empleo formal. Así, se indicó que, aunque el mercado laboral se ha venido recuperando gradualmente, hay una importante heterogeneidad, en la que el empleo de trabajadores altamente calificados está muy por encima de los niveles previos a la pandemia, mientras que el empleo de trabajadores poco calificados y medianamente calificados se ha recuperado más lentamente. Así mismo, la informalidad seguiría siendo alta según los estándares históricos, rondando el 45 % del empleo¹⁵⁹.

96. En el caso de las mujeres, su participación en la fuerza laboral es particularmente baja en los hogares de bajos ingresos, con más del 90% de las mujeres en los hogares pobres fuera de la fuerza laboral. Así, se indicó que, en particular, las mujeres que asumen responsabilidades de cuidado familiar enfrentan dificultades para completar la educación o continuar en la fuerza laboral, afectando a las mujeres de todos los niveles de ingresos, pero en particular a las de hogares de bajos ingresos¹⁶⁰.

97. Por otro lado, la REDESCA sigue con atención los proyectos legislativos que podrían constituir un retroceso en materia de derechos laborales, como el que habilitaría jornadas laborales de 12 horas sin el pago de horas extras al que se tiene derecho actualmente¹⁶¹. En el caso de las personas migrantes trabajadoras, la REDESCA observa que, pese a que la Constitución establece en el artículo 68 que “no podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores”¹⁶², ha habido varias denuncias frente al trato diferenciado que experimentan las personas en contextos de movilidad humana al momento de acceder al mercado laboral¹⁶³. En este marco, la REDESCA toma nota con preocupación de que a finales de noviembre de 2022 se modificó el Reglamento de Refugio sobre el otorgamiento de los permisos laborales, indicando que no se otorgarán permisos laborales a las personas solicitantes de forma inmediata y que a quienes ya les fueron otorgados solo podrán obtener renovación si cuentan con la inscripción a la Caja Costarricense del Seguro Social¹⁶⁴. Es de destacar que, a diciembre de 2022, cuando la persona solicitante de refugio llegaba a hacer el trámite, se le

¹⁵⁸ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021](#), párr. 13

¹⁵⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

¹⁶⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

¹⁶¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 605

¹⁶² Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

¹⁶³ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica, abril de 2023

¹⁶⁴ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica, abril de 2023; Dirección General de Migración y Extranjería, Comunicado de prensa. Gobierno firma dos decretos con nuevas disposiciones migratorias, 30 de noviembre de 2022

extendía un carné de solicitante de refugio con el permiso laboral¹⁶⁵. Frente a esta medida, se indicó a la REDESCA que este requisito era desproporcionado e imponía condiciones difíciles de cumplir para una persona desempleada, ya que requiere de cotizaciones al sistema para poder acceder al derecho al trabajo, desconociendo que es a partir de los recursos que hacen los trabajadores que se pueden hacer estos pagos¹⁶⁶.

98. Igualmente, en el marco de su visita, la REDESCA recibió denuncias sobre la explotación laboral de las personas migrantes y la discriminación en el acceso al empleo por parte de las personas refugiadas¹⁶⁷. A modo de ejemplo, en varios de los testimonios, se indicó que los empleadores en muchos casos no afiliaban a las personas trabajadoras migrantes al seguro social y que se les pagaba menos del salario mínimo¹⁶⁸. De la misma manera, la REDESCA evidenció la gran situación de vulnerabilidad experimentada por las personas recicladoras en el país, quienes a pesar de con su trabajo contribuir de gran manera a la protección del medio ambiente, estarían en una grave situación de vulnerabilidad, no solo por los oficios propios de su labor, sino por los anuncios de cierres de vertederos de los que no tendrían mayor información y sobre los que no habría un plan de contingencia para asegurar su derecho al trabajo, y con ello, sus medios de subsistencia. Aunque la REDESCA recibió información de que ello ocurriría en todo el país, evidenció esta situación en el municipio de Turrialba, donde a partir de los distintos testimonios que tomó, pudo evidenciar el abandono en que se encuentran y la necesidad de que el Estado adopte medidas urgentes y desde un enfoque de derechos humanos para su situación¹⁶⁹.

99. La Relatoría también ha expresado su preocupación por las denuncias realizadas respecto a la situación de las y los trabajadores de la agroindustria en Costa Rica, que en su mayoría son personas migrantes de Nicaragua. Al respecto, se ha reportado que no se les garantizaría su derecho a un trabajo seguro y bien remunerado, habiéndose documentado mutilaciones y otras graves lesiones a personas trabajadoras¹⁷⁰. Igualmente, se han denunciado situaciones de alta vulnerabilidad para las personas trabajadoras en empresas piñeras -muchas de ellas migrantes¹⁷¹- y para personas trabajadoras migrantes indígenas Ngöbe-Buglé de Panamá, quienes sufrirían vulneraciones a sus derechos laborales por parte de empresas cafeteras¹⁷².

100. En atención a la situación de las personas trabajadoras migrantes, la REDESCA insta a aplicar los estándares interamericanos en la materia y exhorta a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, llamado que también ha realizado la Defensoría de los Habitantes, frente al cual se ha indicado por parte del Estado que no sería prudente ratificar este instrumento en el futuro próximo¹⁷³.

El Salvador

¹⁶⁵ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica, abril de 2023; La Prensa, [Costa Rica vuelve más engorroso el proceso para obtener el permiso de trabajo a solicitantes de refugio](#), 28 de enero de 2023

¹⁶⁶ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica, abril de 2023

¹⁶⁷ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica, abril de 2023

¹⁶⁸ *Ibid.*

¹⁶⁹ REDESCA. Notas de visita a Costa Rica y reunión con personas recicladoras, abril de 2023

¹⁷⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 631

¹⁷¹ CIEDH, [Costa Rica: Se denuncia situación de alto riesgo para las personas trabajadoras en empresas piñeras, muchas de ellas migrantes](#), 21 de agosto de 2020

¹⁷² CIEDH, [Costa Rica: Personas trabajadoras indígenas migrantes de Panamá sufren violaciones a sus derechos laborales por parte de empresas cafetaleras](#), 21 de agosto de 2020

¹⁷³ Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 8 de mayo de 2023.

101. La REDESCA saluda que El Salvador tendría una amplia normativa jurídica en materia de derechos laborales, en la que, a modo de ejemplo, la Constitución reconoce el derecho de toda persona trabajadora a devengar un salario mínimo, periódico y condiciones laborales justas; descanso remunerado, jurisdicción en caso de conflictos, entre otros¹⁷⁴. Así mismo, destaca la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de una reforma de ley que obliga a los empleadores a inscribir a sus empleados al régimen del seguro social (sin exceptuar de esta obligación a los trabajadores que cumplen su periodo de prueba, ni a los trabajadores temporales)¹⁷⁵ y toma nota de la información proporcionada por el Estado, en la que se indicó que para 2021 la tasa de ocupación sería del 95%, siendo la tasa de la zona rural del 94.5% y de la zona urbana del 95.2%, mientras la tasa de desempleo sería del 5%, siendo la de hombres del 5% y la de mujeres del 5.2%¹⁷⁶.

102. Sin detrimento de ello, la Relatoría ha seguido con preocupación distintas medidas que habrían afectado los derechos laborales en varios sectores en 2022. Así, por un lado, se observó la situación de vulnerabilidad en la que habrían quedado personas trabajadoras del sector educación ante las directrices de contratación de educadores interinos, así como retrasos en el pago de salarios de profesores interinos, educadores que fueron electos/as para integrar las juntas de la Carrera Docente, el Tribunal Calificador y el Tribunal de la Carrera Docente. Por otro lado, se observó que, a mediados de marzo y a partir del cambio en la jefatura de gabinete ministerial, se habría dado el despido de un número significativo de gerentes (al menos 50) y directores departamentales, frente a los que el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos pidió asegurar que en este tipo de medidas se verifique el cumplimiento del debido proceso administrativo en cada caso de conformidad con la ley. Adicionalmente, hubo reportes sobre vulneraciones en las instituciones estatales, señalando que habría actos ilegales o atentatorios contra la estabilidad laboral, la tolerancia estatal ante despidos ilegales y la denegación de prestaciones o derechos laborales. Al respecto, las organizaciones denunciaron más de 14 mil despidos en el sector público desde el cambio de gobierno¹⁷⁷.

103. En este preocupante escenario, la REDESCA también tomó nota de la criminalización de la defensa de los derechos laborales y sindicales que se habría dado en el marco de la conmemoración del día del trabajo en El Salvador en 2022, ya que el Gobierno indicó que iban a ser detenidas las personas que se manifestaran por fuera de la actividad que había organizado y de las disposiciones implementadas, en tanto quienes lo hicieran serían considerados “delincuentes y defensores de pandillas”. La REDESCA evidenció que, en línea con estas y otras declaraciones, durante el 1 de mayo se habrían realizado diversos retenes en diferentes carreteras del país, con lo que las autoridades de seguridad habrían evitado la participación de decenas de personas¹⁷⁸.

104. En el marco de estos retenes, se denunció que agentes policiales habrían registrado pasajeros de los buses para verificar si tenían tatuajes, que en el contexto del estado de emergencia habrían sido usados para probar una supuesta participación en pandillas. Al respecto, personas participantes de las marchas rechazaron enfáticamente la vinculación de su movilización con la defensa de las pandillas. Frente a este escenario, organizaciones de la sociedad civil de El Salvador señalaron a la Comisión y la REDESCA que

¹⁷⁴ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

¹⁷⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 857

¹⁷⁶ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

¹⁷⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 857-871

¹⁷⁸ *Ibíd*

mediante estas declaraciones y medidas el Gobierno seguiría instrumentalizando el régimen de seguridad para limitar la garantía de los derechos humanos en el país. En atención a ello, la Relatoría indicó que estas declaraciones de estigmatización y amenazas de detención habrían generado riesgos para quienes defienden los derechos laborales y sindicales en el país, al crear un ambiente hostil y de intimidación para la defensa de estos derechos. Así mismo, constituirían un impedimento para el libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación con fines laborales¹⁷⁹.

105. En la misma línea, la Relatoría Especial DESCA observa que el GTPSS ha reiterado la necesidad de que el Estado salvadoreño establezca medidas para incrementar la inversión pública y políticas activas para promover la inserción laboral de sectores en situación de vulnerabilidad, como también avanzar en acciones para mejorar la calidad del empleo, buscando revertir los altos índices de trabajo precario y garantizar el trabajo como derecho. De la misma manera, ha enfatizado la importancia de ampliar los programas de atención a jóvenes que sufren dificultades de inserción educativa y laboral, así como identificar opciones de financiamiento para establecer un seguro de desempleo, además de hacer un llamado específico para reducir las fuertes brechas de género que menoscaban la realización de los derechos de las mujeres y asegurar la no discriminación de la población LGBTI¹⁸⁰.

106. La Relatoría Especial considera que garantizar los derechos laborales y sindicales en el país es de particular importancia, no sólo para cumplir sus obligaciones internacionales en la materia, sino también porque en el marco de las razones económicas para migrar, la garantía de los derechos laborales tiene un rol determinante, al ser la manera en la que las personas pueden acceder a recursos para atender sus necesidades más básicas y vivir una vida decorosa. Al respecto, se ha indicado que entre las personas que indican haber emigrado por razones económicas en los países del Triángulo Norte, la mitad señala estar motivada por el desempleo en el país (49%), aunque con una mayor proporción de salvadoreños (54%), que identifica el desempleo como la principal razón económica de la migración¹⁸¹.

Guatemala

107. En este contexto, de acuerdo con la OIT, el salario mínimo real para Guatemala ha variado entre el segundo semestre del 2021 al 1er semestre de 2022 con una tendencia al alza¹⁸². Al respecto, de acuerdo con datos oficiales la tasa de desocupación para el 2021 en el país se observaba en un promedio de 2,2%, siendo de 2,9% para mujeres¹⁸³. De igual manera, según datos del Ministerio de Trabajo, 524 personas durante el 2022 pudieron acceder al Programa de Trabajo Temporal en el exterior, especialmente en Canadá y Estados Unidos¹⁸⁴. Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, si bien en 2022 el salario mínimo aumentó un 5%, el índice de precios del consumo también aumentó en un 7%. En ese sentido, de acuerdo con cálculos de organizaciones de la sociedad civil las personas han perdido un 2% de poder adquisitivo¹⁸⁵.

108. Asimismo, la Relatoría Especial, toma nota que en Guatemala para 2019, el 29,3% de la población económicamente activa se encontraba en algún tipo de relación laboral asalariada, mientras que el 32,5% se encontraba como no asalariado. En 2021, el 50,6% de la población económicamente activa estaba en

¹⁷⁹ *Ibíd*

¹⁸⁰ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, OAS/Ser.L/XXV.2.20, 23 de septiembre de 2020](#), párr. 32

¹⁸¹ BID, [Tras los pasos del migrante: Perspectivas y experiencias de la migración de El Salvador, Guatemala y Honduras en Estados Unidos](#), diciembre 2019, p. 13.

¹⁸² OIT, *Panorama Laboral 2022: América latina y el Caribe*, 2022, pág. 77

¹⁸³ OIT, *Panorama Laboral 2022: América latina y el Caribe*, 2022, Pág. 128

¹⁸⁴ Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, [Rendición de cuentas: Primer cuatrimestre de 2022](#), Pág. 21

¹⁸⁵ SwissInfo, [El salario mínimo de Guatemala aumentó un 5% en 2022, según Oxfam](#), 1 de mayo de 2023

una situación de relación salarial, mientras que el 37,7% estaba en una situación de no dependencia; de las cuales el 43,1% de esas personas correspondía a mujeres que el 8,6% prestaban servicio doméstico y el 11,9% como trabajadoras familiares auxiliares¹⁸⁶.

109. En ese sentido, la REDESCA observa que en Guatemala las relaciones laborales se encuentran codificadas en el Código del Trabajo, al igual que todo lo referente a las reglas sobre acceso a la seguridad social, salarios y vacaciones. Por su parte, la Constitución artículo 102 y 106 se refieren a los derechos de sindicalización y negociación colectiva, y se encuentra regulado en los artículos 206, 218 y del 36 al 56 del Código del Trabajo respectivamente¹⁸⁷.

110. Considerando lo anterior, la Relatoría Especial toma nota que, de acuerdo con el informe del Departamento de Trabajo de Estados Unidos (USDOL), Guatemala es uno de los países con avances más significativos en materia de erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, habiéndose implementado distintas acciones de fortalecimiento e inspección a nivel nacional. Un avance importante, teniendo en consideración que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en 2002, al menos el 20% de la economía de Guatemala, especialmente el sector de exportación agrícola dependía del trabajo infantil. En este sentido, más de 60 niñas y niños fueron rescatados durante inspecciones por trabajo infantil durante el año¹⁸⁸.

111. Por otro lado, en lo que respecta a la garantía a la seguridad social, la REDESCA ha tomado conocimiento que, en julio de 2021, la Corte de Constitucionalidad (CC) emitió sentencia y revocó la suspensión provisional del reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 89-2019, que permite el trabajo a tiempo parcial en Guatemala, estableciendo que no existe cobertura de seguridad social para este grupo de trabajadores. La REDESCA toma nota de los esfuerzos de las autoridades para presentar una solución, teniendo en consideración la importancia de la cuestión, en la medida que el trabajo a tiempo parcial ha aumentado tras la pandemia, registrándose más de 30 mil contratos en dicha modalidad al mes de octubre¹⁸⁹.

Honduras

112. En relación con Honduras, el Estado informó que la tasa de desocupación para hombres en el área urbana es de 8.5% para el 2022 y son en promedio 3.3 meses para conseguir trabajo¹⁹⁰. En ese mismo sentido, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), informó que la dinámica del mercado laboral hondureño ha presentado un marcado crecimiento de la población subempleada, pasando de 643,481 personas en 2001 a 2,570,068 en 2018 (la población subempleada creció en dicho periodo en 299.4%)¹⁹¹.

113. El subempleo en el país ha mantenido en promedio una tasa de crecimiento del 8.5% anual, alcanzando sus mayores crecimientos en los periodos 2003-2004 de 31.5% y en 2014-2015 con 44.9%¹⁹². Adicionalmente, respecto al campo ocupaciones, la REDESCA toma nota que la mayor proporción de los

¹⁸⁶ OIT, Panorama Laboral 2022: América latina y el Caribe, 2022, pág.175

¹⁸⁷ FUNDAPEM, [Caja de Herramientas del Curso de Formación sobre Derechos Sindicales en Guatemala](#), 2021

¹⁸⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1052

¹⁸⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1058

¹⁹⁰ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, Contribuciones del Estado de Honduras a la solicitud de la REDESCA, Nota, 177-DPM-SRECI-2023, 20 de abril de 2023, pág. 10

¹⁹¹ Idem

¹⁹² Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, Respuesta al cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, 3 de abril de 2023, pág. 21

ocupados se encuentran laborando como cuenta propia (41.4% en promedio), seguido por los asalariados privados (37.2%), los trabajadores familiares no remunerados (12.4%), los asalariados públicos (6.2%) y las empleadas domésticas (2.8%)¹⁹³.

114. No obstante, la REDESCA toma nota de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Marco de Protección Social, vigente desde 2015, después de críticas que aseguraban que la misma atentaba contra la salud pública y el sistema unitario de seguridad social. En este sentido, la REDESCA toma nota de la tardanza de los pagos de subsidios para trabajadores recientemente desempleados, producto del bloqueo de los depósitos provenientes del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad¹⁹⁴.

115. Así mismo, la Relatoría Especial observa la entrada en vigor del aumento del salario mínimo para 2022, estableciendo pagos desde 30 a 60 lempiras por hora de trabajo, lo que representa un ajuste porcentual de hasta el 7,5%, sin perjuicio de que los montos dependen del rubro laboral y el tamaño de la empresa¹⁹⁵. Por su parte, el Estado destacó que para el 2022, las personas que son beneficiarias del Seguro Social en el ámbito de salud y de la previsión social alcanzan al 1,015,540 y 1,403,835, respectivamente. No obstante, en ambos casos, el número de beneficiarios supera al de personas cotizantes¹⁹⁶.

116. Adicionalmente, la REDESCA también toma nota de la derogación de la Ley del Empleo por Hora, implementada en 2014 y que pretendía ser una norma provisional para disminuir las tasas de desempleo en el país. En este sentido, se pretende terminar con normas que limitaban los derechos laborales de las personas trabajadoras que se desempeñaran en este modelo de trabajo, como la organización sindical, el pago del salario mínimo, entre otros. Sin embargo, se tiene pendiente una nueva reforma laboral sobre estos asuntos en el país¹⁹⁷.

México

117. Respecto a los derechos laborales, el Estado informó que, para enero de 2023, la población ocupada alcanzó 58.4 millones de personas (97 % de la población económicamente activa): un aumento anual de 2.8 millones; en el mismo mes de 2022 fue de 55.5 millones. La ocupación de mujeres fue de 23.4 millones, 1.7 millones más que en el mismo periodo de comparación¹⁹⁸. Asimismo, para enero de 2023, la población ocupada en la informalidad laboral fue de 32 millones de personas y la tasa de Informalidad Laboral fue 54.8 % de la población ocupada¹⁹⁹.

118. En ese sentido, la Relatoría Especial observa que el derecho al trabajo en México la Constitución garantiza la no discriminación de las personas al ejercer su derecho al trabajo. En virtud de ello los artículos 5 y 123, señalan que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, y que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil

¹⁹³ Id., pág. 26

¹⁹⁴ Ibidem

¹⁹⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II/Doc.50](#), 6 marzo 2023, párr. 1201-1202

¹⁹⁶ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, Contribuciones del Estado de Honduras a la solicitud de la REDESCA, Nota, 177-DPM-SRECI-2023, 20 de abril de 2023, pág. 16

¹⁹⁷ Ibid., párr. 1203

¹⁹⁸ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 39

¹⁹⁹ Id., pág. 40

respectivamente²⁰⁰. De igual manera, la Ley Federal del Trabajo (LFT) en el artículo 3 reza que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las personas trabajadoras por ninguna condición que atente contra la dignidad humana²⁰¹. Al respecto, la REDESCA toma nota que, en septiembre de 2021, la SCJN determinó que la falta de asignación de un documento de identidad a personas migrantes con condición de visitantes por razones humanitarias es discriminatoria y vulnera su derecho a la identidad, a la salud y al trabajo²⁰².

119. En similar sentido, la REDESCA pudo recabar información sobre la situación de las personas recicladoras informales en la localidad de Iztapalapa en Ciudad de México. Al respecto, la Relatoría Especial pudo conocer sobre la situación de precarización laboral en la cual estas personas ejercen su trabajo. En específico, la REDESCA observó con preocupación que muchas de las personas que se dedican a esta labor son conocidas como “voluntarios”, sin recibir ningún tipo de beneficio o prestación laboral, a pesar de que son las únicas personas que se dedican a la recolección, separación y clasificación de residuos sólidos en la ciudad. En ese sentido, preocupa a la REDESCA que exista por un lado coerción por parte del sindicato de trabajadores del sector que no permita la formalización de ella y por otro, un régimen conocido como nómina 8, que de alguna manera formaliza su situación laboral. Esto último sería en adherencia a la recomendación 7/16 realizada por la entidad de derechos humanos de la ciudad²⁰³.

120. Al tiempo, la REDESCA tiene presente que México ha implementado un programa para dotar de una Clave Única de Registro de Población (CURP) a migrantes de Guatemala y Belice para que puedan trabajar en la frontera. A través de este mecanismo, se podrá acceder a servicios sociales, financieros y laborales, por lo que el Gobierno afirmó que ahora “se asigna con criterios de inclusión, a fin de no dejar a nadie atrás ni a nadie fuera”²⁰⁴.

121. En lo que respecta a los desafíos frente a la garantía del derecho al trabajo en el contexto de la movilidad humana, organizaciones de la sociedad civil informaron que en el 2021, un 62,5 % de las personas indicó trabajar en el sector informal frente al 37,5% en el sector formal²⁰⁵. A su vez, la Encuesta sobre Población Refugiada en México 2017 (ENPORE)²⁰⁶ se identificó que los principales sectores en los que laboran son los servicios, como: preparación de alimentos, trabajo doméstico y salones de belleza, indicando una ausencia de derechos laborales y aumenta el riesgo de que las personas sean detenidas. De igual manera, las condiciones del trabajo informal implican la imposibilidad de acceder a servicios financieros como una cuenta bancaria. Lo anterior llama la atención, puesto que las personas que fallecieron el 27 de marzo 2023 en la estancia provisional en Ciudad Juárez fueron detenidas por autoridades migratorias mientras vendían en la vía pública²⁰⁷.

²⁰⁰ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 41

²⁰¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, [Ley Federal del Trabajo](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970

²⁰² Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, [Amparo en revisión 114/2020](#), 22 de septiembre de 2021

²⁰³ REDESCA, notas de la Reunión con recicladores de Iztapalapa, WIEGO y representantes de la CDHCDMX, 17 de abril de 2023

²⁰⁴ FORBES, [México ofrece CURP a migrantes de Guatemala y Belice para su afiliación al IMSS](#); Segob, 8 de mayo de 2022

²⁰⁵ Asylum Access México, (diciembre 2022) La falta de acceso al empleo como un impedimento para la integración en la sociedad mexicana. Asylum Access México

²⁰⁶ Gobierno de México, Encuesta sobre la población refugiada en México. Principales Hallazgos., COMAR-UPMRIP-ACNUR, 2017

²⁰⁷ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, mayo de 2023, pág. 12

Nicaragua

122. Respecto a Nicaragua, la OIT informó que se encuentra a la baja la tendencia del salario mínimo real, como impacto de la aceleración inflacionaria²⁰⁸. De igual manera, de acuerdo con datos oficiales, el país cuenta con una ocupación total de 64,3% de la población económicamente activa²⁰⁹. Por otra parte, la REDESCA tomó nota de que la afectación del cierre de las organizaciones de sociedad civil estaría impactando en la economía local dejando por lo menos a mil personas sin empleo. En ese sentido, el ámbito del empleo formal en el ámbito privado se estaría reduciendo cada vez más. Según la Encuesta de Alta Frecuencia del Banco Mundial, alrededor del 10 por ciento de quienes era empleados formales antes de la pandemia, hicieron la transición a un trabajo informal a fines de 2021²¹⁰.

123. Adicionalmente, la REDESCA observa con preocupación informes sobre altos niveles de desempleo, así como el número significativo de personas que laboran en el sector informal, en particular mujeres, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes²¹¹. De igual manera, se ha reportado la falta de acuerdos tripartitos respecto al ajuste del salario mínimo y también sobre las condiciones de trabajo de mujeres en algunos sectores, como maquilas y el trabajo doméstico, y le preocupa, además, que las condiciones de trabajo en estos sectores continúen siendo precarias y sigan exponiendo a las mujeres que trabajan en ellos a graves riesgos de abusos y explotación²¹².

124. En esa misma línea, la REDESCA ha recibido información sobre la cancelación de la personería jurídica de la organización María Elena Cuadra, dedicada por varios años a la defensa de los derechos laborales de mujeres maquiladoras en el país y en diversas partes de Centroamérica. Como antecedente, dado que la organización preveía su posible cancelación por parte del Estado, en el año 2021 presentó una demanda contencioso-administrativa en contra del Ministerio de Gobernación, para que este certifique las directivas de su organización, a fin de que se evidencie que la misma estaría cumpliendo con los requisitos reglamentarios. La Relatoría Especial lamenta las circunstancias que atraviesa la organización y sus integrantes, llamando al Estado de Nicaragua a dejar sin efecto las referidas medidas y permitir que siga prestando sus valiosos servicios a las mujeres que trabajan en las maquilas²¹³.

125. De igual manera, la REDESCA recibió información que indica que el Estado habría eliminado de los registros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) a todas las personas mayores que han sido declaradas apátridas y "traidoras a la patria". Como consecuencia, ni ellas ni sus familias tendrían acceso al pago de sus pensiones. Tampoco existiría manera de obtener certificados de que alguna vez estuvieron aseguradas dentro del sistema de seguridad social²¹⁴.

²⁰⁸ OIT, Panorama Laboral 2022: América latina y el Caribe, 2022, pág. 77

²⁰⁹ Id., pág. 145

²¹⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1355

²¹¹ Comité DESC, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 21

²¹² Id., párr. 23, 25

²¹³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1356

²¹⁴ CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023

Panamá

126. La REDESCA observó que el país fue seriamente impactado por la pandemia y que, aunque ha habido mejoras en el mercado laboral, persisten altas cifras de informalidad y del empleo por cuenta propia. En particular, a 2022 se reportó que “el nivel de ocupación siguió ubicándose un 8 % por debajo de los valores anteriores a la pandemia, y la tasa de desempleo llegó al 11,1 % (mientras que en 2019 fue del 7%)²¹⁵.

127. Así mismo, la Relatoría ha seguido con atención las denuncias sobre la suspensión masiva de contratos laborales en Panamá en el contexto de la pandemia, mediante las que se argumentó que se habría dado prelación a la recuperación económica sobre los derechos laborales de trabajadores. A modo de ejemplo, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Salud (Sintraminsa) denunció la desvinculación de 1.500 trabajadores administrativos del sindicato, frente a las que llamaron a las autoridades a que se garantizaran sus derechos laborales y los acuerdos sobre la escala salarial, en tanto manifestaron que en los últimos años habían experimentado mucha zozobra y un ambiente de inseguridad laboral²¹⁶. Por su parte, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados de Panamá (Conato) ha indicado que, debido a los recortes de personal, se habría incrementado de forma desproporcionada la carga laboral de las y los trabajadores²¹⁷.

128. Igualmente, se toma nota de las diversas huelgas en el sector salud para reclamar mejores salarios y de la paralización de las labores en las instalaciones a nivel nacional por parte de más de 324 técnicos asistentes de laboratorios debido a que no se habría procedido a hacer los ajustes salariales pese a cumplir las condiciones – aunque se puso un fin al paro por un acuerdo alcanzado con las autoridades-. En este marco, se han recibido denuncias de que ha habido una reducción del número de cirugías y un promedio bajo en la asistencia de pacientes a sus citas médicas, laboratorios y estudios de radiología, así como la falta de la limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias²¹⁸.

129. En el contexto del mercado laboral informal y en el marco de la visita al país, la REDESCA evidenció la situación de vulnerabilidad que estarían experimentando las personas recicladoras, en la que no se les reconocerían sus derechos laborales ni el enorme aporte socioeconómico que realizan²¹⁹. Así, a partir de su visita a Cerro Patacón – uno de los mayores rellenos sanitarios país y que se calcula recibe más de 2 mil toneladas de residuos diariamente-, se pudo observar la urgente necesidad de protección de estas personas ante el anuncio del cierre del vertedero, que requiere de un plan de contingencia que les permita continuar desempeñando sus labores, acceder a medios de subsistencia y su participación en el diseño de políticas en la materia²²⁰. Al respecto, es de destacar que, según la caracterización de personas recicladoras realizada por la Universidad de Panamá con el Movimiento Nacional de Recicladores de Panamá, para 2018 cerca de 2.000 personas dependerían directamente de la actividad del reciclaje informal, de las cuales aproximadamente el 7% eran personas mayores de 61 años y tenían una media de 4 dependientes, mientras un 2,4% eran extranjeras²²¹.

²¹⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1390

²¹⁶ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1414

²¹⁷ *Ibíd.*, párr. 1417

²¹⁸ *Ibíd.*, párr. 1415

²¹⁹ REDESCA. Notas visita Cerro patacón.

²²⁰ *Ibíd.*

²²¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1418

d. Derecho a la alimentación

130. El derecho a la alimentación se contempla en el artículo 12 del Protocolo de San Salvador, donde se establecen tanto el derecho individual a una nutrición adecuada, como las obligaciones de los Estados a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos. Además, es reconocido expresamente por el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el marco del derecho a la preservación de la salud y el bienestar, así como por el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Del mismo modo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, subraya el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional²²². En ese sentido, la CIDH ha resaltado que una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo psicomotor infantil y es también necesaria para promover y mejorar el funcionamiento físico mental de las personas²²³. Atendiendo a este contexto, esta sección señalará la situación general de acceso a este derecho, especialmente para aquellas personas en mayor situación de vulnerabilidad.

Costa Rica

131. La REDESCA ha observado desafíos para garantizar la seguridad alimentaria de la población. Así, ha tomado nota que, a partir de la Encuesta de hogares 2021, se ha señalado que 16 de cada 100 hogares en el país presentaron inseguridad alimentaria moderada a severa y 2 de cada 100 hogares inseguridad alimentaria severa, siendo un problema que vendría siendo invisibilizado y en un aumento que ha afectado particularmente a las mujeres jefas de hogar y la población migrante²²⁴. En la misma línea, la FAO identificó que entre 2019 y 2021, la prevalencia de la inseguridad alimentaria severa alcanzó el 2.8%, reflejando un incremento de un punto porcentual respecto del periodo 2014-2016, mientras la inseguridad alimentaria moderada o severa alcanzó al 15.9% de la población costarricense, con un aumento de 3.7 puntos porcentuales en el mismo periodo²²⁵.

El Salvador

132. La REDESCA toma nota de las diversas disposiciones en el ordenamiento jurídico para la protección del derecho a la alimentación adecuada²²⁶ y de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018-2028 y destaca su importancia²²⁷. A pesar de ello, observa que los altos niveles de pobreza en el país se han traducido en una situación de hambre e inseguridad alimentaria, frente a lo que se ha llegado a estimar que en El Salvador habría aproximadamente 985.000 personas con hambre, convirtiéndolo en uno de los cinco países de la región con mayores desafíos en la materia. En el mismo sentido, se observa que la tasa

²²² CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021](#)

²²³ CIDH, Situación de los derechos humanos en Cuba, OEA/Ser.L/V/II.61 Doc. 29 rev. 1, 4 de octubre de 1983, párr. 2

²²⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 568

²²⁵ *Ibíd.*, párr. 569

²²⁶ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: "POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA", 22 de mayo de 2023

²²⁷ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, OAS/Ser.L/XXV.2.20, 23 de septiembre de 2020](#), párr. 20

de inseguridad alimentaria grave alcanza al 14.7% de la población; mientras que la inseguridad alimentaria moderada o grave, al 46.5%²²⁸.

133. Es de destacar que esta situación se ve agravada por los impactos de la emergencia climática, en las que se ha reportado que el hambre es un fenómeno común para muchas familias del Corredor Seco Centroamericano teniendo en cuenta las sequías, las lluvias e inundaciones causadas por tormentas y huracanes en 2020, junto al impacto de la pandemia de COVID-19²²⁹.

Guatemala

134. La REDESCA toma nota que en lo referente el derecho a la alimentación, Guatemala cuenta con una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional "el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa"²³⁰ Al respecto, en marzo de 2022, utilizando el protocolo de Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), el Estado analizó la situación de inseguridad alimentaria aguda en los 22 departamentos del país, 17.4 millones de habitantes²³¹. En 2021-2022 se realizó la encuesta de la línea de base de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), la cual forma parte del diseño de evaluación de impacto de esta Estrategia. En esta línea de base se compararon los 114 municipios de los 10 departamentos priorizados en la GCNN (Alta Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, Quiché, Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Jalapa y Quetzaltenango) con los 226 municipios que no forman parte de la GCNN²³².

135. La Relatoría Especial observa con alta preocupación los casos de desnutrición en el país, en concreto, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) informó que las primeras seis semanas de 2022 hubo 3.230 casos de niños menores de 5 años con desnutrición aguda, incrementándose en un 0,7% en comparación al mismo período en 2021. Esto ha resultado en que 4.6 millones de personas están en riesgo de inseguridad alimentaria. Cabe tener en consideración que las principales causas de la mortalidad infantil son las neumonías y las enfermedades diarreicas agudas y el 54 por ciento de estas enfermedades están asociadas a algún grado de desnutrición. En el mismo sentido, de acuerdo con los datos proporcionados por la autoridad sanitaria, la tasa de letalidad por desnutrición aguda en Guatemala es del 0.13 por ciento²³³. Adicionalmente, la REDESCA reitera su preocupación por la implementación de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH en relación con la Comunidad de Laguna Larga, la cual exige al Estado garantizar el acceso a una alimentación

²²⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 831

²²⁹ OXFAM Internacional, [Los Rostros del Hambre en Centroamérica Inseguridad alimentaria y nutricional en el Corredor Seco como consecuencia de la temporada ciclónica, sequías y la COVID-19](#), marzo 2021

²³⁰ Comisión Presidencial por la paz y los Derechos Humanos de Guatemala, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Oficio. 0668-2023-DIDEH/COPADEH/WEBS/LFDL/sf, 25 de abril de 2023, pág. 13

²³¹ Ibid.

²³² Comisión Presidencial por la paz y los Derechos Humanos de Guatemala, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Oficio. 0668-2023-DIDEH/COPADEH/WEBS/LFDL/sf, 25 de abril de 2023, pág. 15

²³³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1030

adecuada en términos nutricionales y culturales adecuados, así como de agua potable para la población desplazada²³⁴.

136. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que en Guatemala los planes de asistencia alimentaria y las entidades que los implementan se encuentran descontextualizados de la realidad social, cultural y alimentaria de las comunidades. Al respecto han mencionado que estos programas se dotan de alimentos procesados y enlatados a las comunidades que se vean afectadas, lo cual no estaría resolviendo las necesidades alimentarias de estas. Lo anterior se vería exacerbado por el acaparamiento de tierras por parte de las agroindustrias, las cuales estarían afectando las tradicionales agrícolas de las comunidades locales, impactando en sus dietas y en la calidad de sus cultivos. Esto a consecuencias del uso de agrotóxicos en las plantaciones que terminan afectando también a los cuerpos de agua de los territorios²³⁵.

Honduras

137. La REDESCA considera de gran preocupación la situación de inseguridad alimentaria en el país, la cual, además de alcanzar a casi 6,5 millones de personas, es resultado de los altos niveles de desigualdad y pobreza, los cada vez más evidentes impactos de la emergencia climática, así como la falta de resolución efectiva de conflictos sociales, agrarios y de tierra, que limita significativamente las posibilidades de acceder a medios de vida a parte de la población y, especialmente a poblaciones rurales, pueblos indígenas, afrodescendientes, comunidades campesinas y pequeños agricultores. Ello siendo agravado por la disminución considerable del poder adquisitivo de los hogares²³⁶ ante el aumento sostenido de los precios debido a las presiones inflacionarias producto de la pandemia y la Guerra en Ucrania²³⁷. Frente a este punto, la REDESCA ha observado que en el 65.7% de los hogares los ingresos percibidos no serían suficientes para cubrir los costos de la canasta básica²³⁸.

138. En esta línea, la REDESCA también ha tenido conocimiento de las denuncias de alcaldes y máximas autoridades del departamento de Gracias a Dios ante la crisis por hambruna derivada de desastres naturales, para lo cual firmaron un convenio para el fortalecimiento del sistema municipal para prevenir desastres naturales durante la temporada ciclónica de 2022 en la región de la Mosquitia, la más inhóspita y menos poblada del país, donde las lluvias han azotado a decenas de comunidades afectando miles de hectáreas de cultivos, que provocan que los alimentos lleguen de forma limitada a los hogares en los seis municipios²³⁹.

139. Por su parte, el Programa Mundial de Alimentos (WFP), también ha indicado que en las regiones sur y oeste – que corresponden al Corredor Seco de Honduras-, cuatro años de sequía continua han mermado la capacidad de la población para asegurarse alimentos nutritivos suficientes durante todo el año. Igualmente, que casi tres cuartas partes de las familias que dependen de la agricultura poseen pequeñas parcelas de tierra o trabajan como jornaleras para grandes terratenientes, por lo que el acceso limitado a la

²³⁴ CIDH, [Resolución No. 36/2017, Medida Cautelar No. 412-17: Pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga respecto de Guatemala](#), 8 de septiembre de 2017

²³⁵ CIDH, Audiencia Pública: Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Guatemala, 174 Periodo Ordinario de Sesiones, 12 de noviembre de 2019

²³⁶ OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Honduras Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, A/HRC/52/24, 1 de marzo de 2023, párr. 13

²³⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, Párr. 1168

²³⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, Párr. 1168

²³⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, Párr. 1187

tierra, la tecnología y los activos agrícolas también se convierten en obstáculos al desarrollo potencial del sector agrícola²⁴⁰. En tal sentido, la REDESCA observa con preocupación que la población que se encuentra en peores condiciones la componen principalmente agricultores de subsistencia que han tenido pérdidas de granos básicos superiores al 50% y que se ven obligados a utilizar estrategias de afrontamiento de crisis y emergencia para solventar sus brechas alimentarias, como la migración. En este grupo el gasto en alimentos puede representar más del 75% del gasto total²⁴¹.

México

140. México cuenta con la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores de ámbito federal y para la Ciudad de México cuenta con la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal²⁴². Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo, formular y conducir la política de desarrollo rural; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar las normas oficiales de sanidad animal y vegetal y fomentar la actividad pesquera y contribuir a la seguridad alimentaria garantizando el abasto de productos básicos²⁴³.

141. Al tiempo, a través del Programa Nacional de Desarrollo Sustentable, se busca mejorar el acceso a la alimentación de la población a través de acciones para incrementar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos básicos, aumento del ingreso proveniente de actividades de producción agropecuaria y reconstrucción del tejido social. También se cuenta con el PSADR,²⁴⁴ y el Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana (PISAM)²⁴⁵. Para asegurar el derecho a la alimentación adecuada en entidades que atienden a grupos de población específica, se encuentra la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, así como con la Estrategia de Alimentación Saludable, Justa, Sustentable y Económica²⁴⁶.

142. En lo que se refiere a la atención en materia de movilidad humana, la REDESCA recibió información sobre dificultades para acceder a alimentos con alto valor nutricional en los lugares de refugio o albergues donde se encuentran. De igual manera, cuando las personas se encuentran pernoctando en las calles o en lugares públicos como malecones, plazas o parques; no tienen los medios para acceder a alimento suficiente²⁴⁷.

Nicaragua

143. La REDESCA toma nota que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Nicaragua fue el país con mayor prevalencia de subalimentación (18,6%) en el período 2019-2021, seguido de Guatemala (16%) y Honduras (15,3%). Lo que equivale a casi 1,2 millones

²⁴⁰ WFP, [Honduras](#), 2023

²⁴¹ Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, Respuesta al cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, 3 de abril de 2023, pág. 36

²⁴² Comisión de Derechos Humanos de las Ciudad de México, Respuesta a cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana

²⁴³ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 94

²⁴⁴ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 96.

²⁴⁵ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social y Seguridad Alimentaria Mexicana, [Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana](#)

²⁴⁶ Secretaría de Bienestar, Gobierno de México, [Estrategia para una alimentación saludable](#), Prensa, , 29 de julio de 2020

²⁴⁷ REDESCA, notas de la visita a Tapachula y Ciudad de México, abril de 2023

de personas con hambre en el país²⁴⁸. Así mismo, más de un tercio de los habitantes no puede permitirse una dieta saludable, incluso cuando tiene de los costos más bajos para acceder a una dieta saludable²⁴⁹.

144. En ese sentido, la REDESCA comparte la preocupación del Comité DESC, al señalar que, de acuerdo con informe, en el Estado parte existen altos niveles de desnutrición y malnutrición, incluyendo sobrepeso y obesidad²⁵⁰. Adicionalmente, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, Nicaragua se encuentra dentro de los 45 países de todo el mundo donde se están exponiendo a una grave crisis alimentaria²⁵¹. Consecuentemente, preocupa a la REDESCA que el 3% de la población de Nicaragua estaría en una zona de preocupación de inseguridad alimentaria muy alta, y hasta el 37% de la población en una zona alta²⁵². A esto se suma que el gasto en alimentación se encuentra entre el 74% del presupuesto del hogar en las familias más vulnerables, y al 48% en el caso de las familias menos vulnerables²⁵³.

Panamá

145. En el marco de su visita a territorio, la REDESCA recibió información de que los costos de vida en el país eran muy altos, lo que hacía que incluso las personas que trabajaran no siempre pudieran garantizar su acceso a la alimentación adecuada y una dieta balanceada²⁵⁴. En este marco, las personas en situación de pobreza, personas migrantes, pueblos indígenas y personas recicladoras serían seriamente impactadas.

146. Sobre las personas recicladoras, la Relatoría Especial reitera su preocupación por el anuncio de la reducción y cierre de vertederos, ya que al no ser acompañado de ninguna propuesta o política de reintegración laboral o de protección de las personas recicladoras durante la implementación de la medida o después de la misma, se dejaría a estas personas en un estado de seria vulnerabilidad en el que se les privaría no solamente de su lugar de trabajo, sino también de alternativas para hacer frente a su situación de pobreza y satisfacer sus necesidades más básicas, incluyendo la alimentación²⁵⁵.

e. Derecho a un medio ambiente sano

147. El derecho a un ambiente sano se encuentra reconocido en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, y establece tanto un derecho individual a disfrutar de un medio ambiente sano como de contar con servicios públicos básicos. Además, se establece la obligación estatal de proteger, preservar y mejorar el medio ambiente. De igual manera, la existencia de un medio ambiente sano es un requisito fundamental para el ejercicio de los demás derechos humanos reconocidos en el sistema interamericano²⁵⁶. De igual manera, la Corte IDH en su Opinión Consultiva OC 23/17, señaló que este derecho tiene dos tipos de elementos, una caracterización subjetiva y otra procedimental. Respecto a la primera, se refiere a todos aquellos derechos que se ven directamente impactados por la degradación o daño ambiental que ocurra (casos como el derecho a la salud, vida, integridad, alimentación, entre otros); y por su parte aquellos derechos procedimentales que

²⁴⁸ FAO, [Panorama Regional de la seguridad alimentaria y nutricional-América latina y el Caribe 2022: Hacia una mejor asequibilidad de las dietas saludables](#), 2023, pág. 13

²⁴⁹ Ibid., pág. 44, 66

²⁵⁰ Comité DESC, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 38

²⁵¹ Acción contra el hambre, Crisis Alimentaria en América Latina, Informe julio 2022, pág. 3

²⁵² Id., Pág. 7

²⁵³ Id., Pág. 8

²⁵⁴ REDESCA, notas de visita a Panamá, mayo de 2023

²⁵⁵ REDESCA, notas de visita a Panamá, mayo de 2023

²⁵⁶ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465.31 de diciembre 2021, párr. 77

garantizan la implementación o seguimiento de los primeros. Estos serían los derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental²⁵⁷. Así mismo, la Comisión a través de la Resolución 3/2021 sobre Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, destaca que este derecho a un ambiente sano, equilibrado y libre de contaminación forma parte del conjunto de derechos que los Estados deben garantizar y proteger en razón de sus obligaciones a nivel nacional y regional²⁵⁸.

Costa Rica

148. La REDESCA destaca que, tal como ha reconocido el GTPSS, el país ha ratificado un conjunto extenso de tratados internacionales que protegen el derecho a un medio ambiente sano, que se suma al reconocimiento constitucional y normativo de este derecho²⁵⁹. Igualmente, la REDESCA toma nota de los avances en materia de cambio climático en el país, que se reflejan en las políticas para abordar la emergencia climática elaboradas por el Estado, incluyendo la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica 2018-2030, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2030 y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2021-2025 -las cuales contarían con mecanismos de seguimiento²⁶⁰-, así como en la adopción por parte de las regiones socioeconómicas de Costa Rica, con apoyo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el Ministerio de Ambiente y Energía y del PNUMA, de planes de acción que priorizan la adopción de medidas y acciones que se adapten a la crisis climática, impulsando así una planificación y desarrollo regional resiliente al clima²⁶¹.

149. A pesar de ello, la REDESCA destaca la importancia de seguir avanzando en la materia, más aun considerando los graves impactos que han tenido los fenómenos asociados a la emergencia climática en el país. A modo de ejemplo, a inicios del 2022 las altas temperaturas, la sequedad y los vientos, facilitaron la ocurrencia de incendios forestales que habrían afectado alrededor de 10.000 hectáreas de terreno y motivado la declaratoria de alertas amarilla y naranja en los cantones de Guanacaste. Igualmente, en el mes de julio, las intensas lluvias asociadas a la tormenta tropical Bonnie, motivaron la declaratoria de un estado de emergencia a nivel nacional, al afectar a viviendas e infraestructura pública²⁶².

150. En este marco, la Relatoría Especial DESCA insta nuevamente al Estado a ratificar el Acuerdo de Escazú, enfatizando que este instrumento contribuye a consolidar el reconocimiento y la efectiva protección de los derechos ambientales y de quienes defienden el ambiente en la región²⁶³. Esto último sienta de especial relevancia para el país dadas las denuncias sobre ataques y criminalización de defensores ambientales, frente

²⁵⁷ Ver: Corte IDH, Opinión Consultiva OC-23/17 sobre las Obligaciones estatales en relación con el medioambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal, Serie A No. 23, 15 de noviembre de 2017

²⁵⁸ CIDH-REDESCA, [Resolución 3/2021: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#), aprobada el 31 de diciembre de 2021, párr. 8

²⁵⁹ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021](#), párr. 20

²⁶⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

²⁶¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 587

²⁶² *Ibíd.*, párr. 595-596

²⁶³ *Ibíd.* 594

a los que el GTPSS en su último informe observó la falta de información sobre el número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores ambientales y de aquellos que están bajo protección estatal²⁶⁴.

El Salvador

151. La REDESCA toma nota de que el país tendría diversas disposiciones para proteger el medio ambiente – incluyendo el artículo 117 de la Constitución Política- y el acceso al agua, esta última particularmente a través de la Ley General de Recursos Hídricos²⁶⁵. Igualmente, saluda que, en el Plan Nacional de Cambio Climático y la Contribución Determinada a Nivel Nacional de El Salvador, se incluyan medidas de adaptación y mitigación climática concernientes a las empresas de los sectores de agricultura, ganadería, forestería, turismo y energía; así como que se contemplen medidas sobre el buen uso del agua, tratamiento y descarga de aguas residuales, saneamiento y manejo integral de los residuos para todo el sector empresarial²⁶⁶.

152. Por otro lado, cabe destacar que la REDESCA ha recibido denuncias indicando que El Salvador cuenta con un diseño normativo e institucional débil para garantizar los derechos ambientales, en tanto la normatividad – que sería escasa- sería ponderada para su aplicación debido a los intereses económicos sobre los bienes naturales²⁶⁷. Igualmente, se ha señalado que, al igual que en otros sectores, hay limitaciones en el acceso a la información, por lo que cifras importantes, tales como estado actual del bien hídrico, afectaciones en el caudal del agua superficial, línea marino-costera, no se encontrarían con facilidad en los portales de las instituciones²⁶⁸.

153. En el marco de sus actividades de monitoreo, en 2022 la REDESCA observó que cada vez son más evidentes los impactos del cambio climático en el país. Así, a modo de ejemplo, se tomó nota de la proliferación de incendios forestales a inicios de año; dado que, según el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2022, los incendios afectaron 3.489 hectáreas en todo el país, lo que representaría un incremento del 238.9% respecto del año anterior. Frente a ello, el Gobierno de El Salvador emitió una alerta roja -máxima en su nivel de riesgo- y llamó a extremar las medidas para evitar un eventual incendio. Si bien la alerta roja fue modificada a amarillo en el mes de abril, por la reducción de las emergencias por incendios, para el mes de septiembre, se contabilizaron más de 2.300 incendios, que afectaron a más de 16.000 hectáreas de terreno²⁶⁹.

154. Por su parte, en los meses de junio y julio, la Relatoría Especial también dio seguimiento a la situación de emergencia derivada de la temporada de lluvias, que aumentaría el peligro para 1.37 millones de personas que viven en zonas de vulnerabilidad, es decir, el 21% de la población, siendo las inundaciones y deslizamientos de tierra los riesgos más significativos. Con el paso del huracán Bonnie, en esa temporada se

²⁶⁴ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021](#), párr. 93

²⁶⁵ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: "POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA", 22 de mayo de 2023

²⁶⁶ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 856

²⁶⁷ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales-CIDH

²⁶⁸ *Ibid.*

²⁶⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 832-833

reportó la muerte de dos personas, al menos 100 personas damnificadas/albergadas y daños en 188 viviendas. También resultó dañada la infraestructura de hospitales y calles, así como se reabrió una cárcava en Las Brisas de San Francisco. Lo anterior conllevó a decretar estado de emergencia nacional desde el 4 de julio de 2022. Asimismo, la Relatoría Especial siguió con atención los graves impactos que tuvo la Tormenta Tropical Julia, que, en el mes de octubre, generó fuertes lluvias, deslizamientos e inundaciones; y causó la muerte de diez personas. En la ciudad de Guatajiagua, el desbordamiento de ríos llevó a las autoridades a declarar estado de emergencia; además, se abrieron ochenta refugios contra tormentas para las personas afectadas. Para noviembre, el Sistema Nacional de Protección Civil reportó que, en un mes, se habían registrado 1.066 incidentes relacionados a las intensas lluvias, incluyendo 12 fallecimientos, 175 afectaciones a viviendas, 352 deslizamientos, 45 desbordamientos de ríos y 423 vías obstruidas. También se informó que se evacuó a 39 personas quienes se mantuvieron en un albergue en Panchimalco, San Salvador, al haber perdido la totalidad de sus viviendas²⁷⁰.

155. Además, la REDESCA ha tenido conocimiento que personas defensoras de derechos humanos habrían enfrentado criminalización y asesinatos desde la llegada de empresas extractivas y energéticas, reportándose que, en los últimos trece años, siete defensores ambientales han sido asesinados en El Salvador. Ante ello, se ha denunciado la falta de un marco legal que reconozca a las personas defensoras del ambiente, así como la criminalización y judicialización de defensores, vivos y también muertos, por parte del Estado al usar como instrumento programas de seguridad pública, tales como el Plan Control Territorial. Así, se ha denunciado que existiría en el Estado un contexto de desprotección, persecución, criminalización y judicialización contra cientos de personas defensoras del ambiente en El Salvador, las cuales, entre otras, realizan acciones para proteger principalmente el agua, denunciar la tala y urbanización de zonas de recarga hídrica, señalar la sequía y contaminación de fuentes de abastecimiento, y mantener el control de las juntas de agua que autogestionan el servicio desde las comunidades²⁷¹. Frente a este contexto, la REDESCA reitera que el Estado debe actuar de forma contundente y decidida para prevenir los ataques, amenazas, intimidaciones y/o homicidios contra defensores ambientales, e investigar y sancionar efectivamente a sus responsables, incluyendo quienes están directa o indirectamente relacionados con las empresas.

156. Por otra parte, teniendo en cuenta que, según el Índice de Riesgo Climático de Germanwatch, El Salvador fue el segundo país de la región más afectado entre 2009 y 2019 – después de Guatemala-, ocupando el puesto 25 de la lista²⁷², la REDESCA saluda las medidas adoptadas por las autoridades para brindar asistencia y protección a las personas afectadas por estos eventos climáticos; al tiempo que reitera la necesidad de adoptar acciones determinantes ante el cambio climático y sus impactos, destacando que el aumento en los esfuerzos de mitigación y adaptación climática contribuye a un mayor desarrollo y equidad social, inspirado en valores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la justicia. A este efecto y a fines de garantizar el acceso a la información y la protección de personas defensoras del ambiente, la Relatoría exhorta al Estado a ratificar el Acuerdo de Escazú.

157. Sobre la relación de la emergencia climática con el fenómeno de la movilidad humana, la REDESCA observa que en el país la migración está relacionada principalmente con eventos de deslizamientos y sequías²⁷³. De esta manera, se ha señalado que los eventos de sequía extrema han causado la migración a

²⁷⁰ *Ibíd*

²⁷¹ *Ibíd*

²⁷² OXFAM Internacional, [Los Rostros del Hambre en Centroamérica Inseguridad alimentaria y nutricional en el Corredor Seco como consecuencia de la temporada ciclónica, sequías y la COVID-19](#), marzo 2021, p. 6

²⁷³ Banco Mundial, [Una radiografía de la migración en Centroamérica](#), 26 de julio de 2022.

nivel interno, que, aunque permanecería a este nivel, no se descarta que sea el paso intermedio para la migración internacional²⁷⁴.

158. Por último, en el marco del derecho al agua, la Relatoría Especial observa que el país sufriría una de las peores crisis hídricas de la región centroamericana, en la que se ha indicado que la mala gestión del agua, aunada al cambio climático, habría provocado que el 80% del terreno salvadoreño se encuentre en una situación de "estrés hídrico". Frente a ello, aunque la REDESCA nota que el Gobierno expidió la Ley General de Recurso Hídrico, mediante la que se reconoce el derecho humano al agua, diversas organizaciones han indicado que la misma no garantiza el agua como un bien público, el derecho a la participación, ni una gestión sustentable, sino que, por el contrario, la misma facilitaría la mercantilización del recurso²⁷⁵.

159. Asimismo, fue reportado el cierre del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) para dar financiamiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), a partir de la entrada en vigor de la nueva ley. Al respecto, organizaciones civiles mostraron preocupación en que el nuevo ente rector del agua no podría asumir las tareas y compromisos del FONAES, específicamente, en cuanto a realizar proyectos vinculados a mejorar las condiciones de comunidades y administrar fondos para ejecutar planes, programas y proyectos de conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, según la Estrategia Nacional del Medio Ambiente en El Salvador. Ante este panorama, la REDESCA reconoce que es prioritario adoptar medidas enfocadas a solucionar el problema de estrés hídrico a nivel nacional, pues en el marco del Sistema Interamericano, el derecho humano al agua impone la obligación a los Estados de garantizar el acceso al agua salubre y en cantidad suficiente como una condición ineludible para la satisfacción y ejercicio de varios derechos humanos, como lo son el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, entre otros. Sin detrimento de ello, es necesario enfatizar en que estas medidas no deberían implicar retrocesos en materia de protección ambiental; sino que, por el contrario, es necesaria la adopción de políticas y estrategias comprehensivas para hacer frente a los diversos impactos de la emergencia climática²⁷⁶.

Guatemala

160. Respeto al derecho a un ambiente sano, la REDESCA observa el impulso de las iniciativas de ley que pretenden trasladar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) la rectoría en temas ambientales de instituciones independientes. Organizaciones de la sociedad civil denuncian que esta medida concentraría los procesos de licencias ambientales en un solo ente, restando independencia en los procesos de aprobación de licencias ambientales en áreas protegidas y en tierras comunitarias. Por su parte, el Estado ha señalado que esta medida fortalecería los procesos de gestión ambiental, por cuanto el Ministerio es la entidad rectora de la política ambiental a nivel nacional. La sociedad civil recalzó que ahora los permisos ambientales son otorgados por entidades donde la sociedad civil tiene representación en su directorio, lo cual garantiza su independencia²⁷⁷.

161. Adicionalmente, en el marco del 174 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, la REDESCA pudo recibir información sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en el país. De manera particular se pudo contar con información sobre la represión en contra de personas que ejercen la

²⁷⁴ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

²⁷⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 836

²⁷⁶ *Ibid.*, párr. 838

²⁷⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr.

defensa del territorio y el medio ambiente por parte de industrias, con la posible anuencia o apoyo del Estado. La REDESCA destaca su pronunciamiento de 4 de noviembre de 2021, en el cual junto a la CIDH condenaron el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi, periodistas y medios de comunicación²⁷⁸. Así mismo, la REDESCA ha seguido con atención la situación de Sr. Bernardo Caal Xól, quien cumplió una pena de 7 años y 4 meses dictada en 2018, a pesar de que exista una falta de pruebas en su contra, según expertos de las Naciones Unidas²⁷⁹.

162. Por otro lado, la oficina del OACNUDH en el país informó de que los pueblos indígenas se encuentran frecuentemente desplazados o desalojados de sus tierras y territorios ancestrales por proyectos extractivos y monocultivos, lo que, ante la falta de respuestas por el Estado, daba lugar a conflictos²⁸⁰. En ese sentido, la migración interna en Guatemala se relaciona con riesgo climático en general²⁸¹. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil han establecido que existen barreras para la implementación del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático debido a la escasa colaboración entre los grupos gubernamentales a nivel nacional y local, la insuficiente información climático con base científica para fundamentar los planes de adaptación, y la escasa financiación, entre otros asuntos²⁸².

Honduras

163. Respecto a la situación del ambiente en Honduras, la REDESCA resalta que la economía hondureña está fuertemente vinculada a la manufactura, industria extractivista privatizada y a la agricultura a gran escala, como el cultivo de banano o palma africana. Estos sectores se caracterizan por provocar un alto impacto socioambiental y tienen como objetivo principal la exportación. Este uso de la tierra ha negado las reivindicaciones territoriales históricas de las comunidades campesinas, los pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas. Asimismo, ha provocado la concentración de riqueza para una minoría de la población y ha afectado a la capacidad del Estado para avanzar en una justicia redistributiva que mejore la vida de las comunidades afectadas. Ello ha generado descontento social y conflictos en muchas comunidades de Honduras.²⁸³

164. Pese a ello, la REDESCA saluda la declaratoria de Honduras como país libre de minería a cielo abierto²⁸⁴. Sin embargo, preocupa a la REDESCA que numerosas concesiones, como minería y agua, se han otorgado sin la necesaria atención a los estándares internacionales e interamericanos en la materia. Aunque se pretende avanzar en guías y manuales de reparación, organizaciones de la sociedad civil indicaron que en la práctica no existe en Honduras una aplicación efectiva de los estándares relativos a empresas y derechos humanos, en parte debido a la desconexión entre la administración actual y la anterior en cuanto a la continuidad del tema, pese a la inversión realizada por la cooperación internacional en los últimos años.²⁸⁵

²⁷⁸ CIDH-REDESCA, [La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza y la represión en contra de pueblos indígenas mayas q'eqchi', periodistas y medios de comunicación en El Estor](#), Guatemala, 4 de noviembre de 2021

²⁷⁹ REDESCA, [V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 64 rev. 1](#), 26 mayo 2022, párr. 937; Ver ONU, Guatemala: Dejar de tratar a los defensores de los derechos humanos de los indígenas como delincuentes – expertos de la ONU, 27 de julio de 2021

²⁸⁰ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/42/GTM/2, 21 de noviembre de 2022, párr. 58

²⁸¹ Banco Mundial, [Una radiografía de la migración en Centroamérica](#), 26 de julio de 2022.

²⁸² Amnistía Internacional, [Seguimiento de Recomendación del Examen de 2017 de Guatemala](#), junio de 2022

²⁸³ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA), Panorama de Necesidades Humanitarias: Honduras, 2022

²⁸⁴ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

²⁸⁵ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

165. En ese sentido, Relatoría Especial destaca la alta vulnerabilidad que experimenta el país debido a eventos naturales adversos y al cambio climático, con largos periodos de sequía y recurrentes tormentas tropicales con lluvias extensas que afectan la seguridad alimentaria y nutricional principalmente de las personas en situación de pobreza que habitan en las áreas rurales. Las condiciones adversas obligan a las personas a migrar tanto dentro como fuera del país en condiciones de inseguridad²⁸⁶.

166. Las sequías más prolongadas en ciertas zonas del país, relacionadas con el fenómeno climatológico de El Niño y las lluvias cada vez más fuertes provenientes de depresiones o tormentas tropicales y del fenómeno de La Niña en otras partes, han tenido un efecto devastador e incurrido en costos elevados de vida. En los últimos seis años las tormentas y huracanes han incrementado en número y grado de destrucción²⁸⁷.

México

167. En materia ambiental, el Estado ha propuesto que mediante las acciones propuestas dentro de los cinco Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT), han tomado en cuenta para su construcción los doce principios rectores delineado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) para establecer el nuevo consenso nacional sobre el que se pretende construir un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre sectores sociales²⁸⁸.

168. En noviembre de 2020 México ratificó el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú). La SRE asumió la responsabilidad de encabezar los esfuerzos rumbo a la plena implementación de los compromisos adquiridos mediante la adopción de este instrumento en México. Para ello, creó un grupo interinstitucional en la administración pública federal cuyo trabajo está organizado en tres subgrupos de trabajo, uno por cada derecho de acceso del Acuerdo. En diciembre de 2022, México realizó la primera aportación al Fondo de Contribuciones Voluntarias, en aras de apoyar la implementación regional del Acuerdo, por un monto de \$150,000.00 dólares²⁸⁹.

169. Así mismo, el Estado mencionó que a través del Programa: Sembrando Vida, se ofrece un apoyo monetario mensual de \$6,000, dirigido a personas que formen parte del sector laboral agricultor y que se encuentren en zonas rurales, primordialmente, en municipios que sean reconocidos con niveles altos de rezago social y/o sean poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para proyectos de agro reforestación²⁹⁰.

170. No obstante, la Relatoría Especial reitera su gran preocupación por la situación de las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en el país. Según Global Witness, México es el país con

²⁸⁶ Naciones Unidas, Oficina de País Honduras, [Análisis Común de País: noviembre de 2021](#), Pág. 5

²⁸⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA), Panorama de Necesidades Humanitarias: Honduras, 2022

²⁸⁸ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023

²⁸⁹ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023

²⁹⁰ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, pág. 19

más asesinatos de personas defensoras de la tierra y del ambiente con 54 asesinatos en 2021. Además, preocupa a la REDESCA que más de 40% de las personas asesinadas eran indígenas²⁹¹.

171. En lo referente a movilidad humana y ambiente, la REDESCA observa que México tiene presente que la degradación del medio ambiente y el cambio climático conllevan a la movilidad humana. Al respecto, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) concluyó que la correlación observada entre el grado de intensidad migratoria y condiciones extremas de sequía, producto del aumento del calentamiento global, depende de condiciones multifactoriales que requieren un análisis coordinado, ordenado y sistemático de las instituciones y actores sociales ²⁹².

Nicaragua

172. Respecto a Nicaragua, en el marco de la garantía de los derechos procedimentales derivados del derecho a un ambiente sano, la Comisión y la REDESCA expresaron su preocupación ante la cancelación de la personería jurídica del Centro Alexander von Humboldt (Centro Humboldt) y la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) dedicadas a la defensa del ambiente y de los territorios frente al cambio climático y a la erradicación de la pobreza, respectivamente²⁹³. De manera especial, la REDESCA resaltó que el Centro Humboldt funge además como la coordinadora regional de la Red de Acción Climática para Latinoamérica (CANLA en inglés), la cual abarca una amplia red de organizaciones de sociedad civil que concierta los esfuerzos de promoción y defensa de las acciones climáticas desde un enfoque de derechos en la región. La REDESCA lamenta especialmente que dichos cierres afectan la defensa del derecho a un ambiente sano por parte de la sociedad civil.

173. De igual manera, la REDESCA mira con preocupación del impacto que tienen los proyectos extractivos, agroindustriales y de infraestructura sobre los recursos naturales que se encuentran en las tierras y territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes, lo cual afecta gravemente sus medios de subsistencia y formas de vida generando crisis alimentarias, desplazamiento forzado y problemas de salud para las comunidades afectadas²⁹⁴.

174. Nicaragua es el país que tiene más concesiones mineras en territorios indígenas y afrodescendientes en Centroamérica. Existen cuatro pueblos que están siendo impactados por dichas concesiones: Chorotegas, Matagalpas, Miskitu y Mayangnas, habiendo concesiones mineras en 21 territorios indígenas que afectan a 5 territorios Chorotegas, 1 territorio Matagalpa, 6 territorios Mayangna, 7 Miskitu y 2 territorios multiétnicos (Mayangna y Miskitu). La REDESCA toma nota que en el país se contabilizan 229 concesiones de minería metálica para el año 2021, que abarcan 2,8 millones de hectáreas y representa el 23% de la superficie territorial del país.²⁹⁵De acuerdo con la información analizada, según organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno actual ha sido el que más ha concesionado el territorio del país para la minería metálica, de las cuales 146 concesiones se dieron en el año 2021 y en general 114 en el periodo del actual proceso político²⁹⁵.

²⁹¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1280

²⁹² Consejo Nacional de Población, Gobierno de México [Señales Migratorias](#)

²⁹³ CIDH, CIDH, [RELE y REDESCA rechazan condena contra Cristiana Chamorro y la cancelación de personería jurídica de organizaciones en Nicaragua](#), 30 de marzo de 2022

²⁹⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1351

²⁹⁵ Id., par. 1352

Panamá

175. La REDESCA destaca las diversas medidas que ha venido implementando el Estado frente a la emergencia climática y el derecho al medio ambiente sano, especialmente la adopción del Plan Nacional de Acción Climática -el cual permitiría al país contar con una hoja de ruta para la implementación de sus compromisos climáticos- a través del Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de junio de 2022-. La Relatoría también toma nota del plan indicativo de versiones de 2022 “que proporciona una aproximación inicial a los costes asociados a la implementación a corto plazo (2025) de las acciones del Plan Nacional de Acción Climática de Panamá (PNAC)²⁹⁶. Asimismo, la REDESCA saluda el lanzamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia Climática para gestionar y reportar iniciativas de desarrollo sostenible, mediante la cual se garantizaría el acceso a la información sobre acciones de mitigación al cambio climático, así como la Resolución N.ºMIPRE-2022-0010543 de 22 de marzo de 2022 que ha adoptado la Hoja de Ruta Nexa Mujer y Energía con el objetivo de construir una base de datos cuantitativos e indicadores de género, junto a su recopilación sistemática para el sector energético²⁹⁷.

176. En la misma línea, la REDESCA toma nota de la Ley N° 287, 24 de febrero de 2022 mediante la que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en el país y del Anteproyecto de la Ley Marco de Cambio Climático que “está estructurado en 215 artículos enfocados en el establecimiento de una nueva arquitectura institucional para la gobernanza climática en Panamá, así como la determinación de mandatos específicos para los sectores priorizados por el país para mantener a la República de Panamá como un estado carbono negativo”. De igual forma, se toma nota de que en marzo de 2022 el Banco de Desarrollo de América Latina aprobó al país un crédito de 320 millones de dólares con el fin de apoyar un programa nacional dirigido a hacer frente al cambio climático y promover el desarrollo sostenible. Lo anterior, considerando que el país, pese a ser uno de los países “carbono negativo”, enfrentaría retos importantes a partir de la tendencia al alza de las emisiones y de la deforestación²⁹⁸.

177. Por su parte, con respecto al derecho humano al agua, la REDESCA observa con preocupación que se ha señalado que el sector de agua y saneamiento en el país presentaría las brechas más pronunciadas entre la población indígena y no indígena de América Latina y el Caribe. Así, se ha denunciado que el 93% de las comunidades desconocen la calidad del agua suministrada. Ante este preocupante panorama, la Relatoría DESCA reitera su llamado enfático a garantizar el derecho al agua en condiciones de igualdad y no discriminación²⁹⁹.

f. Derecho a la educación

178. El derecho a la educación se encuentra ampliamente abordado en distintos instrumentos del sistema interamericano. Cobijado por el artículo 26 de la Convención Americana, y consagrado en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, se establece el carácter individual del derecho, por una parte, y diversas obligaciones para los Estados, incluso sobre los objetivos que debe perseguir la educación y la progresividad en la gratuidad del acceso a la educación. También es reconocido por el artículo XII de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, y en los artículos 34, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Carta de la Organización

²⁹⁶ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II/Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1404

²⁹⁷ *Ibíd.*, párr 1405-1406

²⁹⁸ *Ibíd.*, párr 1407

²⁹⁹ *Ibíd.* Párr 1410

de los Estados Americanos³⁰⁰. Además, ha sido desarrollado a través de los distintos mecanismos de la Comisión, a través de una interpretación multifacética respecto de diferentes grupos en situación de vulnerabilidad y las correspondientes obligaciones estatales para su respeto y garantía. En el marco del presente informe, la REDESCA buscó identificar los principales obstáculos en materia educativa en los países de la subregión, incluyendo los desafíos de acceso para las personas que se encuentran en contextos de movilidad humana.

Costa Rica

179. La REDESCA destaca que el país garantiza en su ordenamiento jurídico el derecho a la educación, ello a través de la ratificación de diversos tratados internacionales, así como a nivel constitucional y normativo. En este marco, desde 2011, a partir de la reforma constitucional del Artículo 78, la educación en Costa Rica es gratuita y obligatoria hasta concluir la educación diversificada³⁰¹. Estos avances han sido reconocidos por el GTPSS, el cual además ha tomado nota a su vez de la existencia de programas que contribuyen a asegurar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de grupos en situación de vulnerabilidad, como aquellos destinados a brindar alimentación y nutrición, transporte estudiantil, dotación de ayudas técnicas para estudiantes con diversidad funcional y programas de becas de Fondo Nacional de Becas (Fonabe) y Avancemos³⁰².

180. Adicionalmente, a partir de un análisis de la información oficial, la REDESCA nota que entre 2006 y 2020 ha habido un aumento sostenido del gasto público para garantizar los servicios educativos, con lo que a 2020 el 14,34% del gasto público sería destinado a este sector (frente a un 10,43% en 2006)³⁰³. A pesar de estas medidas, la REDESCA tiene conocimiento que en 2022 se habría anunciado el recorte del 23% para el presupuesto de las universidades públicas, medida a la posteriormente el Gobierno desistió³⁰⁴.

181. Sin detrimento de lo anterior, el Estado indicó que, aunque el país habría logrado una asistencia casi universal en la educación primaria, todavía habría demasiadas personas jóvenes costarricenses que no completan la educación secundaria, lo que reduce su probabilidad de encontrar un trabajo formal bien remunerado y con ello se perpetuarían las desigualdades sociales y económicas³⁰⁵.

182. La REDESCA observa que las personas migrantes y refugiadas enfrentarían obstáculos para el acceso a educación³⁰⁶, y, de hecho, recibió información sobre cómo la falta de reconocimiento de sus

³⁰⁰ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021](#)

³⁰¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

³⁰² GTPSS, Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021, párr. 23

³⁰³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

³⁰⁴ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 623

³⁰⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

³⁰⁶ ONU, [Hallazgos y recomendaciones preliminares al final de su visita a Costa Rica. Señor Obiora C. Okafor, Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Solidaridad Internacional](#), 3 de marzo de 2022

trayectorias educativas en sus países de origen las sometería a una situación de vulnerabilidad, ya que al desconocer sus títulos -especialmente los de medicina y abogacía- se les impediría acceder a trabajos adecuados para llevar a cabo una vida decorosa y satisfacer sus necesidades básicas. Igualmente, en el marco de su visita, la REDESCA recibió información muy preocupante sobre cómo en algunos casos para acceder a las universidades públicas y a becas se ha solicitado la resolución de refugio, lo que generaría que las personas se vean obligadas a compartir información personal, que en muchos casos puede llevar a la revictimización y no tendría propósito o relación alguna con los fines de la admisión³⁰⁷. En uno de los testimonios recolectados por la Relatoría, una joven compartió como se había sentido muy vulnerada al tener que compartir este documento exponiendo los hechos de tortura que había tenido que pasar en su país de origen y que en últimas la habían obligado a migrar a Costa Rica³⁰⁸.

El Salvador

183. La REDESCA saluda que El Salvador ha ratificado la gran mayoría de tratados que reconocen el derecho a la educación, así como las políticas que ha implementado enfocadas a mejorar el acceso a la educación de calidad, como los programas de salud y alimentación escolar, alfabetización, facilitación de becas, dotación de útiles escolares, recursos tecnológicos y pedagógicos³⁰⁹. De esta forma, el país tiene diversas disposiciones en su ordenamiento jurídico de reconocimiento y garantía de derechos como la educación en todos los niveles³¹⁰. En esta línea, la Relatoría Especial destaca también la implementación de la reforma al sistema educativo de primer nivel, denominada “Mi Nueva Escuela”, a partir del mes de septiembre y destaca que el programa apunta a brindar herramientas didácticas de calidad, infraestructura digna, atención a la primera infancia, salud y nutrición; y contempla una reforma curricular enfocada hacia el aprendizaje basado en el fortalecimiento de las cualidades de cada estudiante³¹¹. Sin detrimento de la importancia de estas medidas, la REDESCA observa que el GTPSS ha llamado a ampliar la cobertura de los programas en el sector educativo, especialmente entre grupos en especial situación de vulnerabilidad, incluyendo pueblos indígenas, personas en contextos de movilidad humana, mujeres, NNA³¹².

184. Por su parte, el mandato ha seguido con atención que, a partir de las cifras oficiales sobre la matriculación en 2021, se estima que alrededor del 30.2% de niños, niñas y adolescentes salvadoreños en edad escolar no habrían estado estudiando. Esta situación habría sido particularmente grave en el nivel de educación inicial, en el que solo el 8.8% de niños y niñas de tres años se habrían matriculado; mientras que, a nivel parvulario, se registró una cobertura de 21.4% y 49.8% para las edades de 4 y 5 años, respectivamente. Además, aunque la cobertura habría aumentado al 88% entre el primer y tercer grados, empezaría a descender

³⁰⁷ REDESCA. Reunión con Sociedad Civil, 20 de abril de 2023

³⁰⁸ *Ibid*

³⁰⁹ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.OAS/Ser.L/XXV.2.20. 23 de septiembre de 2020](#), párr. 21

³¹⁰ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023;GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.OAS/Ser.L/XXV.2.20. 23 de septiembre de 2020](#), párr. 16

³¹¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 882

³¹² GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.OAS/Ser.L/XXV.2.20. 23 de septiembre de 2020](#), párr. 21

desde el cuarto grado, para alcanzar el 38.6% en tercer año de bachillerato³¹³. Por otra parte, la REDESCA ve con preocupación las denuncias realizadas sobre el atraso por varios meses en el desembolso de los fondos presupuestados de manera anual a las escuelas, los cuales son utilizados para reparar techos, arreglar baños o incluso comprar papelería y otros insumos didácticos. Al respecto, se señaló que desde 2021, bajo un criterio desconocido, comenzaron a entregarle a algunas escuelas US\$3.000 y a otras US\$1.500³¹⁴.

Guatemala

185. Respecto a la situación de la educación en Nicaragua, la Relatoría Especial expresó su preocupación sobre los índices de deserción escolar en Guatemala. De acuerdo con los datos del Anuario Estadístico de la Educación de Guatemala, del Ministerio de Educación (Mineduc), aproximadamente 187 mil niñas, niños y adolescentes que se inscribieron en un centro educativo en 2021 no concluyeron el ciclo escolar, cifras que representan el aumento de un 71.6% en comparación al año anterior. Dichas cifras se explicarían por la falta de acceso a materiales didácticos otorgados para el formato de educación remota, lo que afectaría desproporcionadamente a las personas que viven en localidades rurales del país³¹⁵.

186. De igual manera, la UNESCO observó que la elevada tasa de abandono escolar podría ser consecuencia de la baja edad mínima para trabajar que, en virtud de la legislación de Guatemala, era de 14 años. Recomendó a Guatemala que considerara la posibilidad de elevar a 15 años la edad mínima para trabajar y que la adecuara al final de la educación obligatoria³¹⁶. En ese sentido, la CEPAL ha señalado que la posibilidad de culminar los estudios es cada vez más estrecha, a medida que se avanza de nivel educativo. En este sentido, el 25% no logra terminar la primaria, y únicamente el 8.5% aprueba algún año de la universidad³¹⁷.

Honduras

187. La REDESCA observa que en el país se siguen presentando serios desafíos para garantizar el derecho a la educación, frente al que factores tales como el sexo, condición socioeconómica, etnicidad y área geográfica influyen significativamente al momento de acceder a servicios educativos de calidad³¹⁸. Dicha situación es aún más preocupante al considerar que, aunque el ejercicio del derecho a la educación facilita la salida de la pobreza intergeneracional, la pobreza infantil multidimensional afectaría al 79,4% de niños, niñas y adolescentes³¹⁹ y que, según datos del INE, el 84% de la niñez de 0 a 17 años se encuentra en situación de pobreza y un 65% en pobreza extrema³²⁰.

188. La Relatoría Especial toman nota de las medidas adoptadas por el Estado para avanzar en la garantía de este derecho, dentro de las que se destaca el aumento del presupuesto para el sector³²¹ – de 34 mil

³¹³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 880

³¹⁴ *Ibíd.*, párr. 881

³¹⁵ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1070

³¹⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/WG.6/42/GTM/2, 21 de noviembre de 2022, párr. 55

³¹⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1072

³¹⁸ CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 agosto 2019, párr. 128

³¹⁹ Informe de Presupuesto UNICEF-Presentado al ECOSOC, E/ICEF/2022/P/L.10, Diciembre de 2021, párr. 1

³²⁰ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

³²¹ OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Honduras Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, A/HRC/52/24, 1 de marzo de 2023, párr. 13

millones de lempiras en 2022 a un poco más de 38 mil millones de lempiras en 2023-, con el fin de atender diversos componentes, incluyendo la infraestructura escolar, el equipamiento de las aulas tecnológicas en los centros educativos y la formación permanente de los docentes³²².

189. Del mismo modo, preocupa a la REDESCA la información revelada en reportes de la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UNERCO), donde se hace seguimiento a los recursos destinados a educación. En este sentido, se denuncia que, pese a que organizaciones no gubernamentales habrían aportado fondos para la reconstrucción de 300 centros escolares, solo 22 inmuebles habrían sido efectivamente atendidos, haciendo un llamado al seguimiento, supervisión y liquidación de fondos³²³.

México

190. La constitución de México, en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la educación; asimismo, señala que la educación que imparte el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y fomentará el respeto por los derechos humanos. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas³²⁴.

191. Por su parte, la Ley General de Educación reitera que el derecho a la educación corresponde a todas las personas por igual y extenderá sus beneficios sin discriminación alguna (artículos 5 y 7). Establece que todo habitante del país tiene iguales oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema de Educación. La LGE establece que las autoridades educativas deben impulsar políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación (artículo 9)³²⁵. De igual manera, el Estado cuenta con un Programa Sectorial de Educación 2019-2024 (PSE), que tiene como objetivo prioritario garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Su estrategia prioritaria es ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales³²⁶.

192. Ahora bien, organizaciones de la sociedad civil reportaron que pese a las disposiciones normativas la falta de criterios homologados para el acceso a la educación ocasiona que la mayoría de las personas requieran orientación y acompañamiento de una organización para lograr insertarse en el sistema educativo³²⁷. En el caso de las personas solicitantes de refugio, la situación se complejiza cuando se solicitan documentos de identidad o probatorios del país de origen. Sin embargo, la Ley para asilo, refugio y protección complementaria y su reglamento, establecen la obligación de la COMAR de emitir una comunicación formal a

³²² Canal 8, Presupuesto de Educación aumentará L4 mil millones para el ejercicio fiscal 2023, 6 de octubre de 2022

³²³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II/Doc.50](#), 6 marzo 2023, párr. 1215

³²⁴ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 65

³²⁵ Ibid.

³²⁶ Id., pág. 114

³²⁷ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, mayo de 2023, pág. 15

instituciones en materia educativa a fin de que se dispensen este tipo de requisitos y facilitar la incorporación de las personas a la educación formal³²⁸.

193. Al tiempo, las organizaciones mencionaron que cuando las personas en movilidad logran acceder al sistema educativo, particularmente los niños, niñas y adolescentes, generalmente son inscritos en escuelas periféricas, y experimentan segregación por su condición de personas migrantes. Solamente un 18% de la niñez migrante accede a la educación y pocas terminan la educación primaria. La falta de información sobre los requisitos para el ingreso, los altos costos de las cuotas de inscripción o insumos para el ingreso como uniformes y útiles, e incluso el que se condicione su ingreso con la presentación de documentos dificultan su inserción escolar particularmente si se encuentran en tránsito³²⁹.

Nicaragua

194. La Comisión y la REDESCA, han recibido reiterada información sobre el cierre de universidades privadas y constantes limitaciones para que las personas puedan continuar sus estudios en el país. Así mismo, también se han registrado detenciones a docentes, así como a personas dirigentes de organizaciones estudiantiles y académicas. A pesar de que el Estado habría afirmado que las universidades canceladas no habrían completado los procesos de regularización ante los entes públicos, sociedad civil señaló que en realidad las autoridades competentes se habrían negado a recibir la documentación que en términos generales las entidades ahora canceladas habrían tratado de entregar ante el Ministerio de Gobernación. Este hecho cobró estado público en el caso de la Universidad Paulo Freire mediante publicaciones en medios de comunicación. Asimismo, la Relatoría Especial advirtió que el Poder legislativo aprobó leyes que crean nuevas universidades, reemplazando a las extintas y traspasando todos sus bienes a estas nuevas instituciones³³⁰

195. En esa línea, la REDESCA tiene conocimiento que la Universidad Paulo Freire ejecutó el Programa de Continuación de Estudios Superiores (PROCES), para las y los estudiantes que hayan sido expulsados injustamente de las universidades públicas, a fin de que continúen sus estudios en esa institución. De igual manera, la REDESCA recuerda que estudiantes de la Universidad Politécnica de Nicaragua (Upoli), también cancelada, tuvieron un papel protagónico en las protestas de 2018 y se oponen al Gobierno³³¹.

196. Al momento se cuentan al menos 12 Universidades cerradas o canceladas su personería jurídica por parte de las autoridades del Estado. En tal sentido, esto genera preocupación, cuando en marzo de 2022 la Asamblea Nacional aprobó la reforma de la Ley 89 de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en la cual se regula una nueva conformación del Consejo Superior de Universidades (CNU). Este estará integrado por universidades estatales y universidades que fueron despojadas de sus personerías jurídica; la cual excluye a la Universidad Centroamericana (UCA) del CNU y además despojándola del beneficio de los fondos del 6% presupuestario establecido en la constitución a este centro de estudio³³²

Panamá

197. La REDESCA toma nota con preocupación de los profundos impactos que ha tenido la pandemia en la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente considerando que el país fue uno de los países del mundo con mayor cantidad de días sin educación presencial

³²⁸ Ibid.

³²⁹ Ibid.

³³⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1372

³³¹ Id., párr. 1374

³³² Id., 1375

o semipresencial. De igual forma, ha seguido con atención las constantes denuncias sobre el mal estado de las instituciones educativas, en las que se ha reportado falta de personal docente, falta de personal de aseo, condiciones deficientes o en mal estado de las estructuras, hacinamiento y agua. De hecho, en 2022 la Defensoría del Pueblo realizó varios llamados de atención al respecto, en tanto después de inspeccionar centros educativos a nivel nacional, encontró que la mayoría de los colegios tendrían deficiencias en las estructuras, falta de agua potable y problemas eléctricos³³³. En este contexto, la REDESCA saludó la construcción, remodelación y rehabilitación de 352 aulas en 22 centros educativos en el país, pero sigue llamando a la necesidad de seguir avanzando en este asunto.

g. Derecho a la vivienda

198. El derecho a la vivienda se encuentra protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, de forma similar al derecho al agua, no está previsto de forma expresa en el Protocolo de San Salvador. Sin embargo, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre sí lo hacen, así como otros instrumentos regionales. La primera refiere en su artículo 34 la dedicación de esfuerzos a la consecución de la vivienda adecuada para todos los sectores de la población; la segunda lo contempla en el artículo XI, en donde se plantea el derecho a la vivienda (entre otros) también desde una perspectiva de realización progresiva. La Comisión Interamericana ha abordado el derecho a la vivienda respecto de las personas en situación de movilidad y en cuanto a las medidas que deben adoptarse en el contexto de desalojos forzosos³³⁴. Por su parte la REDESCA, ha llamado la atención sobre la necesidad de prestar una especial protección a los derechos de las personas sin hogar.

Costa Rica

199. La REDESCA toma nota de que el derecho a la vivienda está consagrado a nivel constitucional a través del artículo 65³³⁵. Igualmente, destaca que en los últimos años se habría incrementado a la población que habita en viviendas con servicios óptimos, alcanzando a nivel nacional el 92,9% en 2018. A pesar de este avance, observa con preocupación que, al igual que en otros derechos, hay una brecha rural urbana significativa, en la que, de acuerdo con lo observado por el GTPSS, la población de zonas rurales y de la región Huetar Caribe presentan proporciones muy por debajo del referido promedio: 82,6% y 81,7%, respectivamente³³⁶. Igualmente, las personas refugiadas y migrantes enfrentarían serias dificultades para acceder a este derecho. Así el 64% de las personas encuestadas por HIAS y otros socios manifestaron la imposibilidad de pagar un alquiler, lo que afecta su capacidad para encontrar un lugar seguro y adecuado para vivir³³⁷.

³³³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1428

³³⁴ CIDH y REDESCA, [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 465, 31 de diciembre 2021, párr. 93-94

³³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

³³⁶ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE COSTA RICA](#), OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.51/20, Abril de 2021, párr. 85

³³⁷ HIAS, Aportes de HIAS para el informe sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, junio de 2023

El Salvador

200. Sobre el derecho a la vivienda en el país, de acuerdo con la información provista por el Estado, el país cuenta con un amplio marco de reconocimiento y garantía de derechos como la vivienda, entre las que se encuentra no solo la protección a nivel constitucional – a través del artículo 119-, sino también la Ley del Fondo Social para la Vivienda, la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, Programa Familias Sostenibles, entre otros³³⁸. Sin detrimento de ello, la pobreza, la emergencia climática y el desplazamiento forzado constituyen fenómenos ineludibles a atender desde un enfoque de derechos humanos para garantizar la realización efectiva de este derecho.

201. En cuanto a los impactos de la emergencia climática – abordados previamente en derecho al medio ambiente sano-, la REDESCA toma nota de que el Estado ha informado que cuando las personas son evacuadas temporalmente de sus viviendas hacia un albergue, las Comisiones de Protección Civil procuran que, finalizado el impacto de la emergencia, las personas retornen a sus viviendas. A lo que se suma la asistencia para la recuperación temprana de acuerdo con las afectaciones sufridas³³⁹.

202. Por su parte, la CIDH ha observado que el desplazamiento forzado interno genera impactos pluriofensivos y sostenidos en los derechos humanos en su conjunto, generando una grave afectación en los derechos sociales, incluyendo la vivienda³⁴⁰. Frente al mismo, se destaca que esta situación implica para las personas dejar atrás sus proyectos de vida y en la mayoría de los casos, la pérdida de tierras, viviendas y otros bienes y componentes del patrimonio. Dicha situación siendo empeorada porque muchas de las personas víctimas de desplazamiento forzado en el país se encuentran en riesgo constante de permanecer en situación de calle³⁴¹.

Guatemala

203. Sobre el derecho a la vivienda, la REDESCA observa con preocupación que en lo que respecta al desplazamiento interno en el país, las organizaciones de la sociedad civil han señalado la falta de estadísticas oficiales o un registro claro sobre el número total de personas internamente desplazadas en Guatemala. De acuerdo con el Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT) de la Universidad Rafael Landívar, han documentado que las principales causas estructurales que motivan al desplazamiento interno en Guatemala están basadas en factores de riesgo producidos por distintos tipos de violencia, como los homicidios, extorsiones y violencia de género³⁴².

204. En ese contexto, la REDESCA expresa su preocupación por los impactos del cambio climático en el goce de este derecho. Al respecto Naciones Unidas indicó que las consecuencias de Eta e Iota se afectó a la vivienda, el cual acumuló el 85.0% de los efectos totales en el sector social. En ese subsector aconteció el 85.0% de los daños, el 56.0% de las pérdidas y el 85.0% de los costos adicionales³⁴³.

³³⁸ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

³³⁹ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO: “POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

³⁴⁰ CIDH, Situación de derechos humanos en El Salvador, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, 14 octubre 2021, párr. 256-259

³⁴¹

³⁴² CEJIL, Cristosal et al. [Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones Nº 28 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala](#), 13 de julio de 2022, Pág. 2-3

³⁴³ Naciones Unidas Guatemala, [Análisis Común de País](#), Actualización 2021, pág. 6

Honduras

205. El derecho a la vivienda en Honduras se encuentra ampliamente codificado en su marco normativo. Específicamente en los artículos del 178 al 181 de la Constitución, y a través de la Ley de Fondo Social para la Vivienda, la Ley de Beneficios para Proyectos de Construcción de Vivienda Social, la ley de Ordenamiento Territorial y el Decreto Ejecutivo PCM-024-2014, que crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos³⁴⁴.

206. Pese a ello, la REDESCA toma nota que a 2018 el 9,6% de las viviendas no contarían con un sistema de saneamiento adecuado, con una tasa aún mayor en el área rural – del 13,7%-. Igualmente, de acuerdo con la CIDH, más de 500.000 niños y niñas en el país no cuentan con acceso a agua potable y cerca de 1,1 millones no tienen acceso a saneamiento básico, con un impacto desproporcionado en quienes viven en áreas rurales³⁴⁵.

207. De igual manera, en 2019, según CEPALSTAT (banco de datos de la CEPAL), el porcentaje de hogares con disponibilidad de agua⁶⁰ era de 87,8% a nivel nacional (94,6% urbano y 78,8% rural), descendiendo al 50,3% en el caso de disponibilidad de desagües⁶¹ (65,5 urbano y 30,5 rural). De acuerdo a la misma fuente de datos, la proporción de la población con cobertura de servicios gestionados sin riesgos es mucho menor: en 2017, solo el 18,5% de la población rural hondureña tuvo acceso a servicios de agua potable⁶³ y el 34,5% de la población urbana utilizó servicios de saneamiento³⁴⁶.

México

208. En relación con el derecho a la vivienda, la Relatoría Especial toma nota que la Comisión Nacional de Vivienda de México ha implementado desde 2019 el Programa de Vivienda Social, cuyo objetivo es disminuir la carencia de una vivienda adecuada por condiciones sociodemográficas, riesgo o por precariedad de su vivienda, para contribuir en la reducción de la desigualdad de población y territorios³⁴⁷. La CONAVI también implementa el Programa Nacional de Reconstrucción, cuyo objetivo es contribuir a garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda³⁴⁸. Así mismo, la CONAVI cuenta con el Programa Institucional 2020-2024 que señala como una prioridad la producción de vivienda social y reconoce la garantía del derecho a una vivienda adecuada.³⁴⁹ Además, el Estado a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas impulsa el apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afroamericanas en situación de desplazamiento forzado interno, que consiste en apoyos económicos para

³⁴⁴ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, Contribuciones del Estado de Honduras a la solicitud de la REDESCA, Nota, 177-DPM-SRECI-2023, 20 de abril de 2023,

³⁴⁵ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE HONDURAS](#), OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.50/21, Abril de 2021, párr. 86

³⁴⁶ GTPSS, [Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA REPÚBLICA DE HONDURAS](#), OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.50/21, Abril de 2021, párr. 106

³⁴⁷ Comisión Nacional de Vivienda, Gobierno de México, [Programa de Vivienda Social. PVS](#), 21 de enero de 2019

³⁴⁸ Comisión Nacional de Vivienda, Gobierno de México, [Programa Nacional de Reconstrucción, Componente de Vivienda](#), 22 de abril de 2019

³⁴⁹ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Gobierno de México, [Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda](#)

alimentación, vestimenta, productos de higiene personal y adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno, así como asesorías y canalizaciones³⁵⁰.

209. En este contexto, el Colectivo de Monitoreo de la Frontera Sur de México, señaló que las personas migrantes son forzadas a esperar periodos cada vez más prolongados para la resolución de sus procedimientos migratorios (entre 6 y 12 meses) en ciudades fronterizas como Tapachula y Tenosique, las cuales no cuentan con una oferta de vivienda suficiente y donde no hay condiciones para que tengan un empleo bien remunerado, con lo cual, en muchas ocasiones suelen vivir en situación de calle o, como estrategia para hacer frente a la especulación de precios, algunas personas se agrupan con otras con quienes no necesariamente tienen un vínculo, para poder alquilar espacios³⁵¹. Por su parte, estas organizaciones han documentado que, los principales obstáculos de las personas en contextos de movilidad para el acceso a la vivienda son: discriminación, negación del servicio de alquiler, no admisión de niños y niñas en el alojamiento, solicitud de documentos que acrediten la regular estancia como requisito, incluso el despojo de estos documentos como garantía para el pago de la renta, altos costos que se cobran por persona y no por espacio físicos y cuando se accede a ella, no cuentan con todos los servicios básicos y muchas veces se ven obligadas a rentar los espacios entre varias personas, lo que les pone en condiciones de hacinamiento³⁵².

Nicaragua

210. En Nicaragua, la Comisión y la REDESCA expresaron su preocupación por las afectaciones al derecho a la propiedad y del acceso a DESCAs, especialmente del derecho a la seguridad social de las personas nicaragüenses privadas arbitrariamente de su nacionalidad, muchas de ellas personas mayores cuya subsistencia y vejez digna serían afectadas. En ese sentido, se recibió información sobre la cancelación de cuentas bancarias, la ocupación policial, la confiscación y la eliminación de registros de las propiedades de las personas que han sido afectadas por la privación de su nacionalidad. En algunos casos, sus familiares o terceros que habitan dichas propiedades habrían denunciado asedio, el cobro de arrendamiento por la Procuraduría General de la República (PGR) como condición para permanecer en el inmueble y habrían recibido citatorios de la misma institución para formalizar "su estatus ocupacional", lo que las mantendría bajo un clima de temor y zozobra de ser desalojadas. La pérdida de vivienda y patrimonio de tierras para el cultivo y trabajo dejaría en situación mayor vulnerabilidad a las personas que fueron declaradas apátridas y a sus familiares³⁵³.

211. Ahora bien, la REDESCA observa que en el país se ha alcanzado importantes logros en la ampliación de los servicios de agua potable y de energía eléctrica: el 89% de los hogares a nivel nacional tiene servicio de agua y el 85% de los urbanos posee energía domiciliar. Sin embargo, como dato promedio, solamente cuatro de cada diez hogares nicaragüenses, tienen servicios de alcantarillado, por lo que se requiere con urgencia ampliar la cobertura por medio de mayor inversión gubernamental, así como mejorar la calidad y cantidad del agua recibida³⁵⁴.

Panamá

212. La REDESCA toma nota de que el ordenamiento jurídico del país incluye la protección de este derecho. De hecho, a nivel constitucional se establece que las personas tienen derecho a tener acceso a una

³⁵⁰ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCAs en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023

³⁵¹ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario pobreza, cambio climático, pobreza, DESCAs en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, mayo de 2023, pág. 16

³⁵² Id., pág. 9

³⁵³ CIDH, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023

³⁵⁴ Hábitat Nicaragua, [Situación de la vivienda en Nicaragua](#), 2022

vivienda digna. En el marco de las personas en contextos de movilidad humana, se ha establecido que las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado pueden alquilar o comprar una vivienda en el país³⁵⁵.

h. Empresas y Derechos Humanos

213. Tal y como lo ha establecido la REDESCA, las empresas tienen un papel fundamental para el desarrollo económico del hemisferio³⁵⁶. Su contribución no sólo ocurre a través del cumplimiento de sus obligaciones fiscales –que permiten a los Estados adoptar medidas para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales–, sino también a través de aportaciones directas, en muchas ocasiones como parte de sus programas de responsabilidad social, además de aquellas que se encuentran establecidas en el ordenamiento jurídico interno de los Estados. El llamado a su participación en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU ha reforzado el enfoque de las acciones empresariales como un elemento importante para contribuir a alcanzar las diferentes metas ahí planteadas. Ello, desde luego, implica la adopción de acciones que tienen un impacto directo en la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales³⁵⁷. En este acápite se abordará el impacto de las actividades empresariales, y particularmente en los DESCA, de la población de los países de la subregión, destacando a su vez los avances y desafíos para también atender los derechos de las personas en situación de movilidad humana en este contexto.

Costa Rica

214. En 2022, la Relatoría Especial tomó nota del trámite de un nuevo proyecto de ley para declarar a Costa Rica como un territorio libre de exploración y explotación de petróleo y gas natural, así como del proyecto de ley presentado para regular la actividad minera artesanal y de pequeña escala, con el fin de brindar una solución integral y beneficiar a quienes ejercen esa actividad con la seguridad debida a la salud humana y al ambiente³⁵⁸.

215. Aunque estos avances son importantes, en cuanto a las obligaciones del Estado de prevención, fiscalización, investigación y sanción en materia de empresas y derechos humanos, la REDESCA ha recibido información de algunas situaciones preocupantes. Así, se ha denunciado un alto nivel de incumplimiento de derechos laborales fundamentales de las personas trabajadoras en el sector privado costarricense, en las que, por ejemplo, en el sector de la agricultura más de la mitad de las personas asalariadas de establecimientos privados ganarían salarios por debajo del mínimo. En estas situaciones se ha indicado que los grupos más vulnerables al incumplimiento de derechos son los migrantes, sobre todo personas de Nicaragua, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y trabajadores no calificados, siendo ello aún más grave cuando se trata de empresas pequeñas e informales³⁵⁹.

³⁵⁵ República de Panamá, [Ministerio de Gobierno, Vivienda, tierra y Propiedad](#), junio de 2023

³⁵⁶ VER CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de noviembre de 2019,

³⁵⁷ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 465, 31 de diciembre 2021, párr. 102

³⁵⁸ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 587-588.

³⁵⁹ CIEDH, [Costa Rica: Investigación de la Universidad de Costa Rica identifica 'grave nivel de incumplimiento de derechos laborales fundamentales' en el país](#), 5 de mayo de 2021

216. De hecho, en su informe anual de 2022, la REDESCA tomó nota de la situación de las personas trabajadoras de la agroindustria en Costa Rica - en su mayoría migrantes de Nicaragua-, a quienes no se les garantizarían sus derechos laborales, ya que prestarían sus labores en un contexto de terciarización de servicios mediante la modalidad de “contratistas”, en las que las empresas se encargan de subcontratar a las personas para que laboren en los campos de cultivo³⁶⁰.

El Salvador

217. La REDESCA ha recibido información sobre cómo gran parte de los megaproyectos impulsados en nombre del desarrollo económico se sostienen en el deterioro de los bienes naturales en el país, lo cual se vería reflejado en una “cantidad exorbitante de permisos ambientales otorgados”³⁶¹. Adicionalmente, aunque la Relatoría celebra que en el 2017 se haya aprobado la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, la cual prohíbe cualquier forma de minería metálica en todo el territorio nacional, observa con preocupación las denuncias en cuanto a que, a pesar de su aprobación, no se le ha dado el debido cumplimiento a la misma en cuanto al cierre técnico de minas que funcionaron en el pasado; la remediación del impacto ambiental por daños provocados por la minería y la prohibición de la minería artesanal³⁶².

218. En este escenario, la REDESCA ha seguido con particular preocupación los impactos que tendrían los avances del proyecto en la mina Cerro Blanco, ubicada en Asunción Mita, a unos 14 kilómetros del Lago de Güija en Metapán, El Salvador, ya que, en diciembre de 2021, la empresa Elevar Resources, subsidiaria de la canadiense Bluestone Resource, presentó a la autoridades guatemaltecas una actualización del estudio de impacto ambiental, en la cual solicita transformar la mina subterránea a una mina a cielo abierto, lo que, de acuerdo con diversas organizaciones ambientales constituye una forma de minería mucho más agresiva/contaminante para el medio ambiente y peligrosa para la salud humana, por lo que procedería un nuevo estudio de impacto ambiental. Asimismo, se tuvo conocimiento de que, pese a que las autoridades gubernamentales de El Salvador han solicitado de forma reiterada que se compartan los estudios técnicos de impacto ambiental desarrollados por Guatemala, como parte de la concesión para la explotación minera de la zona, así como los informes técnicos relativos a los niveles de contaminación de los ríos y quebradas que alimentan el lago de Güija, no se ha tenido una respuesta por parte del país vecino. Al respecto, la Relatoría Especial nota que el proyecto podría representar amenazas tales como: la deforestación de 461 hectáreas para el barrido de Cerro Blanco, el uso de 38 millones de metros cúbicos de agua, perforación de 300 metros de profundidad y 1.200 metros de largo para la mina a cielo abierto, así como tendría impactos transfronterizos al afectar al Río Lempa y a aproximadamente tres millones de personas en suelo salvadoreño³⁶³.

219. Esta situación es aún más preocupante considerando que el país se sitúa como el país centroamericano más poblado y con menor disponibilidad hídrica³⁶⁴, por lo que los impactos de la minería metálica deben ser atendidos con urgencia. Con respecto al derecho humano al agua en el marco de las actividades empresariales, es de destacar que el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable

³⁶⁰ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 631

³⁶¹ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

³⁶² Ibid.

³⁶³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 848-850

³⁶⁴ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

y al saneamiento, y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente manifestaron al Estado el trato desigual que se le daría en la ley a las juntas comunitarias de agua que suministran agua potable a la población y a la empresa privada que explota el agua con fines de lucro³⁶⁵. Dicha situación es especialmente preocupante considerando que los sistemas de agua comunitarios han contribuido a suministrar agua potable para la población cuando el Estado no habría podido hacerlo en algunos casos y/o está ausente³⁶⁶.

Guatemala

220. En relación con las actividades y las empresas, la REDESCA tiene presente que el país se encuentra en el proceso de realización de su Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos. Al respecto, la REDESCA informa que en julio del presente año mantuvo un encuentro con la Misión de Guatemala ante la OEA y con representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), a fin de transmitir la importancia de incluir los estándares del sistema interamericano en este ámbito³⁶⁷.

221. No obstante, la REDESCA toma nota de que han existido varias denuncias por parte de organizaciones de pueblos indígenas, campesinas y de la sociedad civil en general sobre las acciones por parte de empresas de la industria extractiva en los derechos de las personas y comunidades. En el marco del 174 Periodo de Sesiones, la Comisión y la REDESCA recibieron información preocupante sobre el manejo de los recursos naturales y el cambio del uso de la tierra por parte de estas entidades, en detrimento de los derechos de personas campesinas y pueblos indígenas. De manera particular se indicó sobre la afectación de los monocultivos en los derechos a la alimentación, la salud y el agua. Específicamente se denunció que el uso de agrotóxico y otros elementos químicos infringen en el bienestar de estas poblaciones de forma drástica³⁶⁸.

222. En este contexto, la REDESCA ha identificado otros hechos en donde se evidencian actos de resistencia por parte de pueblos originarios a las actividades de industrias extractivas de forma más reciente. Por ejemplo, se encuentra la situación de las y los pobladores de Chiquimula ante el establecimiento de proyectos extractivos de empresas transnacionales mineras. Cabe mencionar que esto se enmarca en el territorio guatemalteco denominado “Corredor Seco” debido a las sequías y pérdida de fertilidad de la tierra que afecta la zona, lo que se traduce a que sus habitantes se encuentren, en gran medida, en situación de pobreza o pobreza extrema³⁶⁹.

223. Adicionalmente, la OACNUDH recomendó garantizar la participación de todos los actores en el esfuerzo de realizar el Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos. De igual manera, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que se reforzase el marco normativo en relación con los derechos del niño y las empresas, estableciendo mecanismos adaptados a las necesidades de los niños para investigar las

³⁶⁵ Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador, Contribución de la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica en El Salvador al Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana para La Relatoría Especial

³⁶⁶ *Ibid.*

³⁶⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1043

³⁶⁸ CIDH, Audiencia Pública: Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Guatemala, 174 Periodo Ordinario de Sesiones, 12 de noviembre de 2019

³⁶⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1047

vulneraciones de sus derechos cometidas en las actividades empresariales, y aportando reparación, y exigiendo a las empresas que observasen la diligencia debida en relación con los derechos del niño³⁷⁰.

Honduras

224. En Honduras, la REDESCA saluda los esfuerzos para avanzar en materia de Empresas y Derechos Humanos, que incluye la incorporación de esta temática en la Nueva Política Pública del periodo 2023-2024, así como la voluntad de adoptar un Plan Nacional en la materia³⁷¹. En ese sentido, se informó que durante 2022 la SEDH instaló una mesa preliminar de trabajo para sentar las bases de un eventual Plan de Acción Nacional, con el acompañamiento del Instituto Danés de Derechos Humanos³⁷².

225. Dado el contexto de la conflictividad existente por motivos de la tenencia de la tierra, la REDESCA toma nota de la instalación de una Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales desde el año 2022. Este es una propuesta del Estado para iniciar acciones y estrategias para el abordaje de conflictos sociales con enfoque en derechos humanos a nivel nacional. En ese contexto, durante el 2023, la Comisión toma nota que el Estado instaló una mesa técnica, específicamente para la prevención y el abordaje de conflictos sociales en el sector energético³⁷³.

226. No obstante, la Comisión y la REDESCA recibieron múltiples testimonios por parte de personas y comunidades que se encuentran en conflicto con distintas empresas por el modo en que están realizando sus actividades. Durante su visita, la Comisión escuchó de viva voz las realidades a las que se enfrentan las personas defensoras y señaló los alarmantes índices de asesinatos de personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, algunas de las cuales contaban con medidas protección del Estado hondureño. Durante el primer cuatrimestre del 2023, la OACNUDH registró 66 agresiones contra personas defensoras y periodistas para un total de 86 víctimas, de las cuáles 67 ejercen labores de defensa³⁷⁴.

227. En vista de lo anterior, la REDESCA destaca la situación de las comunidades del Bajo Aguán. Al respecto se toma nota que la sociedad civil informó sobre cómo las formas tradicionales de producción agrícola han sido desplazadas por la industria de la palma africana. El conflicto de tierras históricamente ha sido más visible en la zona del Aguán en Colón, pero en 2022 se extendió en cinco departamentos más, entre ellos: Choluteca, Cortés, Francisco Morazán, Islas de la Bahía y Lempira³⁷⁵.

228. Es de resaltar, la desproporcionalidad de lo que se les solicita a las comunidades referente al impacto de los proyectos en sus territorios, como ocurrió con a las personas defensoras de Guapinol que a solicitud de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente entregaron documentos de prueba sobre la ilegalidad y los daños ambientales provocados por la empresa minera Los Pinares³⁷⁶. En ese sentido, respecto a Guapinol, Prados, Gilamato, Reitoca y sector San Pedro, la Comisión y la REDESCA escucharon a las personas defensoras del agua quienes destacaron que llevan años ejerciendo la defensa del territorio frente al

³⁷⁰ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Situación de los derechos humanos en Guatemala, A/HRC/49/20, 22 de marzo de 2022, párr. 59, 60

³⁷¹ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

³⁷² CIDH, Información proporcionada por la SEDH durante reunión, 23 de abril de 2023

³⁷³ Secretaría de Energía de Honduras, [Gobierno instala mesa de prevención y abordaje de conflictos sociales en el sector energético](#), 16 de marzo de 2023

³⁷⁴ CIDH, Observaciones Preliminares Visita In Loco a Honduras, 28 de abril de 2023

³⁷⁵ Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), [De la transición a la acción: Análisis de Conflictividad de 2022](#), 23 de febrero de 2023, pág. 13

³⁷⁶ Criterio, [Serna pide a defensores de Guapinol pruebas de ilegalidad y daños ambientales](#), 6 de febrero de 2023

extractivismo en Honduras, situación que los ha expuesto (como se ha indicado), a una espiral de criminalización, amenazas, privaciones de libertad y asesinatos³⁷⁷.

México

229. Respecto a los asuntos de empresas y derechos humanos, la REDESCA toma nota que el Estado cuenta con el “Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México de 2019-2022”, que analiza las obligaciones constitucionales en derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial, pública y mixta³⁷⁸. Al respecto, la Secretaría de Gobernación del país se encuentra en proceso de elaboración de la política nacional sobre empresas y derechos humanos, que establecerá estrategias y líneas de acción a desarrollar desde un enfoque participativo, plural e incluyente.

230. Sin embargo, la REDESCA reitera sus preocupaciones en relación con el proyecto denominado como “Tren Maya”, frente al que existen distintas denuncias de la población afectada y de la sociedad civil. A pesar de suspensiones y otras medidas jurisdiccionales impuestas, el presidente de la República ha señalado que la construcción continuará, así como su inauguración en diciembre de 2023. En 2022, se promovieron los siguientes amparos: 820/2022, 821/2022, 884/2022, 923/2022 y 1003/2022 ante el juzgado primero de Distrito en Yucatán en respuesta a los daños causados por obras de construcción y la falta de entrega de información sobre el impacto ambiental³⁷⁹. Adicionalmente, la Relatoría Especial destaca que la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional el decreto que clasificaba las grandes obras del Gobierno como parte de la seguridad nacional por vulnerar el derecho de acceso a la información³⁸⁰.

231. Lo anterior se enmarca en un contexto de extrema preocupación por la contaminación de flujos de agua que se ven impactados por contaminantes ocasionados por las industrias. En ese sentido, la REDESCA tiene conocimiento que de acuerdo a un estudio de la Red Nacional de Medición de la Calidad del Agua, la cual informó que el 59.1% de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, presas y zonas costeras están contaminadas, habiéndose encontrado mayor presencia de contaminantes químicos causados por las industrias³⁸¹. Al respecto la REDESCA recuerda que en su Medida Cautelar concerniente a los pobladores del Río Santiago en el Estado de Jalisco en México, se instó a las entidades federales y estatales a que realicen las acciones pertinentes para proteger los derechos de la población, amenazados por la contaminación provocada por las empresas³⁸².

Nicaragua

232. La REDESCA advierte que, en el marco de la cancelación de organizaciones de la sociedad civil y cierre del espacio cívico, gremios y personas directivas de estos han sido blanco de actos de agresión,

³⁷⁷ CEJIL, Ante visita de la CIDH a Honduras: organizaciones de DDHH esperan recomendaciones contundentes, 5 de mayo de 2023

³⁷⁸ Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, [Diagnóstico Derechos Humanos y Empresas. Sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México de 2019-2022](#).

³⁷⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1282

³⁸⁰ El País, [La Suprema Corte invalida el acuerdo que declara las obras del Gobierno de López Obrador como seguridad nacional](#), 18 de mayo de 2023

³⁸¹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1288

³⁸² CIDH, [Resolución 7/2020; Medida Cautelar No. 708-19 Pobladores de las Zonas Aledañas al Río Santiago respecto de México](#), 5 de febrero de 2020

hostigamiento y acoso por parte de autoridades del régimen. El Estado detuvo a dirigentes del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) desde el año 2021. Al momento se sabe de la detención de José Adán Aguerrí (ex presidente del COSEP), Michael Healy (presidente actual) y de Álvaro Vargas que además de ser vicepresidente del COSEP es también el presidente de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua³⁸³.

233. En ese sentido, la Relatoría Especial toma nota que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos emitió sanciones en contra de entidades del sector minero en el país; de manera particular la Dirección General de Minas (DGM) fue sancionada prohibiendo que cualquier transacción en los Estados Unidos, si las operaciones están bajo el control de la entidad designada. Consecuentemente, el gobierno de Nicaragua informó que la empresa minera Calibre Mining habría desistido de una solicitud de obtener 3 concesiones en el Caribe Norte ante la DGM. Por su parte la empresa no confirmó tal situación, sin embargo, conoció que está revisando las disposiciones emitidas por el gobierno de los Estados Unidos para asegurar su pleno cumplimiento³⁸⁴.

234. En la misma línea, representantes del Gobierno de Canadá señalaron que esperan tomar acciones parecidas a fin de que las empresas canadienses trabajen cumpliendo los estándares de conducta empresarial responsable de la misma manera que lo harían en su país. En esa medida, señaló que el Estado hasta el momento ha sancionado al menos a 35 personas de Nicaragua en respuesta a la represión en el país, replicando aquellas realizadas por los Estados Unidos³⁸⁵. Lo anterior, se da dentro de un contexto donde reportes dan cuenta del impacto negativo que tiene el desarrollo de proyectos de explotación de recursos naturales por parte de algunas empresas, que ocasionan daños irreparables en el medio ambiente y menoscaban el derecho a la salud y el derecho a un nivel de vida adecuado de las comunidades afectadas, y en particular de pueblos indígenas y afrodescendientes³⁸⁶.

Panamá

235. Con relación a los impactos de las actividades empresariales en los derechos humanos, la REDESCA toma nota del proyecto de ley sobre el etiquetado frontal de advertencia nutricional, a través del cual se pretende implementar y regular el etiquetado frontal de advertencia nutricional en los envases y/o empaques de los productos alimenticios procesados preenvasados para el consumo humano, con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de la población en Panamá. Frente a este, la REDESCA observa que diversos organismos, incluyendo a algunos de las Naciones Unidas, han indicado que el etiquetado frontal de advertencia nutricional sería una herramienta simple, práctica y eficaz para informar al consumidor sobre productos que pueden dañar la salud y ayudar a orientar las decisiones de compra³⁸⁷. En este sentido, la Relatoría Especial considera que dicha iniciativa constituiría una medida de prevención efectiva para proteger la salud pública de la población, así como reitera que para asegurar la protección de los derechos humanos por parte de los Estados y el respeto a estos derechos por parte de los actores empresariales resulta fundamental asegurar los máximos niveles de transparencia en aquellas relaciones que vinculan a las empresas y sectores económicos con los Estados. Lo anterior, teniendo en especial consideración que en términos generales se ha identificado una fuerte oposición de empresas a políticas o iniciativas que pretenden enfrentar problemas de obesidad,

³⁸³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1346

³⁸⁴ Id., párr. 1349

³⁸⁵ Id., párr. 1350

³⁸⁶ Comité DESC, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Nicaragua, E/C.12/NIC/CO/5, 11 de noviembre de 2021, párr. 36

³⁸⁷ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\). OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1411

malnutrición y cambio climático debido a sus intereses comerciales, oponiéndose, entre otras, a medidas tales como la advertencia de etiquetas en alimentos procesados³⁸⁸.

236. Por otra parte, la REDESCA observa con preocupación las denuncias que indican que la International Finance Corporation, miembro del Grupo del Banco Mundial, no habría cumplido con su política de sustentabilidad, debido a que uno de sus proyectos de transmisión eléctrica cruzaría tierras de las comunidades indígenas Ngäbe y Buglé, las cuales, a pesar de la ocupación ancestral de estos territorios, aun no contarían con el reconocimiento legal de su derecho colectivo a la tierra. Es de señalar que dicha situación fue investigada y el mecanismo de rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC) del Banco Mundial ha decidido que el FIC no habría actuado de acuerdo con su propia política de sostenibilidad al coadyuvar con la estructuración y licitación de una asociación público-privada para la financiación, construcción y operación del proyecto de Cuarta Línea de Transmisión Eléctrica de Panamá. Por ello, se concluyó que no se llevaron a cabo correctamente los procesos de consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas. Ante este contexto, la REDESCA reitera que los Estados tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones relativas a cualquier medida que los afecte, incluyendo aquellas de orden empresarial o privado, mediante el respeto al derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado; la realización de estudios de impacto ambiental y social por entidades independientes para proteger la relación especial de estos grupos con sus territorios³⁸⁹.

III. La pobreza y la desigualdad como causas de la movilidad humana

237. La REDESCA observa que la pobreza, la desigualdad y los factores económicos tienen un rol significativo en el fenómeno de la movilidad humana, por lo que abordar los estándares interamericanos al respecto es fundamental para el diseño de políticas, programas y medidas, no sólo para que los Estados puedan cumplir sus obligaciones en la materia, sino también para responder a una de las principales causas subyacentes de los movimientos migratorios en la subregión.

238. Ello sin dejar de destacar que, como ha sido mencionado con anterioridad, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multicausal que hace que el reconocimiento de alguna de estas causas no afecte la vigencia de otras razones que pueden motivar u obligar a las personas a migrar. Al respecto, es de destacar que la OACNUDH ha señalado que la discriminación, la desigualdad y la violencia son importantes factores de estímulo de movimientos migratorios a gran escala en condiciones precarias³⁹⁰. A continuación, se presenta un análisis más detallado sobre estas cuestiones, incluyendo un análisis sobre el derecho al desarrollo y el rol de las políticas fiscales para la garantía de los DESC y el combate de la pobreza.

A. La pobreza desde el enfoque de los derechos humanos

³⁸⁸ *Ibid.*, párr. 1412

³⁸⁹ *Ibid.*, párr. 1413

³⁹⁰ Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos](#), A/HRC/35/10, 21 de abril de 2017, párr. 35.

239. La CIDH ha establecido que la pobreza es un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para su goce y ejercicio en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación. Por lo que, en determinados supuestos, implica además violaciones de derechos humanos que pueden ser atribuidas a la responsabilidad internacional del Estado³⁹¹. Por su parte, la Comisión ha indicado sobre las situaciones de discriminación estructural, que los principios generales de no discriminación e igualdad consagrados en los artículos 1 y 24 de la Convención Americana requieren de la adopción de medidas destinadas a superar las desigualdades en la distribución interna y las oportunidades³⁹², mientras la Corte Interamericana ha señalado que los Estados deben adoptar las medidas afirmativas necesarias para asegurar una efectiva igualdad ante la ley de todas las personas³⁹³.

240. A su vez, la Comisión ha señalado que las personas que viven en la pobreza y pobreza extrema sufren a menudo desventajas y discriminación basadas en la raza, el sexo, la edad, origen étnico, prácticas culturales, el idioma y otras condiciones. Así, personas y grupos históricamente discriminados, tales como mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas mayores; personas con discapacidad; migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y desplazadas internas; pueblos indígenas, entre otros, que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas han sido y continúan siendo en numerosas ocasiones víctimas de discriminación interseccional y discriminación estructural³⁹⁴.

241. En este marco, en el sistema interamericano se ha incluido la pobreza como una categoría prohibida de discriminación. Así, la Comisión ha indicado que, de conformidad a la normativa expresa del artículo 1.1 de la Convención Americana – que señala que se encuentra prohibido discriminar por motivos de “posición económica” o “cualquier otra condición social”- y los avances de la jurisprudencia del sistema interamericano, puede considerarse la situación de pobreza o pobreza extrema de una persona, grupos o colectividad como una categoría prohibida de discriminación. Dicha interpretación evolutiva siendo consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención³⁹⁵. En la misma línea, en diversas providencias, la Corte IDH ha abordado la posición económica como una categoría sospechosa al analizar la prohibición de discriminación³⁹⁶.

242. Aunado a ello, la CIDH ha establecido que al abordar la pobreza se requiere incluir una perspectiva de género, con el fin de considerar la discriminación histórica y los estereotipos de género que han afectado a las mujeres, niñas y adolescentes; y que han limitado de forma severa el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en todos los ámbitos³⁹⁷.

243. En atención a estos desarrollos, para la REDESCA es de extrema preocupación que las Américas, además de experimentar profundos retrocesos en términos de combate a la pobreza y pobreza extrema, continúe siendo el hemisferio más desigualdad del planeta, más aún cuando la brecha de desigualdad económica refuerza las desigualdades sociales y de género³⁹⁸. En términos prácticos, es de indicar que la Relatoría ha observado un fuerte aumento de los índices de pobreza y pobreza extrema a nivel regional, ya que de acuerdo con datos de CEPAL, para 2021, la pobreza habría alcanzado al 32,1% de la población de América Latina - aproximadamente 201 millones de personas- y la pobreza extrema a un 13,8% -86 millones de

³⁹¹ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 2

³⁹² CIDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador 1997, Capítulo II. B, Garantías Jurídicas e Institucionales en la República del Ecuador.

³⁹³ Corte IDH. Caso de las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencias de 8 de Septiembre de 2005, Serie C. No. 130, párr. 141

³⁹⁴ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 167

³⁹⁵ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 152

³⁹⁶ Corte IDH, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 22 : Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R. : Corte IDH, 2021.

³⁹⁷ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 10

³⁹⁸ CIDH, [Pobreza y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 105

personas-, con lo que se habrían alcanzado niveles que no se habían visto desde al menos hace una década, los cuales han ido de la mano con un consecuente aumento de la desigualdad. Según Oxfam, en los dos últimos años el 1% de las personas más ricas habrían acaparado casi el doble de riqueza que el resto del mundo³⁹⁹.

244. Dicha situación ha tenido un impacto particular sobre la movilidad humana en la subregión. Así, aunque se ha evidenciado que la violencia, la inseguridad y los desastres naturales habían sido históricamente complejos desencadenantes de la migración Centroamericana, actualmente uno de los principales motivos para migrar estaría asociado a factores económicos, frente a los que la pobreza cobra un rol protagónico, ya que las personas en situación de movilidad humana que han decidido salir de sus países expresan que esta decisión radica en su necesidad de encontrar trabajo, cubrir sus necesidades esenciales, alimentación y otros DESCA⁴⁰⁰.

245. De esta manera, entre los principales hallazgos de la encuesta realizada por Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, socios internacionales y de la sociedad civil para abordar las causas de la movilidad humana desde El Salvador, Guatemala y Honduras, se encontró que el deseo de las personas de migrar estaría incrementado, siendo que cuatro de cada diez hogares (43%) tuvo un deseo de migrar en 2021 en comparación con el 8% en 2019. Ello a causa de la economía (agravada por la violencia, inseguridad y desastres naturales), que se traduce en la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas⁴⁰¹.

246. En la misma línea, se ha estimado que, en promedio, entre 2017 y 2021, anualmente 378.000 personas de Centroamérica han migrado hacia Estados Unidos a consecuencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, las crisis climáticas y la violencia⁴⁰². Adicionalmente, es de señalar que, a partir de una encuesta reciente de la OIM en mayo de 2023 en Costa Rica, se encontró que, del total de las personas encuestadas en sitios de tránsito, el 92% indicó que su principal motivo para migrar fue la búsqueda de condiciones socioeconómicas, seguido por la búsqueda de condiciones favorables para obtener un empleo (75%), estabilidad política (35%), acceso a procesos de refugio (37%) y la reunificación familiar (23%)⁴⁰³.

247. En este escenario, ante el creciente y diverso flujo de personas en la subregión, para la Relatoría Especial DESCA es de suma importancia que los Estados reconozcan los múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación que enfrentan las personas en contextos de movilidad humana. Para ello, además de un enfoque de derechos humanos diferenciado e interseccional, se precisa un enfoque de género.

248. Al respecto, y a modo de ejemplo, la Comisión ha reconocido que las mujeres migrantes de escasos recursos económicos se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad al verse con frecuencia forzadas a acudir a servicios públicos de salud que no son idóneos para satisfacer sus necesidades, dado el carácter limitado de las opciones disponibles para ellas de cuidado. Así, en el caso de I.V. vs Bolivia – I.V. una

³⁹⁹ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1880

⁴⁰⁰ MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

⁴⁰¹ Ibid

⁴⁰² MIT Laboratorio Cívico de Diseño y datos (Civic Data Design Law), UN World Food Programme (WFP) y el Migration Policy Institute, Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana Trazando un nuevo rumbo regional: las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana, 23 de Noviembre de 2021

⁴⁰³ OIM, [Matriz de Seguimiento de Desplazamiento DTM Costa Rica](#), Monitoreo de flujo migratorio de personas en situación de movilidad por las Américas en sitios específicos de alta movilidad y concentración de personas migrantes en Costa Rica, abril de 2023

mujer migrante y con pocos recursos económicos-, la Comisión evidenció que las mujeres padecen discriminación a lo largo de su vida en base a más de un factor combinado con su sexo, lo que aumenta su riesgo de sufrir actos de violencia y otras violaciones de sus derechos humanos. En el caso particular, se analizó la intersección de diversos factores como su sexo, condición de migrante y posición económica⁴⁰⁴.

B. Situación estructural de desarrollo de los países de Centro América y México

249. La REDESCA observa que la falta de garantía del derecho al desarrollo está en el centro de las privaciones de los DESCAs, lo que en consecuencia ha sometido a gran parte de la región a una situación de vulnerabilidad y ha obligado a muchas personas a migrar. Así, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha evidenciado que: “entre otros factores, el proceso de mundialización y liberalización, incluidas la creciente disparidad económica y social entre muchos países y la marginación de algunos de la economía mundial, ha[n] contribuido a crear grandes movimientos de población entre los países y a intensificar el complejo fenómeno de la migración internacional”⁴⁰⁵.

250. Sobre el derecho al desarrollo es de destacar que, bajo los estándares del sistema interamericano y tal como lo ha establecido la REDESCA-CIDH, este debe ser sostenible; para lo cual es imprescindible que se ponga en el centro de atención el bienestar y derechos de las personas y comunidades más que en las estadísticas económicas y mercancías, teniendo en cuenta que la definición del derecho al desarrollo incluye el derecho a un proceso particular en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales⁴⁰⁶. En este entendido, el crecimiento económico no es un fin en sí mismo, sino un componente más para la realización del derecho al desarrollo y los derechos humanos en general⁴⁰⁷.

251. La REDESCA observa que en los países del norte de Centroamérica se ha identificado un patrón de desarrollo con escasa inversión física y humana, aunado a una limitada seguridad personal y social, derivando en una productividad laboral modesta. Con ello, la baja productividad impediría generar mayores salarios para reducir la brecha de ingresos que existe en relación con otros países, tales como los Estados Unidos, generando una brecha significativa que propicia las migraciones – que a su vez han venido creciendo por factores tales como la violencia y al deterioro ambiental⁴⁰⁸. Así, la CEPAL ha evidenciado que, a 2019, quince millones de personas han seguido la trayectoria entre México, los países del norte de Centroamérica y Estados Unidos estimuladas por las enormes brechas de productividad y salariales existentes entre los países⁴⁰⁹. En este sentido, para dar respuesta a este fenómeno, se ha llamado a avanzar decididamente en materia de inversiones con el fin de “generar oportunidades de empleo decente, de creciente productividad, con el objetivo de moderar el flujo migratorio expulsado por la existencia de condiciones socioeconómicas precarias, reflejadas en una productividad laboral muy baja”⁴¹⁰.

⁴⁰⁴ CIDH, I.V. Caso 12.655, contra Bolivia, 15 de agosto de 2014

⁴⁰⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/54/212 sobre “Migración internacional y desarrollo” de 1 de febrero de 2000

⁴⁰⁶ CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de noviembre de 2019, párr. 45

⁴⁰⁷ *Ibíd.*

⁴⁰⁸ Alejandro I. Canales, Juan Alberto Fuentes y Carmen Rosa de León Escribano, Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica (LC/MEX/TS.2019/7), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019, pág. 121

⁴⁰⁹ CEPAL, Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica, junio de 2019

⁴¹⁰ Alejandro I. Canales, Juan Alberto Fuentes y Carmen Rosa de León Escribano, Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica (LC/MEX/TS.2019/7), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019, pág. 122

252. A la luz de esta información, la REDESCA destaca la importancia de avanzar hacia planes de desarrollo multi país, articulados e integrales que, basados en un enfoque de derechos humanos, respondan a las causas subyacentes y estructurales de la migración. En este marco, destaca la iniciativa impulsada por la CEPAL denominada “Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México”, la cual tiene el fin de generar un espacio de desarrollo sostenible, elevar el bienestar y permitir que la migración no sea una obligación, sino una opción⁴¹¹. Reconociendo la importancia de esta, la Relatoría recibió información sobre como los proyectos Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro – como programas prioritarios para la implementación del Plan- no serían suficientes para atender las necesidades de las personas en países de origen, pues las personas continuarían saliendo de sus países de manera forzada⁴¹².

253. Así, por un lado, respecto al programa Jóvenes Construyendo Futuro, se ha indicado que, aunque ha beneficiado a jóvenes de 18 a 29 años de edad, esto sólo sería temporalmente, pues los Centros de Trabajo al terminar el Programa sólo habrían contratado al 41.2% de los becados en El Salvador y al 48.1% en Honduras, con lo que más de la mitad de las personas beneficiarias estarían desempleadas una vez que concluyen los ocho meses de capacitación. Por otro lado, aunque al programa Sembrando Vida habría beneficiado a 20.000 personas (10,000 en Honduras y 10,000 en El Salvador), estos se implementarían en áreas rurales, con personas que cuentan con terrenos para poder sembrar, o con dinero para rentar lotes y sembrar, generando que las personas beneficiadas del programa se apoyen de la familia, sin contratarlas o busquen personas para trabajar la tierra. Sin embargo, en este marco estas contrataciones carecerían de derechos laborales, por lo que las personas que no tienen tierras para sembrar o son contratadas en condiciones laborales precarias, migrarían a la ciudad o fuera del país⁴¹³.

254. Por su parte, en el marco de las actividades empresariales, además de lo evidenciado en la sección de empresas y derechos humanos en el primer capítulo de este informe, la REDESCA recibió información de cómo en la subregión la ejecución de ciertos proyectos que buscarían favorecer el desarrollo sería realizada sin un análisis de riesgos adecuado y participativo, con lo que en realidad generarían procesos de desplazamiento forzado, frente a lo que se destaca que este fenómeno se da cuando las personas son despojadas o se encuentran en una situación de extrema necesidad de salir de sus tierras debido a la implementación de supuestos programas o proyectos de desarrollo⁴¹⁴. En este marco, los proyectos que derivarían más en este tipo de situaciones son los que generan el cambio de uso del suelo y agua, que incluyen los proyectos de infraestructura, proyectos minero – energéticos, proyectos industriales y urbanísticos, entre otros⁴¹⁵. Igualmente, se ha indicado que el modelo económico extractivista en Centroamérica, que ha seguido empleándose en el periodo de recuperación económica, ha incidido en la migración hacia Estados Unidos, ya que en el marco de los procesos inconsultos -siendo una gran parte - y conflictos socioambientales, comunidades y habitantes se habrían visto despojados de sus lugares⁴¹⁶.

255. Frente a esta información, la REDESCA reitera que conducir adecuadamente la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en el marco de los procesos de desarrollo y la actividad empresarial requerirá, fundamentalmente, empoderar a las personas y las comunidades como titulares de

⁴¹¹ CEPAL, Acerca del Plan de Desarrollo Integral, 2023

⁴¹² Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, Pág. 20

⁴¹³ Ibid.

⁴¹⁴ Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente (AIDA), Respuesta Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana, 30 de abril de 2023

⁴¹⁵ Ibid

⁴¹⁶ CIEDH, Centroamérica: Investigador señala que causas de migración a EE.UU.se deben a un modelo económico extractivista, el cual sigue empleándose en el periodo de recuperación económica, 5 de julio de 2021

derechos, ponerlas al centro de cómo se concibe e implementa el desarrollo, asegurar su participación libre, aplicar el principio de no discriminación, así como distribuir equitativamente los beneficios del desarrollo⁴¹⁷.

256. De igual forma, para la Relatoría Especial es crucial que los países de la subregión también reconozcan los aportes que realizan las personas en contextos de movilidad humana a la situación de desarrollo de los países, ya que la narrativa actual estaría centrada en las cargas económicas para responder al fenómeno, principalmente para los países receptores⁴¹⁸. Al respecto, se ha indicado que los desafíos de la migración pueden convertirse en una oportunidad de desarrollo⁴¹⁹ y que la migración representa beneficios sociales, económicos y culturales para los países, tales como oportunidades para contar con más mano de obra en sectores estratégicos, cubrir el déficit laboral y aportes al crecimiento económico⁴²⁰. En esta línea, la OIM ha destacado que las personas migrantes son agentes del desarrollo sostenible, en tanto contribuyen al crecimiento de las economías de América Latina a través de diferentes roles y funciones, tales como personas trabajadoras; emprendedoras e inversionistas; consumidoras; contribuyentes - por medio de sus aportes al presupuesto público- y como ahorradoras⁴²¹. Así, se requieren pasos decididos para valorar los aportes de las personas migrantes al desarrollo y “crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países”, tal como lo establece el objetivo 19 Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular⁴²².

C. El rol de las políticas fiscales para la garantía de los DESC y el combate a la pobreza

257. La CIDH ha establecido que la planeación del gasto público debe promover la igualdad a nivel regional y que una adecuada política fiscal puede contribuir a la redistribución de la riqueza para la reducción de las brechas de desigualdad, a las correcciones de las deficiencias del mercado, a la inversión necesaria para el cumplimiento de los derechos humanos, en particular los derechos económicos y sociales, y a la rendición de cuentas entre el Estado y la ciudadanía. En este sentido, desde un enfoque de derechos humanos, resultan particularmente relevantes para la política fiscal los siguientes principios y obligaciones: aseguramiento de los niveles mínimos esenciales; movilización del máximo de recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; el cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad; y la aplicación del principio de igualdad y no discriminación⁴²³.

⁴¹⁷ CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de noviembre de 2019, párr. 45

⁴¹⁸ CIDH, Audiencia sobre avances y desafíos en coordinación y cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana en la región, 187 Periodo Ordinario de sesiones, 12 de julio de 2023; Martínez Pizarro, J., Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: mirada conceptual en marco del Seminario Regional "Contribución de la migración internacional al desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe" CEPAL, Santiago de Chile, 14 y 15 de junio de 2023, junio de 2023; OIM, [5 CONTRIBUCIONES DE LAS PERSONAS MIGRANTES AL CRECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS EN AMÉRICA LATINA](#), 20 de febrero de 2023

⁴¹⁹ BID, [Iniciativa de migraciones](#), junio de 2023

⁴²⁰ Martínez Pizarro, J., Contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: mirada conceptual en marco del Seminario Regional "Contribución de la migración internacional al desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe" CEPAL, Santiago de Chile, 14 y 15 de junio de 2023, junio de 2023

⁴²¹ OIM, [5 CONTRIBUCIONES DE LAS PERSONAS MIGRANTES AL CRECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS EN AMÉRICA LATINA](#), 20 de febrero de 2023

⁴²² Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, responsabilidades compartidas, objetivo 19

⁴²³ CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191, 15 de septiembre de 2018,

258. En este marco, las políticas fiscales son una herramienta necesaria y poderosa para combatir la pobreza, la desigualdad y las violaciones estructurales de los derechos humanos⁴²⁴, y en palabras de la Comisión, “no es posible analizar los esfuerzos de los Estados por eliminar la pobreza sin tener en cuenta su política fiscal, entendida como la política de recaudación y asignación de los recursos públicos”⁴²⁵. Esto debido al papel que juegan las políticas fiscales para movilizar recursos destinados a la garantía de los derechos humanos, y reducir las desigualdades económicas, sociales y de género⁴²⁶. En este marco, la CIDH y la REDESCA han reiterado que los principios de participación, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información son fundamentales para el diseño, operación y evaluación de los sistemas fiscales⁴²⁷.

259. A nivel regional, la REDESCA ha tomado nota de que la contracción económica generada por la pandemia del COVID-19 obligó a los Estados de la región a realizar grandes esfuerzos fiscales para contener y mitigar sus efectos y avanzar hacia una recuperación igualitaria. Al respecto, de acuerdo con CEPAL, el gasto público alcanzó niveles históricamente altos dadas las erogaciones públicas derivadas de los planes fiscales, que en promedio equivalieron a un 4,6% del PIB en la región en 2020. No obstante, el organismo señaló que a partir de 2021 la actividad económica repuntó de manera significativa generándose una disminución del déficit fiscal. La REDESCA observó que durante el 2022 el contexto macroeconómico regional se complejizó como consecuencia de un marcado proceso de desaceleración del crecimiento económico y una mayor inflación de las materias primas, principalmente del petróleo y los alimentos, como consecuencia de la guerra en Ucrania. Ello generando mayores desafíos al manejo de la política fiscal en la región principalmente frente al aumento de los índices de pobreza, pobreza extrema, inseguridad alimentaria y desigualdad⁴²⁸.

260. En este contexto, en el caso de Centroamérica, se ha identificado que el reto de los próximos años sería “aumentar los niveles de recaudación y mejorar la estructura tributaria para dar sostenibilidad fiscal en un contexto de políticas procrecimiento y avanzar en la universalización de la protección social”⁴²⁹. Para tal fin, será necesario asegurar que los recursos recaudados incluyan una priorización de gastos para la garantía de los DESCAs de la población. Esto resulta de particular importancia teniendo en cuenta que se ha denunciado que, en el caso de Centroamérica- particularmente en Honduras y El Salvador-, parte de los fondos públicos de recuperación para enfrentar la pandemia se habrían destinado principalmente a dar incentivos a las empresas, en vez de asegurar la protección social, así, en El Salvador solo el 15% se habría destinado a este rubro, mientras en Honduras solo el 23%⁴³⁰.

⁴²⁴ Center for Economic and Social Rights (CESR), Política Fiscal y Derechos Humanos en las Américas Movilizar los recursos para garantizar los derechos, octubre de 2015

⁴²⁵ CIDH, Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 septiembre 2017, párrs. 494.

⁴²⁶ CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de noviembre de 2019, párr. 254

⁴²⁷ *Ibíd*, párr. 262

⁴²⁸ REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 1913-1917

⁴²⁹ R. Padilla Pérez (ed.), Balance preliminar de las economías de Centroamérica y la República Dominicana en 2021 y perspectivas para 2022: febrero de 2022 (LC/MEX/TS.2022/2), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022.

⁴³⁰ Financial Transparency Coalition, [FTC Reveals New “Covid Bailout Tracker”](#), 22 de abril de 2021

IV. La emergencia climática en relación con la movilidad humana

261. La REDESCA entiende que, al igual que sucede en relación con toda crisis de grandes proporciones, los impactos de la emergencia climática son diferenciados y obligan a la toma de decisiones oportunas mediante la inclusión de todas las personas y comunidades que se ven afectadas. En ese sentido, los factores de estrés climático interfieren con muchos de los factores que facilitan una vida segura, digna y sostenible. Los fenómenos extremos, los cambios en los patrones meteorológicos, el deshielo de los glaciares, las inundaciones costeras y la desertificación interactúan con otros factores que afectan a la calidad y el lugar de vida de las personas. Tales factores de estrés contribuyen a la inseguridad de los medios de subsistencia, los sistemas alimentarios, la salud y la estabilidad social, entre otros, que a menudo se consideran factores de migración, desplazamiento y reubicación planificada.⁴³¹

262. Consecuentemente, la REDESCA advierte que las condiciones atmosféricas crecientemente incontrollables, dificultan la toma de decisiones sobre los cambios y ajustes en dinámicas económicas, sociales, productivas y migratorias que se deben implementar para hacer frente al fenómeno. De ahí que las asimetrías en tamaño de las economías y la condición de Estados Insulares dan cuenta de la contribución al cambio climático, el grado de exposición al mismo y las vulnerabilidades inherentes a los países⁴³².

263. En ese sentido, la Relatoría Especial ha observado que, en el contexto de la emergencia climática, uno de los grupos poblacionales que se ven afectados de manera primordial por esta crisis son las que se denominan comunidades de primera línea. Estas se las definen como aquellos grupos de personas que se ven primera y directamente afectadas por el cambio climático y la inequidad en la sociedad *en tasas* más altas que el resto de la población⁴³³. Por lo tanto, experimentan las consecuencias del cambio climático de una

⁴³¹ International Institute on Sustainable Development-SDG Knowledge Hub, [Human Mobility in the Context of SIDS and Climate Change: Pre-empting, Planning, and Contingency Arrangements for Adverse Climate Change Impacts](#), 13 de julio de 2022

⁴³² REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 53

⁴³³ Ver: Initiative for Energy Justice, [The Energy Justice Workbook](#); Georgetown University Climate Center, [Adaptation Clearing House](#); [Adaptation Equity Portal: Frontline Communities](#)

manera más grave que el resto de la sociedad⁴³⁴. Por ejemplo, comunidades rurales que dependen de su trabajo agrícola, personas que viven en pequeños Estados insulares en desarrollo y en países menos adelantados, comunidades rodeadas de producción extractiva de energía, pueblos indígenas en zonas de alto riesgo, personas sin hogar, personas de bajos ingresos, personas de color, trabajadores dedicados a industrias vulnerables al clima (como pescadores), personas con discapacidades, personas con problemas médicos (respiratorios, por ejemplo), propietarias de pequeñas empresas, inmigrantes, jóvenes, niñas y niños⁴³⁵.

264. En atención a esta situación, la REDESCA advierte que las personas que forman parte de dichas comunidades son también las que por diversos hechos pueden convertirse en personas en situación de movilidad por motivos climáticos. Lo anterior toma relevancia, toda vez que la Relatoría Especial observa que, de acuerdo con organismos internacionales, se estima que el cambio climático podría obligar alrededor de 216 millones de personas de seis regiones del mundo a desplazarse internamente⁴³⁶. De acuerdo con el *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021* del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDCM, siglas en inglés), alrededor de 1.7 millones de personas fueron desplazadas internamente en las Américas en el 2021, siendo los desastres climáticos la primera causa de dicho desplazamiento; y más de la mitad de esta movilidad fue debido a tormentas e inundaciones⁴³⁷. En cuanto a México y Centro América, la población que migrará entre 2020 y 2050 debido a cuestiones medioambientales, se calcula entre 1.4 y 2.1 millones de personas, dependiendo del escenario⁴³⁸. Se considera que alrededor de 1% de la población serán migrantes climáticos para el 2050⁴³⁹. De acuerdo con el Banco Mundial, América Latina podría llegar a tener hasta 17.1 millones de personas desplazadas por motivos climáticos⁴⁴⁰.

265. Igualmente, entre las regiones más sensibles a las migraciones y desplazamientos relacionados con el clima se encuentran los Andes, el noreste del Brasil y los países septentrionales de América Central.⁴⁴¹ Este fenómeno, a su vez, ha aumentado en los últimos ocho años en comparación a los datos descritos en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), en el 2014 y se prevé que la migración relacionada al clima también aumentará en las islas pequeñas, especialmente en las del Caribe⁴⁴².

266. Adicionalmente, en 2018, 19,2 millones de personas habían sido desplazadas como consecuencia de desastres ligados a peligros naturales, la mayoría de ellos relacionados con la meteorología y el clima. Probablemente esa cifra sería mucho más elevada si se tenían en cuenta las personas desplazadas debido a los fenómenos de evolución lenta. En 2019 se habían producido 24,9 millones de desplazamientos en

⁴³⁴ REDESCA, V Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), OEA/SER.L/V/II Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022

⁴³⁵ Consejo de Derechos Humanos, [Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General: Los efectos del cambio climático en los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad](#), A/HRC/50/57, 6 de mayo de 2022.

⁴³⁶ Banco Mundial, [Informe Groundswell](#), 13 de septiembre 2021; ONU Asamblea General, [Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático: Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la mitigación del cambio climático, las pérdidas y los daños y la participación](#), A/77/226, 26 de julio de 2022.

⁴³⁷ Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno, [Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno 2021](#). Véase también Organización Meteorológica Mundial, [Estado del clima en América Latina y el Caribe 2021](#)

⁴³⁸ Kumari Rigaud, Kanta, Alex de Sherbinin, Bryan Jones, Jonas Bergmann, Viviane Clement, Kayly Ober, Jacob Schewe, Susana Adamo, Brent McCusker, Silke Heuser, and Amelia Midgley, [Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration](#), The World Bank, 2018, pág. 109

⁴³⁹ *Ibidem*

⁴⁴⁰ *Ibidem*

⁴⁴¹ Organización Meteorológica Mundial, [Estado del clima en América Latina y el Caribe 2021](#), pág. 3

⁴⁴² IPCC, [Climate Change 2014: AR5 Synthesis Report](#) 2014, y IPCC, [Cambio Climático 2022 Impactos, adaptaciones y vulneraciones: centro y sur América](#), abril 2022, párr. 1506-1513

140 países y territorios y, en 2020, 30 millones de personas habían sido desplazadas a consecuencia de fenómenos meteorológicos extremos agravados por el cambio climático⁴⁴³.

267. Sin embargo, la REDESCA observa con preocupación la dificultad de contar con cifras concretas sobre las personas que se movilizan por cuestiones climáticas, causal que usualmente se interrelaciona con otras situaciones (por ejemplo, violencias), lo que impide que las propias personas identifiquen factores climáticos y medioambientales como causa del desplazamiento, particularmente cuando son impactos de duración prolongada. A modo de ejemplo, las personas suelen nombrar la pérdida del empleo como causal, y no relacionarlo con un desastre natural en sus testimonios.⁴⁴⁴

268. En ese sentido, la REDESCA toma nota de la encuesta realizada por la Coalición para los Derechos Humanos de las Personas Inmigrantes (CHIRLA, por sus siglas en inglés), donde relevó en su “Sondeo de Experiencia Migratoria”⁴⁴⁵, realizado a 316 personas en movilidad, entre octubre 2022 y abril 2023, en Tapachula, México, que un 67% de las personas en movilidad experimentaron desastres naturales como huracanes (49.4% de todos reportaron una experiencia), inundaciones (23.4%), temblores (9.8%), sequías (6.3%), y cambios en mercados agrícolas (5.4%) en los últimos 15 años.⁴⁴⁶

269. El mismo estudio reveló que, más del 42 % de las personas reportaron que han sido “impactadas personalmente por los cambios climáticos” y poco menos de 26% dijeron que consideran el cambio climático un “motivo a migrar”. De acuerdo con el estudio, las personas de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua son quienes mayoritariamente señalaron tener una experiencia con desastres naturales, casi un 75% frente a un 51% de otros países, y son también quienes afirmaron que el cambio climático fue un motivo para migrar (34%).⁴⁴⁷

270. La REDESCA destaca que, de acuerdo con la información recibida, al momento se puede inferir que un número considerable de personas se movilizan por razones asociadas a la degradación ambiental y al cambio climático. En ese mismo sentido, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, ha señalado que, a efectos de comprender de mejor manera a esta situación, se puede determinar que en el marco de esta situación estamos hablando de “personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido al cambio climático”. Sin embargo, esa denominación no describe adecuadamente las penurias que afrontan las personas desplazadas ni las circunstancias que las han empujado a cruzar fronteras internacionales e incluso dentro de su propio territorio.⁴⁴⁸

A. Degradación Ambiental y emergencia climática en Centroamérica y México

271. Ahora bien, la Relatoría Especial, observa que, de acuerdo con organismos especializados, el estilo de desarrollo económico predominante en la región induce en la exacerbación de los impactos de la degradación ambiental y del cambio climático. Al respecto, la CEPAL lo ha explicado como un modelo de desarrollo marcado con una orientación hacia el consumo de bienes de la naturaleza, que pone a la conservación de su gran acervo natural en peligro por las características depredadoras que impone el

⁴⁴³ Consejo de Derechos Humanos, Mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos por las personas en situación de vulnerabilidad, A/HRC/52/48, 27 de diciembre de 2022, párr. 17

⁴⁴⁴ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, Pág. 7

⁴⁴⁵ CHIRLA, Encuesta: Sondeo de Experiencia Migratoria. *Coalition for Humane Immigrant Rights*, abril de 2023

⁴⁴⁶ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario de la REDESCA, mayo de 2023, pág. 8

⁴⁴⁷ Id.

⁴⁴⁸ Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ofrecer opciones jurídicas para proteger los derechos humanos de las personas desplazadas a través de fronteras internacionales debido al cambio climático, A/HRC/53/34, 18 de abril de 2023, párr. 9

crecimiento económico.⁴⁴⁹ En esa línea, la FAO indicó en su informe sobre el estado de los bosques de 2022, que la degradación provocada por el ser humano afecta al 34% de las tierras agrícolas, de manera particular América meridional con contribuyen en un 17% de las tierras degradadas por actividades humanas, a la degradación mundial.⁴⁵⁰

272. En el mismo sentido, es importante destacar que los países en desarrollo se encuentran más expuestos a los efectos del cambio climático, y a sufrir impactos negativos de forma desproporcional, sea por limitaciones en sus capacidades institucionales de respuesta y/o por factores asociados a su geografía⁴⁵¹. En ese sentido, se reconoce que tanto los desastres naturales o provocados por la acción humana, como las hambrunas, los terremotos o el impacto adverso de proyectos de desarrollo a gran escala, pueden desarraigar a comunidades enteras y obligarlas a abandonar sus comunidades.

273. Preocupa a la REDESCA que la región se encuentra sometida a una elevada presión antrópica. Así, la deforestación a consecuencia de la expansión de la frontera agraria y la ganadería es la principal causa de degradación de sus suelos, provocada, principalmente, por erosión hídrica. De acuerdo con la FAO, las tierras agrícolas en América Central, con 125,1 millones de hectáreas, se han incrementado un 12 % entre 1961 y 2017, a una tasa anual del 0,2 %. Las tierras forestales (86,3 millones de hectáreas en la actualidad) se han reducido un 10,8 % entre 1990 y 2017, a una tasa anual de -0,2 %. La cabaña bovina, la más importante en América Central con 50,8 millones de cabezas actualmente, se incrementó un 115 % entre 1961 y 2018, a una tasa anual del 1,36 %⁴⁵².

274. Así las cosas, el cambio climático inducido por los seres humanos, afecta a la dinámica de los ecosistemas forestales y a su resiliencia a las especies invasivas y las enfermedades, lo que podría tener grandes repercusiones ecológicas y económicas.⁴⁵³ En ese sentido, la Relatoría Especial advierte que tanto las causas, como los efectos del cambio climático y la degradación ambiental se relacionan con violaciones a los derechos humanos, y que las respuestas diseñadas también pueden significar una afectación a estos. Como ya lo han dicho la CIDH y la REDESCA, el uso de combustibles fósiles, actividades extractivas o de explotación y la deforestación son las principales causas de esta crisis, comprometiendo la posibilidad de vida y disfrute de derechos de las generaciones futuras con efectos desproporcionales en las poblaciones en situación de vulnerabilidad⁴⁵⁴.

275. En esa medida, la REDESCA enfatiza que el uso irracional de los recursos naturales y sus efectos negativos sobre el medio ambiente desencadenan procesos como la contaminación del aire, el agua y el suelo; la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad marina; la deforestación y la pérdida de biodiversidad terrestre; la degradación de las tierras que, con la exacerbación de las sequías, da lugar a la desertificación; el calentamiento global y el cambio climático asociado, y, por último, el incremento de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y el riesgo de que ocurran desastres naturales y tecnológicos.

⁴⁴⁹ N. Gligo y otros, La tragedia ambiental de América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 161 (LC/PUB.2020/11-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, pág. 27

⁴⁵⁰ FAO, [El estado de los bosques del mundo 2022. Vías forestales hacia la recuperación verde y la creación de economías inclusivas, resilientes y sostenibles](#), 2022, pág. 9

⁴⁵¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos. "Five UN human rights treaty bodies issue a joint statement on human rights and climate change: Joint Statement on "Human Rights and Climate Change", 16 de septiembre de 2019.

⁴⁵² FAO, [El estado de los bosques del mundo 2022. Vías forestales hacia la recuperación verde y la creación de economías inclusivas, resilientes y sostenibles](#), 2022, pág. 10

⁴⁵³ FAO, [El estado de los bosques del mundo 2022. Vías forestales hacia la recuperación verde y la creación de economías inclusivas, resilientes y sostenibles](#), 2022, pág. 9

⁴⁵⁴ CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de noviembre de 2019, párr. 235. La Comisión y la REDESCA han recibido amplia información sobre este tema en diversas audiencias temáticas en los 168, 169, 171, 173, 181, 182, 183, 184, y 185 Periodos Ordinarios de Sesiones de la CIDH en los últimos 5 años.

Todas estas realidades, que tienen serios impactos productivos, económicos y sociales, están asociadas a las diferentes políticas que cada país adopta para su desarrollo⁴⁵⁵.

276. En este contexto, la REDESCA observa con preocupación la cantidad de informes, estudios y reportes sobre las diversas amenazas en la región que han sido reportados por otras organizaciones internacionales, tales como sequías (52), huracanes (41), inundaciones (20), aumento del nivel del mar (15), variación de lluvias (14), deforestación (10), erupciones volcánicas (10), terremotos (10), aumento de temperatura (7) y deslizamientos de tierra (5), entre otros. También ha sido identificada como la región tropical más sensible al cambio climático. La persistente ocurrencia de estos fenómenos en la región y su combinación con factores sociales, económicos, políticos y culturales han configurado diversos escenarios de riesgo debido a sus condiciones de vulnerabilidad social, inseguridad alimentaria incidencia de fenómenos socioambientales, crisis económicas y aumento de la violencia⁴⁵⁶.

277. De igual manera la Relatoría Especial recuerda que la Comisión ha señalado con anterioridad que la monopolización y sobreexplotación del agua, por ejemplo en el caso de la construcción de mega hidroeléctricas, también compromete las bases productivas de los pueblos indígenas y pone en riesgo los ecosistemas mediante la degradación del hábitat y la contaminación de las aguas y del suelo, comprometiendo actividades vitales para la subsistencia de los pueblos indígenas y para la conservación de la biodiversidad, situación que ha generado el desplazamiento de esos los pueblos fuera de sus territorios ancestrales, ocasionando un éxodo rural hacia las ciudades o hacia otros países, lo que los ha sumergido en una situación de pobreza⁴⁵⁷.

278. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil, señalaron que el actual modelo económico, da paso a que este tipo de proyectos de desarrollo se ejecuten sin un análisis de riesgos adecuado y participativo. Esto a su vez, genera procesos de desplazamiento forzado. Al cual, se ha referido como un “fenómeno en el cual las personas son despojadas o se encuentran en una situación de extrema necesidad de salir de sus tierras debido a la implementación de programas o proyectos de desarrollo”⁴⁵⁸. De igual manera, el OACNUDH ha señalado también que los proyectos de desarrollo que producen con mayor frecuencia los desplazamientos son en gran medida los que generan el cambio de uso del suelo y agua. Entre los proyectos que causan este fenómeno están los proyectos de infraestructura, proyectos minero – energéticos, proyectos industriales y urbanísticos, entre otros⁴⁵⁹.

279. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA también tienen presente que en dicho contexto se suma la situación de violencia en contra de quienes defienden el medio ambiente, el territorio y sus recursos naturales en el Norte de Centroamérica. La cual tiene sus orígenes en gran medida en la lucha por la tierra y el territorio marcado por la distribución inequitativa y despojo territorial de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que se remontan a la época de la conquista y el colonialismo. La Comisión Interamericana ha observado que en los países del Norte de Centroamérica se ha expandido un modelo de economía extractivista y de desarrollo caracterizado por la instalación de proyectos agroindustriales, mineros, energéticos, forestales, urbanísticos y turísticos, entre otros. Organizaciones de la

⁴⁵⁵ N. Gligo y otros, La tragedia ambiental de América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 161 (LC/PUB.2020/11-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, pág. 26

⁴⁵⁶ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), [La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica](#), 2021, pág. 17

⁴⁵⁷ CIDH. Informe sobre Pueblos Indígenas, Comunidades Afrodescendientes y Recursos Naturales: Protección de Derechos Humanos en el Contexto de Actividades de Extracción, Explotación y Desarrollo, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 294

⁴⁵⁸ Asociación Interamericana de Defensa del Ambiente (AIDA), Respuesta Cuestionario - Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de Movilidad Humana, 30 de abril de 2023, par. 7

⁴⁵⁹ OACNUDH-México, Derechos humanos, proyectos de desarrollo y desalojos: una guía práctica. 2009, pág. 16

sociedad civil indican que este modelo económico ha agravado la situación para quienes defienden el medio ambiente⁴⁶⁰.

280. En esa línea, la REDESCA, toman nota que en el marco del tercer informe periódico del Comité DESC y del cuarto informe periódico del Comité de Derechos Humanos, respecto de Panamá se señaló su preocupación sobre la falta de procedimientos de consulta adecuados y suficientemente participativos a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado con relación a proyectos con impacto negativo sobre las tierras o modo de vida de los pueblos indígenas, tales como el proyecto hidroeléctrico Barro Blanco y la Cuarta Línea de Transmisión Eléctrica⁴⁶¹. En ese contexto, la REDESCA comparte la preocupación por la falta de información suficiente sobre el proceso de demarcación y titulación de las tierras colectivas de los pueblos indígenas, así como las alegaciones relativas a la lentitud en los avances de este proceso. Si bien toma nota del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, preocupan los niveles de pobreza en estas comunidades y las dificultades en el acceso a la educación y a los establecimientos, bienes y servicios sanitarios⁴⁶².

281. Consecuentemente, la REDESCA observa con atención que hechos que generan procesos de transformación del uso de la tierra alientan a la movilidad de las personas. En ese sentido, de acuerdo con la OIM, la migración estaría generando procesos cíclicos de deforestación que pueden generar impactos serios en los ecosistemas. Los procesos de degradación como la deforestación de los bosques, la desertificación y la degradación del suelo podrían aliviarse en gran medida a través de políticas gubernamentales apropiadas. Las políticas públicas, en particular las que regulan el acceso y la explotación de tierras frágiles, juegan un papel fundamental para este propósito, inclusive a corto plazo⁴⁶³.

282. Frente a esta situación, los Estados han buscado tomar medidas específicas para mitigar y prevenir situaciones como las anteriormente descritas. En el caso de Honduras, el Estado informó que a fin de implementar políticas para abordar la emergencia climática y combatir sus causas y efectos; en febrero de 2022 se instruyó la revisión, suspensión y cancelación de las licencias ambientales, permisos y concesiones; como también la de cancelar la aprobación de permisos de explotación extractivista por ser lesivos contra el Estado ya que atentan contra los recursos naturales, la salud pública y limitan el acceso al agua como derechos humanos; y, que las áreas naturales de alto valor ecológico sean intervenidas⁴⁶⁴.

283. Considerando aquellas acciones, la REDESCA enfatiza que los procesos de contaminación, destrucción y degradación ambiental generan las condiciones para que las personas salgan de sus territorios. En ese sentido, se toma en cuenta que también algunas de estas acciones pueden ser ocasionadas incluso por proyectos de infraestructura que pueden ser destinados a la mitigación o adaptación al cambio climático. Por lo anterior, la Relatoría Especial, resalta que, siendo necesario aplacar los impactos de la emergencia climática, tales actividades que la exacerban deberían ser reducidas, a partir de políticas promovidas por el Estado. Las cuales incluso pueden ser parte de sus Contribuciones Determinadas Nacionales (NDC por sus siglas en inglés). En ese sentido, a partir de la protección comprehensiva del derecho a un medio ambiente sano, la Relatoría Especial considera que se puede reducir la exposición a mayores riesgos que inducen a la movilidad de las

⁴⁶⁰ CIDH-REDESCA, Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22 16 de diciembre de 2022, párr. 40

⁴⁶¹ Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico de Panamá, E/C.12/PAN/CO/3, 31 de marzo de 2023, párr. 10. Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá, CCPR/C/PAN/CO/4, 12 de abril de 2023, párr. 39

⁴⁶² Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá, CCPR/C/PAN/CO/4, 12 de abril de 2023, párr. 39

⁴⁶³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), [La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica](#), 2021, pág. 27

⁴⁶⁴ Gobierno de Honduras, Informe de respuesta a la solicitud de la REDESCA, Nota No. 177-DPM-SRECI-2023, 20 de abril 2023, pág. 32

personas. Lo cual incluye también la protección de tanto los aspectos sustantivos como procedimentales de este derecho.

B. Los efectos diferenciados de la crisis climática en la movilidad humana

284. La REDESCA ve con preocupación que los efectos del cambio climático y la degradación ambiental son particularmente más graves para aquellas poblaciones históricamente excluidas y discriminadas, como mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas, personas con discapacidad, y personas que viven en zonas rurales o situación de pobreza, muy a pesar de que las mismas han contribuido marginalmente a las emisiones de efecto invernadero, principal causa del referido fenómeno⁴⁶⁵.

285. Considerando lo anterior, la Relatoría Especial advierte que el nexo entre el cambio climático y los derechos humanos es cada vez más evidente y su reconocimiento en el plano internacional ha alcanzado significativos niveles de consenso, incluso en el régimen legal. Esto se debe a que existe “una relación directamente proporcional entre el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y la frecuencia e intensidad de los cambios meteorológicos”⁴⁶⁶. Ello supone un riesgo grave para la sociedad, las personas y el medio ambiente en general, lo que confirma la emergencia climática requiere una respuesta global, basada en los derechos humanos y en la mejor evidencia científica⁴⁶⁷.

286. La REDESCA ha identificado que los fenómenos naturales que dan pie a los movimientos masivos de personas se caracterizan por cuanto pueden ser eventos súbitos (como terremotos), o procesos paulatinos (como puede ser la desertificación). De este modo, la movilidad humana puede darse de forma voluntaria o forzada, suceder dentro de un mismo territorio nacional o de un país para otro, sobrevenir tanto por desastres repentinos como por procesos de evolución lenta, y manifestar sus diferentes formas de manera independiente, consecutiva o superpuesta⁴⁶⁸.

287. Por otra parte, el impacto de la crisis climática se ha traducido en el deterioro progresivo de la situación alimentaria en amplios sectores de la población, escenario al que se suman las consecuencias socioeconómicas de la pandemia del COVID-19, el impacto de terremotos y huracanes, las diversas crisis políticas y de deterioro democrático, especialmente en Haití, Cuba, Venezuela, Guatemala, Nicaragua, Honduras y El Salvador⁴⁶⁹.

288. Considerando lo anterior, la REDESCA en el marco del desarrollo del presente informe recibió información sobre movimiento de personas que ya están ocurriendo a consecuencia del cambio climático y generando vulneraciones a los derechos de las personas. Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil llamaron la atención sobre la situación del “corredor seco” el cual es una zona de bosque tropical seco que cubre gran parte del territorio de Guatemala, El Salvador y Honduras, y que es particularmente vulnerable a los cambios de precipitación. Desde 2014, las personas campesinas centroamericanas han enfrentado varias

⁴⁶⁵ CIDH-REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19 1 de Noviembre de 2019, párr. 236

⁴⁶⁶ CIDH-REDESCA, [En el marco de la COP 26 de la Convención Marco sobre Cambio Climático, la CIDH y la REDESCA llaman a los Estados Miembros de la OEA a poner la protección de los derechos humanos en el centro de sus políticas y acciones climáticas](#), 4 de noviembre de 2021

⁴⁶⁷ REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SERL/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 53

⁴⁶⁸ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), [La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica](#), 2021, pág. 13

⁴⁶⁹ OXFAM, Observatorio latinoamericano del desplazamiento forzado: una propuesta para contribuir a identificar y cerrar las brechas de protección y asistencia humanitaria ante la crisis de desplazamiento forzado en el corredor migratorio de Latinoamérica, noviembre de 2021, pág. 4

sequías profundas, muchas veces en consecutivas temporadas de cosecha, lo que ha disminuido su producción en un 70%⁴⁷⁰.

289. A estas alteraciones atmosféricas se suman otros eventos como son elevadas precipitaciones, inundaciones y huracanes. Así las cosas, la combinación de sequías y lluvias intensas ha creado una crisis alimentaria en Centroamérica. En 2019, el Programa Mundial de Alimentos estimó que 2.2 millones de personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua perdieron su cosecha, siendo que 1.4 millones necesitaron de asistencia alimentaria inmediata. En 2021, el número de personas enfrentando inseguridad alimentaria creció a 8 millones⁴⁷¹.

290. En Honduras, las comunidades que han llegado al límite a raíz de la violencia que ejercen las pandillas quizás deban enfrentar un desastre tras otro, sin tiempo o recursos para recuperarse. Alrededor de 247.000 personas han sido desplazadas al interior del país, y otras 183.000 han solicitado protección internacional en otras latitudes. Si bien no es posible determinar en qué medida los eventos climáticos extremos – como los huracanes Iota y Eta – han jugado en las decisiones de las personas que optan por huir, queda claro que el cambio climático se ha convertido en otro factor que obliga a la población hondureña a abandonar sus hogares y comunidades⁴⁷².

291. Además, la Relatoría Especial observa con preocupación que con el riesgo para las cosechas y con el desempleo masivo en el campo debido a la afectación de la agricultura, hay un movimiento de las poblaciones rurales para los centros urbanos. Estos desplazamientos internos típicamente se producen hacia zonas urbanas informales, sin acceso a servicios públicos básicos y con escasa presencia del Estado⁴⁷³.

292. En ese sentido, la REDESCA, observa que, dada la ausencia del Estado en algunos lugares, pandillas y organizaciones del crimen organizado tendrían el control de las zonas periféricas y pobres de las ciudades en la subregión, poniendo a los migrantes internos en riesgo directo de amenazas, violencia y asesinato. De esta manera, se ha caracterizado por parte de las organizaciones de la sociedad civil que, la inhabilidad para enfrentar las acciones del crimen organizado y de los grupos armados, así como la falta de una respuesta eficaz a emergencia climática, empuja a las personas vulnerables a unirse con estos grupos o mudar a lugares bajo su control resulta en una violación de su deber de garantizar el derecho a la vida e integridad⁴⁷⁴.

293. Atendiendo a lo anterior, la REDESCA toma nota que en el marco del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) de las personas en situación de movilidad humana, se ha planteado una Agenda para la protección de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y cambio climático en el 2015. En este sentido, se realizó una consulta para abordar este tema en específico con los Equipos Técnicos Nacionales del MIRPS, junto con representantes de los Ministerios de Medio Ambiente, instituciones y servicios de protección civil, gestión de riesgos y atención de emergencias y la academia. Durante la sesión, los Estados intercambiaron sus perspectivas sobre este tema que ha cobrado particular

⁴⁷⁰ World Food Programme USA, [Erratic Weather Patterns in the Central American Dry Corridor Leave 1.4 Million People in Urgent Need of Food Assistance](#), 25 de abril 2019

⁴⁷¹ Id. Ver Sarah Bermeo; Mary Speck, *How Climate Change Catalyzes More Migration in Central America*, United States Institute of Peace, 21 de septiembre 2022 y Paul J. Angelo, [Climate Change and Regional Instability in Central America Prospects for Internal Disorder, Human Mobility, and Interstate Tensions](#), Council on Foreign Nations, septiembre 2022, p. 15

⁴⁷² Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Respuesta a cuestionario de la REDESCA, abril 2023, pág. 13

⁴⁷³ Ver Paul J. Angelo, *Climate Change and Regional Instability in Central America Prospects for Internal Disorder, Human Mobility, and Interstate Tensions*, Council on Foreign Nations, septiembre 2022, pág. 15

⁴⁷⁴ *Ibidem*.

relevancia en los últimos años, y a su vez, discutieron los avances en la implementación de la mencionada Agenda.⁴⁷⁵

294. De igual manera, los Estados parte de la Conferencia Regional sobre Migración, publicaron una guía práctica para la protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres. El objetivo de esta es apoyar el uso más eficaz y congruente de las leyes, políticas y prácticas existentes para asegurar que se responda de manera adecuada a las necesidades de las personas desplazadas a través de fronteras en el contexto de desastres y los migrantes extranjeros afectados por desastres. Dentro de los principios de aplicación de esta guía, se indica que, a fin de aplicar estos mecanismos de protección, se tiene que a su vez reforzar la noción que la discriminación basada en la condición migratoria o cualquier otro motivo está prohibida, según lo prescrito expresamente en las leyes nacionales e internacionales aplicables.⁴⁷⁶

295. En este contexto, se resalta que la CIDH y la REDESCA, expidieron el único documento hasta la fecha que genera una serie de recomendaciones para la formulación de políticas y decisiones climáticas en el hemisferio americano, desde un enfoque de derechos. A través de la Resolución 3/2021, titulada “Emergencia Climática: Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos, se presentan unas series de recomendaciones para que los Estados de la OEA, puedan tener una guía práctica para el desarrollo de acción climática ambiciosa desde un enfoque de derechos. Por ello, la misma empieza señalado que “todas las personas que se encuentran en los territorios o dentro de las jurisdicciones de los Estados Miembros de las OEA son sujetos de todos los derechos contenidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes, al igual que todos los demás instrumentos interamericanos e internacionales de los cuáles estos Estados sean parte”⁴⁷⁷.

296. En ese orden de ideas, la REDESCA recuerda que la emergencia climática plantea una verdadera emergencia de derechos humanos, lo que requiere que los principios y estándares que rigen el Derecho Internacional e Interamericano de los Derechos Humanos vis a vis los propios del Derecho Internacional Ambiental guíen todas las soluciones, políticas y acciones que se planteen en este ámbito⁴⁷⁸.

297. Para tales efectos, la Relatoría Especial toma nota que el derecho a un ambiente sano, equilibrado y libre de contaminación se centra como el eje de acción, bajo el cual los Estados deben desarrollar, conforme a sus obligaciones a nivel nacional y regional, sus acciones climáticas⁴⁷⁹. Además, esto compete también la obligación de protección, de acuerdo con la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte IDH, de todos los componentes de la naturaleza; los cuales también tienen un interés jurídico en sí mismo, aunque no haya certeza o evidencia sobre el riesgo hacia las personas individuales. Por lo tanto, no solo se trata de cómo los derechos de las personas individuales se ven afectados por la naturaleza o el medio ambiente, sino también de la importancia de la naturaleza para otros seres vivos que también merecen protección⁴⁸⁰.

⁴⁷⁵ Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), [Informe Anual 2022](#), Pág. 20

⁴⁷⁶ VER Conferencia Regional sobre Migración, [Guía práctica sobre Protección para Personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres](#), 2017, pág. 4, 8

⁴⁷⁷ REDESCA, REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 57 y Ver CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, aprobada el 31 de diciembre de 2021

⁴⁷⁸ REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 58

⁴⁷⁹ CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, aprobada el 31 de diciembre de 2021, p. 13

⁴⁸⁰ REDESCA, VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales (REDESCA), [Capítulo IV Informe Especial: Emergencia Climática y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 marzo 2023, párr. 59

298. Ahora bien, en el marco de la movilidad humana, la Relatoría Especial recalca que este fenómeno asociado a factores climáticos ha causado un gran debate en torno a términos como personas “refugiadas climáticas” y “migrantes climáticas,” al momento de identificar la manera correcta de referirse a estas personas. Al tiempo, en la mayoría de los casos, estas personas no son reconocidas legalmente como “refugiados”⁴⁸¹. En la Resolución 3/2021, la CIDH y la REDESCA reconocieron que “los Estados deben garantizar el debido proceso durante el procedimiento que condice al reconocimiento de su condición migratoria” y garantizar los derechos humanos de las personas desplazadas en el contexto del cambio climático⁴⁸². También deben reconocer “el acceso a la justicia, a medidas de reparación y a garantías de no repetición a las personas forzadas a desplazarse por expansión de proyectos de desarrollo que agravan las consecuencias adversas del cambio climático”⁴⁸³.

299. La protección de los derechos de las personas refugiadas—aquellas que califican como refugiadas de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o su Protocolo de 1967 o la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984⁴⁸⁴—ha sido desarrollado a través de instrumentos internacionales específicos como la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, la cual ha sido considerada la piedra angular en la materia. Al respecto, la Comisión ha señalado que, aunque la Convención de 1951 no establece el derecho a recibir y gozar del asilo como un derecho humano, este se considera incorporado de manera implícita en su texto al establecer la definición de persona refugiada, la protección contra la devolución y el catálogo de derechos que incluye⁴⁸⁵.

300. De acuerdo con el artículo 1 de la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951, refugiadas son consideradas aquellas personas que han cruzado una frontera internacional debido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.⁴⁸⁶ Según la *Declaración de Cartagena* de 1984, en algunos contextos, la definición se extiende a personas que huyen de “sucesos que perturban gravemente el orden público⁴⁸⁷.” Por lo tanto, puede haber situaciones en las que se apliquen los criterios más amplios de la Convención de 1951 o de los marcos legales regionales sobre refugiados. Sin embargo, el término “refugiado climático” aún no está respaldado por ACNUR y la manera más aceptada de referirse a estas personas sería “personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático” o “migrantes climáticos⁴⁸⁸”.

301. Por su parte, desde el 2013, la Comisión ha reconocido la existencia de personas migrantes ambientales. En su reporte titulado *Derechos Humanos de los migrantes y Otras Personas en el Contexto de la Movilidad en México* reconoció que múltiples factores provocan la migración en la región Centroamericana y explicó por qué el flujo de migrantes que transitan por México es una combinación de migrantes económicos, solicitantes de asilo, refugiados, migrantes ambientales (climáticos), víctimas de la trata de personas, niños, niñas o adolescentes no acompañados, o separados de las familias, y otros.⁴⁸⁹ La CIDH, también reconoció a las

⁴⁸¹ United Nations University: [Institute for Environment and Human Security, 5 facts on climate migrants](#),

⁴⁸² CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, aprobada el 31 de diciembre de 2021, p. 16.

⁴⁸³ Id.

⁴⁸⁴ CIDH, Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, 7 de diciembre de 2019.

⁴⁸⁵ CIDH, Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párrs. 43 y 44.

⁴⁸⁶ Organización de las Naciones Unidas, [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados \(adoptada el 28 de julio de 1951\)](#)

⁴⁸⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), [Climate change and disaster displacement: Declaración de Cartagena sobre Refugiados](#) (1984)

⁴⁸⁸ ACNUR, [Climate change and disaster displacement: Dina Ionesco, Let's Talk About Climate Migrants, Not Climate Refugees](#), 6 de junio de 2019

⁴⁸⁹ CIDH, *Derechos Humanos de los migrantes y Otras Personas en el Contexto de la Movilidad en México*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13 30 de diciembre 2013 párr. 73; CIDH, [IACHR Expresses Concern over Mexico's Southern Border Plan](#), 10 de junio de 2015.

personas que migran por razones medioambientales en su Resolución 04/19 titulada *Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas*.⁴⁹⁰

302. Las y los migrantes climáticos, por lo tanto, son aquellas personas que deciden o se ven forzadas a desplazarse debido a factores o desastres climáticos como tormentas, inundaciones, sequías, terremotos, entre otros⁴⁹¹. Integrantes de comunidades de primera línea o personas vulnerables pueden sentir más presión de migrar que otras personas que no se ven tan afectadas por estos fenómenos⁴⁹². A su vez, algunas de estas personas no tienen los recursos económicos o la capacidad de migrar a otro país y por lo tanto se desplazan a otras áreas dentro de su propio país⁴⁹³.

303. De lo anterior, cabe considerar que la protección de las personas solicitantes de asilo y beneficiarias de protección complementaria también se enmarca en los instrumentos internacionales señalados y en las obligaciones generales de los Estados que derivan de la Convención Americana. A criterio de la CIDH, otorgar una protección menor (es decir no proporcionarles la calidad de refugiados), podría conducir a situaciones mayores de riesgo o de violaciones a derechos humanos debido a que, como fuera apuntado, estas personas se desplazan por riesgos a su vida, libertad personal o integridad⁴⁹⁴.

304. Adicionalmente, la REDESCA toma nota de la decisión del Comité de Derechos Humanos, en la cual señala que cuando los daños ambientales amenazan con perturbar la vida privada, la familia y el hogar, los Estados deben impedir que se produzcan graves injerencias en la vida privada, la familia y el hogar de las personas bajo su jurisdicción.⁴⁹⁵ En tal sentido, cuando los impactos del cambio climático, incluida la degradación ambiental en tierras ancestrales, en comunidades donde la subsistencia depende en gran medida de los recursos naturales disponibles y donde no se dispone de medios alternativos de subsistencia y ayuda humanitaria, tienen repercusiones directas en el derecho a la vivienda, y las consecuencias adversas de esos impactos son graves debido a su intensidad o duración y al daño físico o mental que causan. Entonces, la degradación del medio ambiente puede afectar negativamente el bienestar de las personas y constituir violaciones previsible y graves de otros derechos como el de la vida.⁴⁹⁶

305. Como se ha expuesto, los impactos causados por la emergencia climática y la degradación ambiental en diversos derechos humanos, especialmente en los DESC, son evidentes. Además, el desplazamiento forzado afecta la salud mental de las comunidades debido al trauma que supone perder sus hogares y medios de vida.⁴⁹⁷ Algunos estudios indican que estas personas sufren de vulnerabilidad económica, exclusión social, y un apoyo limitado para mantener su identidad cultural.⁴⁹⁸

306. La reubicación puede conllevar la pérdida de la nacionalidad de origen y el desplazamiento forzado debido al cambio climático también puede causar apatridia, ya que puede haber situaciones en las que

⁴⁹⁰ CIDH, [Resolución 04/19: Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas](#), aprobada el 7 de diciembre de 2019

⁴⁹¹ United Nations University, [Institute for Environment and Human Security, 5 facts on climate migrants](#), 2015

⁴⁹² Id.

⁴⁹³ Id.

⁴⁹⁴ CIDH, [Resolución 04/19: Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas](#), aprobada el 7 de diciembre de 2019

⁴⁹⁵ Comité de Derechos Humanos de la ONU, Daniel Billy et al. V. Australia, Comunicación No. 3624/2019, CCPR/C/135/D/3624/2019, 22 de septiembre de 2022, párr. 8.9

⁴⁹⁶ Id., párr. 8.12

⁴⁹⁷ ONU, [Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático: Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la mitigación del cambio climático, las pérdidas y los daños y la participación](#) A/77/226, 26 de julio de 2022

⁴⁹⁸ Id.

las personas no pueden demostrar su nacionalidad por haber perdido su documentación o porque les resulta imposible conseguir documentos de sustitución.⁴⁹⁹ El desplazamiento prolongado o permanente fuera del propio país también puede causar a veces la pérdida pasiva de la ciudadanía. Si esto sucede, estas personas entonces pueden existir desafíos para la garantía de sus DESCAs, como el acceso a la comida, al agua, los servicios médicos, y subsidios o ayudas proporcionadas por el Estado⁵⁰⁰.

307. En atención a lo mencionado, la REDESCA observa que los impactos de la emergencia climática, exacerbados por la degradación ambiental acelerada por el modelo de desarrollo actual, promueven de manera creciente movimientos masivos de personas. Si bien existen estrategias que están diseñadas a nivel intergubernamental, estas no alcanzan a dimensionar los verdaderos impactos que genera este fenómeno, como tampoco se observa la situación estructural de desigualdad y vulneraciones asociadas a las industrias extractivas.

308. Adicionalmente, la depredación de la vegetación, la falta de protocolos para la protección ambiental holística (que incluye la protección de personas defensoras de la tierra y el territorio), han derivado en una crisis que puede incrementar los índices de vulnerabilidad de las personas y comunidades que se ven afectadas por la pobreza, la desigualdad y por los desastres naturales asociados a la emergencia climática. En ese sentido, los Estados al momento de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en relación con la emergencia climática, deben procurar hacerlo tomando en cuenta la interdependencia e indivisibilidad existente entre todos los derechos, entendidos integralmente y de forma conglobada, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello⁵⁰¹.

⁴⁹⁹ Id.

⁵⁰⁰ ONU, [Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático: Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la mitigación del cambio climático, las pérdidas y los daños y la participación](#) A/77/226, 26 de julio de 2022

⁵⁰¹ CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021 Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, 31 de diciembre de 2021, Párr. 1

V. La protección de los DESCAs en el contexto de la movilidad humana

309. La obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos en el marco del sistema interamericano conlleva una serie de obligaciones de carácter inmediato y progresivo en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En este escenario, si bien el disfrute de todos los derechos humanos – indivisibles e interdependientes- va de la mano con la dignidad inherente a cada ser humano, tal como fue abordado previamente, existen situaciones que atentan de manera generalizada contra la posibilidad de gozar y disfrutar de los mismos, incluyendo la pobreza, la desigualdad, la falta de garantía de los DESCAs y los impactos de la emergencia climática.

310. Dichas limitaciones en la garantía de los DESCAs son aún más evidentes para personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad o de discriminación histórica. En atención al objeto del informe, la REDESCA abordará los estándares principales en cuanto a la protección de los DESCAs de las personas en contextos de movilidad humana -aunque sin dejar de destacar que los mismos son aplicables para todas las personas sujetas a la jurisdicción de los respectivos Estados-. Para tal fin, primero abordará las obligaciones generales de los Estados en cuanto a los DESCAs, diferenciando aquellas de carácter inmediato y aquellas de carácter progresivo. Posteriormente se ahondará en los criterios aplicables en el marco de situaciones de especial consideración: crisis sanitarias y desastres naturales.

311. En todo caso, previo a este análisis, es importante considerar que en el marco del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos se ha avanzado hacia la justiciabilidad directa de los DESCAs, en el entendido que los mismos han atravesado por una fase de reconocimiento⁵⁰² y consolidación, a partir de la cual, tanto a través del ámbito contencioso como consultivo de la Corte IDH y de los distintos mecanismos de la Comisión, se ha logrado la consideración y el acceso a la justicia internacional de los DESCAs en el SIDH de manera directa y autónoma.

312. En este proceso de consolidación, la Corte IDH -mediante su función contenciosa- inició examinando estos derechos de manera indirecta, bajo el análisis de violaciones de los derechos civiles y políticos -tales como el derecho a la vida, integridad personal y propiedad- para luego pasar a reconocerlos de forma autónoma mediante la declaratoria de violación, de manera directa, del artículo 26 de la Convención, reiterando su exigibilidad y la aplicabilidad de las obligaciones de respeto y garantía⁵⁰³. De esta manera, la

⁵⁰² Los DESCAs han sido ampliamente reconocidos a través de distintos instrumentos del Sistema Interamericano. En términos generales, se destaca que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948 - modificada en 1967), como instrumento fundacional del organismo regional, incluyó desde 1948 distintas referencias a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (ver artículos 34, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52). Por su parte, la Declaración Americana, adoptada ese mismo año, los reconoce en sus artículos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI. De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos los consagra de manera general en el artículo 26, mientras con mayor detalle se desarrollan en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Protocolo de San Salvador).

⁵⁰³ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 20. Nota: Este proceso se puede observar en que la Corte en el caso Suárez Peralta vs. Ecuador, si bien no aplicó directamente la disposición del artículo 26 al caso en concreto, reconoció, inter alia, que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos. Posteriormente, en el caso Gonzales Lluy vs. Ecuador, la Corte Interamericana determinó cómo el Estado había discriminado e inhibido el disfrute del derecho a la educación de la víctima del caso al no garantizar que accediera al sistema educativo por ser una persona que vivía con VIH. En este caso, la Corte IDH aplicó por primera vez el Protocolo de San Salvador, el cual lo faculta para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados respecto de este derecho en específico. La Corte también encontró en el Caso Duque Vs. Colombia que la existencia de una normativa que no permitía el pago de pensiones, y por tanto el disfrute del derecho a la seguridad social, a

Corte IDH ha continuado profundizando y desarrollando cada vez con mayor claridad su interpretación sobre la aplicación del artículo 26 de la Convención⁵⁰⁴.

313. Dicho proceso también ha sido llevado a cabo por la Comisión, que a través de sus diversos mecanismos ha reafirmado y ejercido su competencia para pronunciarse sobre posibles violaciones del artículo 26 de la Convención Americana y los DESCAs contenidos en la Declaración Americana en el marco del sistema de peticiones y casos individuales⁵⁰⁵, además de enfatizar la interdependencia e indivisibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales respecto de los derechos civiles y políticos⁵⁰⁶.

314. Frente a este último punto, es de destacar que los órganos del Sistema Interamericano han señalado que la interdependencia, indivisibilidad y progresividad son principios de derechos humanos directamente vinculados con los DESCAs⁵⁰⁷. Con ello, la característica de “progresividad” de los DESCAs no debe de ningún modo resultar en una excusa para considerar que los DESCAs son derechos menos arraigados en la dignidad humana o en los mismos instrumentos interamericanos que los derechos de tipo civil o político. Muy al contrario, la REDESCA ha establecido que la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos aparecen cada vez más como elementos centrales al momento de asegurar su efectiva protección, como también la preservación de la Democracia y el Estado de Derecho en Estados que estén realmente comprometidos con el desarrollo de sus pueblos y, por ende, con el cumplimiento de la Agenda 2030⁵⁰⁸.

A. Obligaciones generales de los Estados en materia DESCAs

315. En términos generales, la Comisión ha subrayado que el artículo 26 de la CADH establece obligaciones en cabeza de los Estados Parte para lograr el desarrollo progresivo de los derechos sociales que se derivan de la Carta de la OEA. Así, la Comisión ha indicado que en un primer momento es necesario establecer

parejas del mismo sexo vulneraba el derecho a la igualdad y no discriminación. Posteriormente, la Corte avanzó la autonomía de estos derechos mediante la declaratoria de violación, de manera directa, del artículo 26 de la CADH en el caso Lagos del Campo vs. Perú. En este fallo, la Corte derivó la protección al derecho al trabajo dentro del marco del Sistema Interamericano, particularmente respecto de la estabilidad laboral y el derecho a no ser privado injustamente del empleo; materializando el acceso a la justicia internacional de los DESCAs en el SIDH de manera directa y autónoma. La Corte IDH continuó profundizando y desarrollando cada vez con mayor claridad su interpretación sobre la aplicación del artículo 26 de la CADH y las obligaciones de los Estados para la realización de los DESCAs aplicando dicha disposición en decisiones posteriores a derechos tales como la salud (Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile; Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala), seguridad social (Caso Muelle Flores Vs. Perú; Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú) y medio ambiente sano (Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017).

⁵⁰⁴ A modo de ejemplo, ver: Corte IDH. Caso Suárez Peralta Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de mayo de 2013. Serie C No. 261, párr. 132; Corte IDH. Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298, párrs. 252, 256, 265, 274, y 291; Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 34.

⁵⁰⁵ A modo de ejemplo, ver: CIDH. Resolución No. 12/85, Caso No. 7615 (Comunidad Yanomami). Brasil. 5 de marzo de 1985; CIDH. Informe No. 110/18. Fondo. Caso Paola del Rosario Albarracín Guzmán y familiares. Ecuador. 5 de octubre de 2018; CIDH. Informe No. 107/18, Fondo. Caso Martina Rebeca Vera Rojas. Chile. 5 de octubre de 2018, *inter alia*.

⁵⁰⁶ CIDH. Resolución N° 12/85, Caso N° 7615 (Comunidad Yanomami), Brasil, 5 de marzo de 1985; CIDH. Informe de Fondo No. 50/16. Trabajadores Indocumentados (Estados Unidos) 30 de noviembre de 2016; CIDH. Informe de Fondo No. 25/18. Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus familiares (Brasil), 2 de marzo de 2018; CIDH. Informe de Fondo No. 64/18. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos) (Honduras), 8 de mayo de 2018; CIDH. Informe de Fondo No. 110/18. Paola del Rosario Albarracín Guzmán y familiares (Ecuador), 5 de octubre de 2018; CIDH. Informe de Fondo No. 107/18, Martina Rebeca Vera Rojas (Chile), 5 de octubre de 2018, *inter alia*.

⁵⁰⁷ Corte IDH, [CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 22: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES](#), 2021, pág 22.

⁵⁰⁸ REDESCA. [III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\). OEA/Ser.L/V/II. 24 de febrero de 2020](#), párr. 62

si el derecho del que se trata el caso se deriva “de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos”, tal como remite el texto del artículo 26. Es decir, el artículo 26 de la CADH es el que atribuye a la Carta de la OEA como fuente directa de derechos, asignando carácter de derechos humanos a las disposiciones que sobre la materia pueden desprenderse de dicho tratado.

316. Dado que el objeto de la Carta de la OEA no fue individualizar derechos sino constituir un organismo internacional, la CIDH ha indicado que es necesario recurrir a textos auxiliares para identificar los derechos que se desprenden de las disposiciones de dicho instrumento. Una vez establecido ello, corresponde determinar si el Estado en cuestión incumplió la obligación de “lograr progresivamente” la plena efectividad de tal derecho, o aquellas obligaciones generales de respetar y de garantizar el mismo. En este segundo nivel de análisis, es preciso tomar en consideración la naturaleza y alcance de las obligaciones exigibles al Estado, tanto progresivas como inmediatas, bajo los artículos 1.1, 2 y 26 de la Convención, así como los contenidos del derecho de que se trate⁵⁰⁹.

317. Tal y como ha sido establecido por la Comisión y la REDESCA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos resalta en su artículo 1.1 la obligación de los Estados parte de respetar y garantizar los derechos establecidos en ella. Por otra parte, en su artículo 2 establece la obligación de los Estados de adoptar disposiciones de derecho interno, tanto legislativas como de otro carácter. Tales disposiciones ciertamente alcanzan lo establecido por el artículo 26 de la Convención, incluido dentro de la Parte I del instrumento⁵¹⁰. En ese sentido, los Estados tienen la obligación no sólo de asegurar el desarrollo progresivo del derecho, sino de respetar y garantizar su realización, incluso a través de la adopción de medidas, de la no discriminación en el ejercicio de los derechos y del acceso a un recurso efectivo⁵¹¹.

318. En cuanto a la garantía de los DESCAs de las personas en situaciones de movilidad humana, es necesario determinar el ámbito de las obligaciones de inmediato cumplimiento mediante las cuales los Estados deberán adoptar medidas eficaces a fin de garantizar el acceso sin discriminación a las prestaciones reconocidas para el derecho en cuestión, así como aquellas obligaciones de carácter progresivo que deben ser satisfechas en la medida del máximo de los recursos disponibles de cada Estado.

a. De carácter inmediato

319. Las obligaciones inmediatas en materia DESCAs son aquellas que no dependen de la existencia de recursos o capacidad del Estado para el cumplimiento del derecho en cuestión. En términos generales, ello implica: adoptar medidas, de forma que se utilice un enfoque programático para la concreción de los derechos económicos, sociales y culturales; y la no discriminación, como principio que debe regir en el ejercicio de las funciones del Estado al respecto⁵¹². En este marco, el Comité DESC ha señalado que la adopción de medidas por sí mismas no se encuentran limitadas o condicionadas a otras consideraciones; por ello, si bien el logro de la realización efectiva de los derechos podrá ser paulatino, la adopción de medidas o providencias para tales efectos deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible a su cumplimiento. El Estado

⁵⁰⁹ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#)v, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 22; CIDH. Informe No. 110/18. Caso 12.678. Fondo. Paola del Rosario Albarracín Guzmán y familiares. 5 de octubre de 2018, párrs. 107.

⁵¹⁰ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#)v, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 24

⁵¹¹ *Ibid.*

⁵¹² CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#)v, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 28

además tiene obligaciones básicas que deben satisfacer niveles esenciales de tales derechos, las cuales no están sujetas al desarrollo progresivo, sino que son de carácter inmediato⁵¹³.

320. Por su parte, la Comisión ha indicado que el artículo 26 de la Convención no se limita a la prohibición de regresividad –como un correlato de la obligación de progresividad-, sino que implica además desde el marco interpretativo del artículo 29 de la Convención y a la luz de los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, al menos las siguientes obligaciones inmediatas y exigibles: i) obligaciones generales de respeto y garantía, ii) aplicación del principio de no discriminación a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, iii) obligaciones de dar pasos o adoptar medidas para lograr el goce de los derechos incorporados en dicho artículo y iv) ofrecer recursos idóneos y efectivos para su protección⁵¹⁴.

321. A la luz de lo anterior, la REDESCA reitera que los instrumentos interamericanos sobre DESCAs generan obligaciones para que se atiendan las necesidades básicas del desarrollo humano, con fundamento en los principios de igualdad y no discriminación, cuyo respeto y garantía resultan tan exigibles como las relativas a los derechos civiles y políticos, reconociéndose, incluso el derecho a una tutela judicial efectiva, individual o colectiva, de aquellos derechos. Así, los DESCAs deben ser asegurados por todos los Estados de la región, con especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad⁵¹⁵.

322. Al respecto, la Corte Interamericana y la Comisión han desarrollado el principio de igualdad y no discriminación⁵¹⁶ como un principio básico y general de la protección de los derechos humanos con el carácter de *ius cogens* –constituyendo un límite absoluto para la voluntad de los Estados⁵¹⁷- y el cual tiene un vínculo indisoluble con la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos. A juicio de la CIDH, este principio es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos (OEA)⁵¹⁸. Adicionalmente, la Corte IDH ha señalado que este principio debe respetarse siempre, por lo que los Estados no pueden subordinar o condicionar la observancia del principio de la igualdad ante la ley y la no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualesquiera que sean éstas, incluidas las de carácter migratorio⁵¹⁹.

323. En esta línea, reafirmando el carácter universal, indivisible e interdependiente de todos los derechos humanos, la Comisión ha establecido que los derechos civiles y políticos, así como los DESCAs, son parte del

⁵¹³ Comité de Derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas, Observación general 3: La índole de las obligaciones de los Estados Parte (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), 1990. En ese sentido ver: CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147 (7 de septiembre de 2017) párrs. 236 y 237.

⁵¹⁴ CIDH. Informe No. 25/18. Caso 12.428. Admisibilidad y Fondo. Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y sus familiares. Brasil. 2 de marzo de 2018, párrs. 127 y ss. y CIDH. Informe No. 110/18; CIDH. Informe No. 110/18. Caso 12.678. Fondo. Paola del Rosario Albarracín Guzmán y familiares. 5 de octubre de 2018, párrs. 103 y ss.

⁵¹⁵ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 17

⁵¹⁶ En el ámbito interamericano, está reconocido en los artículos 34 y 35 de la Carta de la OEA, artículos II y XII de la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre (en lo sucesivo, Declaración Americana) y Preámbulo y artículos 1 (1), 17 (4) (5), 23 (1) (b) (c) y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en lo sucesivo la Convención o CADH) OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA N° 36, Reg. ONU 27/08/1979, N° 17955, San José, Costa Rica, 1969, entre otros.

⁵¹⁷ El carácter de *ius cogens* del principio de no discriminación implica que, por su carácter perentorio, estas reglas fundamentales deben ser observadas por todos los Estados, hayan o no ratificado las convenciones que lo contienen, ya que constituye un principio ineluctable del derecho internacional consuetudinario.

⁵¹⁸ CIDH. Informe No. 40/04. Caso 12.053. Fondo. Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre de 2004, párr. 163.

⁵¹⁹ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, párr. 172

plexo de derechos que deben interpretarse a la luz del principio de igualdad y no discriminación⁵²⁰. En el ámbito de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, ha destacado que la primera obligación de efecto inmediato derivada de este grupo de derechos consiste en garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad y sin discriminación⁵²¹.

324. Lo anterior, en tanto este principio se desprende directamente de la naturaleza humana y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, razón por la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad⁵²².

325. Consecuentemente, en el marco del Sistema Interamericano, se ha reconocido que esta obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna y en una base de igualdad deriva en dos obligaciones específicas, una de tipo negativo que obliga a abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto, y otra de tipo positivo, que al avanzar hacia un concepto de igualdad material o estructural, implica adoptar medidas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas (medidas afirmativas de equiparación)⁵²³. Esto último considerando especialmente que, a la luz del principio de igualdad y no discriminación y en el contexto de la protección de los derechos de toda persona bajo la jurisdicción de los Estados, es fundamental dar atención a las personas, comunidades y grupos históricamente sujetos a discriminación y exclusión⁵²⁴.

326. En este contexto, los Estados tienen la obligación de prestar especial atención a los sectores sociales y personas que han sufrido formas de exclusión histórica o son víctimas de perjuicios persistentes, con el fin de adoptar las medidas necesarias para prevenir, reducir y eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación en la práctica⁵²⁵. Dentro de estos se incluyen a las personas migrantes, mujeres, personas mayores, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas LGBTI, entre otras. Pese al reconocimiento de estos grupos, es de destacar que la identificación de personas en situación de vulnerabilidad puede variar en cada sociedad y/o momento histórico⁵²⁶.

327. Ahora bien, sin detrimento de lo anterior, la REDESCA destaca que en el marco del sistema interamericano no cualquier distinción puede considerarse contraria a la dignidad humana, sino por el contrario solo aquellos actos y prácticas discriminatorias⁵²⁷. En este entendido, los Estados solo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando estas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de la aplicación de la norma que mejor proteja a la persona humana⁵²⁸. Estos criterios deberán analizarse en cada caso concreto, según su nivel de intensidad, dependiendo

⁵²⁰ CIDH, [Compendio Igualdad y no discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31](#), 12 febrero 2019, pág. 41

⁵²¹ *Ibíd*

⁵²² CIDH, [Compendio Igualdad y no discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31](#), 12 febrero 2019, pág. 12

⁵²³ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, párr. 102-104

⁵²⁴ CIDH, [Compendio Igualdad y no discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31](#), 12 febrero 2019, pág. 21

⁵²⁵ CIDH. *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/17. 17 abril 2017, párr. 46.

⁵²⁶ CIDH, [Compendio Igualdad y no discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31](#), 12 febrero 2019, pág. 13

⁵²⁷ Entendiendo como acto discriminatorio cualquier exclusión, restricción o privilegio que carece de objetividad y razonabilidad, el cual redundaría en el detrimento de los derechos humanos. Ver: Corte IDH, OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003; CIDH, [Compendio Igualdad y no discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31](#), 12 febrero 2019, pág. 41

⁵²⁸ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, párr. 105

de los motivos bajo los cuales existe una diferencia de trato⁵²⁹. En todo caso, tal y como ha establecido la CIDH, las distinciones basadas en el género, la raza, la religión, el origen nacional, se encuentran específicamente prohibidas en lo que se refiere al goce y ejercicio de los derechos sustantivos consagrados en los instrumentos internacionales. Ello en tanto, cualquier distinción basada en alguno de los supuestos señalados en el artículo 1 de la Convención Americana⁵³⁰ conlleva “una fuerte presunción de incompatibilidad con el tratado”.

328. En razón de ello y con respecto a estas categorías, cualquier distinción que hagan los Estados en la aplicación de beneficios o privilegios debe estar cuidadosamente justificada en virtud de un interés legítimo del Estado y de la sociedad, que además no pueda satisfacerse por medios no discriminatorios⁵³¹. Lo anterior, en tanto todo tratamiento discriminatorio respecto de la protección y ejercicio de los derechos humanos genera la responsabilidad internacional de los Estados.

329. En el caso de las personas en situación de movilidad humana, la Corte Interamericana ha señalado que la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de adoptar medidas especiales para garantizar la protección de sus derechos humanos⁵³², en tanto generalmente se encontrarían en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes). A juicio de la Corte, dicha condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). En este marco, esta situación deriva en el establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado⁵³³.

330. De esta manera, en la Opinión Consultiva OC-18/03 la Corte indicó que los Estados no pueden discriminar o tolerar situaciones discriminatorias en perjuicio de los migrantes y señaló que la situación regular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que este principio tiene un carácter fundamental y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio⁵³⁴. Sin detrimento de ello, la Corte reconoció que ello no se traduce en que los Estados no puedan iniciar acciones hacia las personas migrantes que no cumplan con el ordenamiento jurídico estatal, por lo que, en este sentido, podrán otorgar un trato distinto a los migrantes documentados con respecto de los migrantes indocumentados, o entre migrantes y nacionales, siempre y cuando este trato diferencial sea razonable, objetivo, proporcional, y no lesione los derechos humanos⁵³⁵.

331. En línea con lo anterior, la CIDH también ha señalado que, aunque las distinciones en el tratamiento de los migrantes son permisibles -incluso en la reglamentación de la admisión y la exclusión-, ello solo ocurre cuando se efectúan en consecución de un objetivo legítimo, con una justificación objetiva y una

⁵²⁹ Corte IDH. *Caso I.V. Vs. Bolivia*. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2017. Serie C No. 336 (“Corte IDH. Sentencia I.V.”), párr. 241.

⁵³⁰ El artículo 1 de la Convención establece que “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por **motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social**”. [Resaltado fuera del texto]

⁵³¹ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, observaciones escritas y orales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

⁵³² Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 117

⁵³³ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 112

⁵³⁴ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 118-119

⁵³⁵ *Ibíd.*

proporcionalidad razonable entre los medios empleados y los fines que se persigan⁵³⁶. Así, la construcción conceptual respecto de la igualdad y no discriminación, desarrollada en su Resolución 4/19 que contiene los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, se basa en cuatro elementos: i) garantizar el acceso igualitario a los derechos, ii) prevenir las formas de tratamiento diferenciado que resulten en vulneraciones de los derechos de las personas migrantes y libertades fundamentales, iii) destacar la necesidad de un parámetro para las acciones o procedimientos que resulten en tratamiento diferenciado, acompañando su aplicación de manera objetiva, y iv) evitar y sancionar las acciones discriminatorias y violencias resultantes⁵³⁷.

b. De carácter progresivo

332. Las obligaciones de realización progresiva de los DESCAs implican que los Estados tienen una obligación de medios para asegurar el desarrollo paulatino de sus obligaciones en la materia, conforme al máximo de los recursos disponibles. Dicho supuesto atiende a las diferencias estructurales y presupuestarias con que cuentan los diferentes países, como también a que deben dar pasos para la concreción efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales⁵³⁸.

333. En este contexto, la REDESCA coincide con lo que establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de Naciones Unidas en su Observación General No. 3 en cuanto a que las medidas relacionadas con la aplicación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, también a la luz de la normativa interamericana, están llamadas a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos. De esta forma, la expresión “progresiva efectividad” constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo⁵³⁹.

334. Sin detrimento de ello, a partir de las obligaciones internacionales e interamericanas en la materia, se requiere la realización efectiva de acciones para la consecución del pleno goce de estos derechos. En esta lógica, la Corte Interamericana ha establecido que la obligación de realización progresiva de los DESCAs prohíbe la inactividad del Estado en su tarea de implementar acciones para la efectiva protección de estos derechos, sobre todo en aquellas materias donde la ausencia total de protección estatal coloca a las personas ante la inminencia de sufrir un daño a su vida o a su integridad personal⁵⁴⁰.

335. En el entendido que el Estado está obligado a actuar para avanzar hacia la realización de los DESCAs a través de medidas deliberadas y concretas, la implementación progresiva de dichas medidas podrá ser objeto de rendición de cuentas y, de ser el caso, exigida ante las instancias llamadas a resolver eventuales violaciones a los derechos humanos. No obstante, tal y como ha establecido la Corte IDH, las medidas regresivas no siempre son incompatibles con la Convención Americana, siempre y cuando sean justificadas por razones

⁵³⁶ CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019.

⁵³⁷ CIDH, [Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párr. 97.

⁵³⁸ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 28

⁵³⁹ REDESCA. [III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\)](#). OEA/Ser.L/V/II. 24 de febrero de 2020, párr. 60

⁵⁴⁰ REDESCA. [III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\)](#). OEA/Ser.L/V/II. 24 de febrero de 2020, párr. 61; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, pár. 140 y ss

de suficiente peso⁵⁴¹. En atención a ello, según la Comisión, está vedado al Estado adoptar políticas y medidas y/o sancionar normas jurídicas que, sin una justificación adecuada y convincente, empeoren la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de la población. El Estado tiene el deber de rendir cuentas sobre cómo se han movilizado, hasta el máximo, los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos⁵⁴².

336. A la luz de estas obligaciones y estándares, así como de las afectaciones que de forma desproporcionada sufren las personas en situación de movilidad humana en cuanto a sus DESC⁵⁴³, la REDESCA destaca algunos de los pronunciamientos o estándares desarrollados por el Sistema Interamericano que de forma específica abordan las obligaciones de los Estados en la materia – parte de los cuales han sido incluidos en el Compendio DESC⁵⁴⁴ elaborado por la REDESCA de la CIDH y en otros pronunciamientos por parte de los órganos del SIDH-.

337. En términos generales, tal como fue desarrollado por la Comisión, las instituciones que suministran los servicios públicos no pueden exigir la regularidad de la situación migratoria o el estatuto de refugiado reconocido para prestar los respectivos servicios a las personas que los soliciten, en tanto el acceso a los DESC no debe ser objeto de condicionamiento en relación con el estatuto administrativo o nivel de protección (migrante regular, persona reconocida como refugiada o bajo otro estatuto). De esta manera, el solo hecho de “ser persona” es suficiente para que deba ser garantizado el goce efectivo de los DESC. Así, todo solicitante de protección internacional debe tener acceso a la salud, educación, vivienda, seguridad y otros, en condiciones de igualdad con los nacionales⁵⁴⁴.

338. En este hilo, en los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de trata, la Comisión señala, en la Sección IX (sobre el adecuado nivel de vida), la necesidad de garantizar ciertos derechos, cuyo acceso debe ser facilitado a todas las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y otras personas con necesidades de protección internacional. Tal protección incluye el acceso al acervo de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como a la salud (principio 35), al trabajo (principio 36), a la educación (principio 37), a la vivienda (principio 38), a la cultura (principio 39)⁵⁴⁵.

339. Sobre algunos de estos derechos, en el informe de derechos humanos de migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, la CIDH estableció que, en relación con el derecho a la educación, el Protocolo de San Salvador en su artículo 13 lo estableció como un derecho de todas las personas y que entre las diversas medidas a adoptar por los Estados para lograr su pleno ejercicio se encuentra el que la enseñanza primaria sea obligatoria y asequible a todas las personas gratuitamente. Igualmente, indicó que, de forma más detallada, el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares estableció que los todos los hijos de trabajadores migratorios

⁵⁴¹ Corte IDH, [CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 22: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES](#), 2021, pág 22; Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009. Serie C No. 198, párr. 103

⁵⁴² CIDH, Pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 de septiembre de 2017

⁵⁴³ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021. Pág. 210

⁵⁴⁴ CIDH, [Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párr. 279

⁵⁴⁵ *Ibíd.* 284

gozarían del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate⁵⁴⁶.

340. De esta manera, el derecho a la educación debe ser garantizado a todas las personas migrantes, en especial niños, niñas y adolescentes, sin importar su nacionalidad, situación migratoria o empleo de sus progenitores, la falta de documentos de identidad o de escolaridad⁵⁴⁷, para lo cual se requiere, entre otros, avanzar en la normalización y flexibilización de los requisitos para su acceso y permanencia en el sistema educativo hasta que puedan culminar sus estudios.

341. En cuanto a los derechos laborales, la Corte IDH ha señalado que la calidad migratoria de una persona no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. Esto toda vez que la persona migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajadora, que deben ser reconocidos y garantizados, independientemente de su situación regular o irregular en el Estado de empleo. Así estos derechos son consecuencia de su relación laboral y no ligados a su condición migratoria⁵⁴⁸.

342. Consecuentemente, la Comisión ha establecido que las personas migrantes tienen derecho a trabajar, lo cual implica la posibilidad de obtener medios para llevar una vida digna realizando una actividad lícita libremente escogida o aceptada. En este marco, en pie de igualdad, deberán tener a condiciones de trabajo justas y favorables y a todos los derechos laborales, incluidos los de formar sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a la seguridad social, y el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, incluida una remuneración equitativa y justa, número máximo de horas de trabajo, estándares de salud y seguridad, protección contra el despido injustificado, y contra discriminación y represalia, libertad de cambiar de empleadores y negociación colectiva, entre otros⁵⁴⁹. Al respecto, los Principios y Directrices de la OACNUDH hacen un llamado a los Estados para que desarrollen políticas e intervenciones apropiadas y sensibles al género para brindar protección a las personas migrantes en el mercado laboral, incluidas aquellas que aún no tienen empleo y buscan trabajo⁵⁵⁰.

343. Sobre el derecho a la salud, es de destacar que las personas migrantes enfrentan serias dificultades para acceder a los servicios de salud por el mero hecho de ser migrantes, a lo que se suman otros factores como la discriminación, el idioma y las barreras culturales o su situación legal – dicha situación siendo más gravosa para quienes no cuentan con documentación⁵⁵¹. En este marco, es de reiterar que la Comisión ha establecido que todo migrante tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a los determinantes subyacentes de la salud, por lo que no se puede denegar la atención médica a una persona migrante por razón de su situación migratoria, ni se le pueden negar los servicios de salud por falta de documentos de identidad. Así, tienen el derecho, independientemente de su situación migratoria o su origen, a

⁵⁴⁶

CIDH, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 607

⁵⁴⁷ CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019, principio 37

⁵⁴⁸ Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 134

⁵⁴⁹ CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019, principio 36

⁵⁵⁰ ACNUDH, Principios y Directrices sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes en Situaciones Vulnerables, principio 14.

⁵⁵¹ ACNUDH, Folleto Informativo No. 31-El Derecho a la Salud, No. 31, junio de 2008, p.19

recibir la misma atención médica que los nacionales, incluyendo servicios de salud sexual, reproductiva y mental⁵⁵².

344. Aunado a lo anterior, la Corte Interamericana, aún cuando no se había avanzado en la justiciabilidad directa de los DESC, estableció que los Estados tienen la obligación de brindar atención médica en casos de emergencias en todo momento a las personas migrantes en situación irregular, y por tanto deben proporcionar una atención sanitaria integral tomando en cuenta las necesidades de grupos vulnerables. En esta línea, se indicó el deber de garantizar que los bienes y servicios de salud sean accesibles, con especial consideración de los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación⁵⁵³.

345. En este marco, es de destacar que los estándares del sistema interamericano sobre el derecho a la salud establecen que para la garantía de este derecho los Estados también deben atender los determinantes básicos y sociales de este derecho, entendidos como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute y que se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y otros DESC, tales como ingresos y protección social, empleo y condiciones de trabajo, el acceso a agua potable y saneamiento, alimentación adecuada, un medio ambiente sano, derecho a la vivienda, entre otros⁵⁵⁴.

346. En cuanto al derecho a la vivienda, es necesario destacar que la CIDH ha establecido que las personas migrantes tienen derecho a una vivienda adecuada, lo cual incluye los siguientes elementos: (i) disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, tales como el acceso permanente a recursos naturales y comunes, agua potable, energía para cocinar, calefacción y alumbrado, servicios sanitarios y de aseo; y (ii) habitabilidad⁵⁵⁵.

347. Frente a estos puntos, la REDESCA considera prioritario resaltar que la Comisión ha establecido que para garantizar los DESC durante el trámite de los procedimientos es fundamental considerar las llamadas “barreras cortafuegos”, que consisten en la separación real y estricta entre el control migratorio y otros servicios públicos, implicando que las autoridades migratorias no puedan acceder a la información acerca del estatus migratorio de las personas que acuden a los servicios públicos y que las instituciones encargadas de la prestación de estos no tengan la obligación de indagar ni de compartir información acerca del estatus migratorio de los usuarios⁵⁵⁶.

348. En conclusión, los Estados están obligados a garantizar los DESC en sus respectivas jurisdicciones, incluyendo los de las personas en situación de movilidad humana, lo que presupone siempre el respeto y garantía de las dimensiones negativa y positiva del derecho a la igualdad y no discriminación, además de la observancia de un enfoque diferenciado e interseccional. Al respecto, además del enfoque diferenciado que debe implementarse en atención a la situación de vulnerabilidad de estas personas, se requiere que en el marco de las políticas, medidas y esfuerzos se incluya un enfoque de género e interseccional, el cual permita responder a posibles factores de discriminación superpuestos que pueden experimentar las personas en condición de movilidad humana.

⁵⁵² CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019, principio 35

⁵⁵³ Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana, cit., para. 108 y ss.

⁵⁵⁴ CIDH y REDESCA. [COMPENDIO Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 465, 31 de diciembre 2021.

⁵⁵⁵ CIDH, [Resolución 04/19 Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#), 7 de diciembre de 2019, principio 38

⁵⁵⁶ CIDH, [Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada, y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 255, 5 de agosto de 2020, párr. 277

349. Sobre este criterio, la CIDH ha señalado que la interseccionalidad es un concepto básico para comprender las maneras que se traslapan los diferentes niveles de discriminación, el impacto de su concurrencia en el goce y ejercicio de los derechos humanos, y el alcance de las obligaciones de los Estados en la adecuación de sus respuestas frente a las mismas⁵⁵⁷. Ello reconociendo que las personas migrantes suelen enfrentar formas interrelacionadas de discriminación, por las cuales son discriminados no sólo por su origen nacional, su situación migratoria, o más ampliamente por el hecho de ser extranjeros, sino también debido a factores tales como su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, condición de discapacidad, situación de pobreza o pobreza extrema, entre otras. Dicha situación de vulnerabilidad siendo agravada cuando éstas se encuentran en situación irregular⁵⁵⁸.

B. La garantía de los DESCAs en situaciones de especial consideración

350. Respecto a las situaciones antes descritas, la Relatoría Especial considera importante también identificar como las obligaciones de respeto y garantía de los DESCAs aplican en situaciones de emergencia y calamidad pública. En ese sentido, en la medida que la comunidad internacional estudia cómo tratar la situación de las personas que huyen de situaciones de conflicto bélico, así como la manera de afrontar las dificultades que plantean las corrientes migratorias, se requiere una especial consideración a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que deben tener garantizados a estas personas en los países de tránsito o en los que buscan cobijo y un lugar donde establecerse⁵⁵⁹.

351. Por tanto, la REDESCA recuerda que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones internacionales, los Estados tienen un deber mínimo de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los DESCAs y no se extinguen en situaciones de conflicto, emergencia o desastre natural⁵⁶⁰. De esta manera, las obligaciones contraídas por los Estados en materia de derechos básicos a la alimentación, la salud, la vivienda, la protección social, el agua y los saneamientos, la educación y el nivel de vida adecuado deben seguir vigentes incluso en situaciones de emergencia⁵⁶¹.

352. Por lo tanto, en las próximas dos secciones la REDESCA buscará realizar una aproximación a las garantías que los Estados deberían brindar a las personas que se desplazan en contextos de emergencia pública. En ese orden de ideas, primero desde la perspectiva de las crisis sanitarias y de salud pública (con un enfoque particular en el derecho a la salud), para después abordar la garantía de los DESCAs en el marco de emergencias provocadas por desastres naturales.

VI. Crisis sanitarias y de salud pública

353. Como se indicó con anterioridad, las obligaciones esenciales en materia de DESCAs no se suspenden en tiempos de emergencia. En el caso de las emergencias de salud pública, incluso pueden tener un

⁵⁵⁷ CIDH, [Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 92.

⁵⁵⁸ CIDH, *Derechos Humanos de las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas, Víctimas de Trata de Personas y Desplazadas Internas: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/15 31 diciembre 2015, párr. 9

⁵⁵⁹ Comité sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, *Obligaciones de los Estados con respecto a los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, E/C.12/2017/1, 13 de marzo de 2017, párr. 2

⁵⁶⁰ Comité sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales: la pobreza y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, E/C.12/2001/10, 10 de mayo de 2001, párr. 15 y 18

⁵⁶¹ OACNUDH, [Las medidas de emergencia y el COVID-19: Orientaciones](#), 27 de abril de 2020

mayor significado en momentos de emergencia sanitaria o crisis de salud pública que sean declaradas por las autoridades. Al respecto, la Comisión y la REDESCA han señalado que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos. Así, enfatizan que para hacer efectivo el derecho a la salud los siguientes elementos son esenciales e interrelacionados: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad⁵⁶².

354. En virtud de la garantía de este derecho, la REDESCA reitera que los Estados deben brindar una atención y tratamiento de salud oportuna y apropiada; destacándose que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles sin discriminación alguna, y adaptarse en función de circunstancias como las que una emergencia sanitaria plantea con apego al principio «pro-persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otra pauta o interés de naturaleza pública o privada. Dada la naturaleza de una pandemia y las medidas de contención, también debe brindarse una particular atención a la salud mental de las personas⁵⁶³, especialmente aquellas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

355. De igual manera, es importante resaltar que en estos contextos si bien existen impactos sobre todos los derechos humanos, especialmente con relación al derecho a la vida, la salud e integridad personal, se ven seriamente afectados el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación, al agua y a la vivienda, entre otros DESCAs⁵⁶⁴. En ese sentido, la Relatoría Especial, reitera que la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados y que el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda correspondencia con el goce de otros derechos, que comprende sus determinantes básicos y sociales como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute⁵⁶⁵.

356. Respecto a las personas en situación de movilidad humana, la Comisión y la REDESCA destacan que los fenómenos migratorios, ya sea por razones económicas o por búsqueda de protección, requieren de los Estados un abordaje prioritario a partir de los principios de solidaridad, cooperación y responsabilidad compartida en contexto de pandemia, con enfoque sobre la garantía de acceso a los mecanismos de protección y garantía de no-devolución a personas cuya vida e integridad están en riesgo. En ese sentido, hechos como una pandemia, pueden no sólo agravar la situación de personas anteriormente desplazadas, sino que puede convertirse en causas de nuevos movimientos migratorios, internos o internacionales, con características forzadas, y observa que la inclusión no discriminatoria en los países de acogida es el mecanismo más efectivo de prevención⁵⁶⁶.

357. Atendiendo a esta situación, la Comisión y la REDESCA observaron que incluso en el marco de la pandemia por el COVID-19, se dieron situaciones donde se limitó el acceso a ciertos DESCAs a personas en situación de movilidad. Por ejemplo, en sus observaciones preliminares de la visita de trabajo virtual a México, señalaron que las restricciones impuestas para prevenir contagios por COVID-19 se tradujeron en i) limitaciones en el acceso a derechos como vivienda, alimentación, agua potable y atención en salud en condiciones de igualdad; y ii) denuncias de hacinamiento y falta de higiene adecuadas dentro de las estaciones

⁵⁶² CIDH-REDESCA, [La CIDH y su REDESCA instan a asegurar las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia del COVID-19](#), 20 de marzo de 2020

⁵⁶³ Ibidem.

⁵⁶⁴ CIDH, Resolución 1/20: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril de 2020, pág. 5

⁵⁶⁵ Ibidem

⁵⁶⁶ CIDH, La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19, 17 de abril de 2020

migratorias, estancias provisionales o espacios habilitados para ello, en donde las personas aguardan la resolución de sus procedimientos en una situación análoga a la detención⁵⁶⁷.

358. De igual manera, respecto a la frontera sur de Panamá, la Defensoría del Pueblo informó que, en el marco de la pandemia, la falta de protocolos médicos creados para las personas migrantes en las estaciones de recepción de migrantes (ERM), para prevenir la propagación de la COVID-19 en estos centros bajo el control del Estado⁵⁶⁸. De igual manera, para el año 2020 se indicó sobre la inexistencia de protocolos específicos para atender a la población de los centros migratorios, la realización de controles de diagnósticos a las personas que ingresar, los criterios para clasificar a casos como sospechosos ni tampoco la disponibilidad de equipos especializados⁵⁶⁹.

359. Considerando lo anterior, la Comisión ha señalado que los Estados deben invertir en mejorar la resiliencia de las personas en situación de movilidad, incluidas sus familias, asegurando su acceso a la salud; en particular, a quienes se encuentran en condiciones socioeconómicas precarias⁵⁷⁰. Esto además significa que deben tomar medidas específicas para incluir a las personas en situación de movilidad humana en las políticas y servicios de prevención y respuesta a pandemias o emergencias sanitarias, incluyendo garantizar el acceso equitativo a la información, las pruebas de diagnóstico y la atención médica, independientemente de su situación migratoria⁵⁷¹.

360. De igual manera, en tales contextos, la Comisión ha señalado que es necesario superar el estigma social y posibles comportamientos discriminatorios hacia personas que se perciben hayan estado en contacto con focos de contagio, por lo cual se deben adoptar de forma inmediata medidas que tengan en cuenta las perspectivas de igualdad de género e interseccionalidad, además de enfoques diferenciados, que hacen visibles los riesgos agravados sobre los derechos humanos contra personas, grupos y colectividades en especial situación de vulnerabilidad y exclusión histórica en el hemisferio como las personas en situación de movilidad humana⁵⁷². Lo anterior también se refiere a la inclusión de condiciones de devolución de restos mortales de personas en situación de movilidad, así como el derecho a la información por parte de los consulados de la nacionalidad de las personas fallecidas y de sus familiares⁵⁷³.

361. En síntesis, la REDESCA considera que los Estados deben abordar este tipo de situaciones “en el marco del Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos y los estándares desarrollados en la jurisprudencia de este Tribunal”⁵⁷⁴, en particular lo

⁵⁶⁷ CIDH, Observaciones Preliminares de la visita de trabajo virtual a México, sobre personas en situación de movilidad humana, diciembre 2020- enero 2021, pág. 1

⁵⁶⁸ Defensoría del Pueblo de Panamá, Informe Especial “La situación de derechos humanos de las personas migrantes irregulares en las provincias de Darién y Chiriquí en el contexto de la pandemia de COVID-19”, enero 2021, pág. 33

⁵⁶⁹ Corte IDH, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Adopción de Medidas Provisionales, Caso Vélez Loor vs. Panamá, 29 de julio de 2020, párr. 8. Al respecto, es importante mencionar que en 2021 la Corte Interamericana resolvió levantar las medidas provisionales toda vez que constató la toma de medidas por parte del Estado para atender a los requerimientos del tribunal en el marco de la protección de las personas en situación de movilidad. En lo que tiene que ver con derecho a la salud la Corte señala las acciones tomadas por el Estado en los párrafos 41 y 42. Por su parte en lo que respecta a otros DESCA como agua, alimentación e implementos de higiene, se lo aborda en los párrafos 43, 44, 45 y 46. VER Corte IDH, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Vélez Loor Vs. Panamá Medidas Provisionales, 25 de mayo De 2022

⁵⁷⁰ CIDH, Observaciones Preliminares de la visita de trabajo virtual a México, sobre personas en situación de movilidad humana, diciembre 2020- enero 2021, pág. 8

⁵⁷¹ CIDH, La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19, 17 de abril de 2020

⁵⁷² CIDH, Resolución 4/2020: Derechos de las personas con COVID-19, 27 de julio de 2020, párr. 24

⁵⁷³ Íd., párr. 50

⁵⁷⁴ Corte IDH, [Declaración No. 1/20. “COVID-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”](#), 9 de abril de 2020,

referente al principio de no devolución y el derecho a la salud⁵⁷⁵. De este modo, todas las personas, incluyendo a las que se encuentran en situación de movilidad humana, con independencia de su condición migratoria, deben ser tomadas en cuenta en las respuestas a la crisis actual y a las desigualdades preexistentes exacerbadas por la propagación del virus, para proteger la vida, la salud y la integridad⁵⁷⁶.

VII. Desastres naturales

362. Por su parte, en relación con los desastres naturales, la REDESCA es consciente que esto representa varios desafíos respecto a la garantía de los derechos humanos en el marco de tales contextos. Al respecto la Comisión y la REDESCA han tomado nota que los derechos DESCA como la alimentación, el agua potable y saneamiento, la vivienda o la salud, son por lo general amenazados y limitados severamente en estos casos de emergencia humanitaria, que también afectan al derecho al desarrollo⁵⁷⁷.

363. En esa línea, de acuerdo con la Carta Social de las Américas, los Estados se comprometen a mejorar la cooperación regional y a fortalecer su capacidad nacional técnica e institucional para la prevención, preparación, respuesta, evaluación, reducción de riesgos, y mitigación del impacto y evaluación de estos fenómenos⁵⁷⁸. Al respecto, la REDESCA toma nota que en el marco de la OEA existen varias entidades que tienen competencia respecto a la coordinación de la gestión de la respuesta en desastres naturales. Por ejemplo, se encuentra el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales⁵⁷⁹ y la implementación del Plan Interamericano para la prevención, la atención de los desastres y la coordinación de la asistencia humanitaria⁵⁸⁰, el cual tiene como fin apoyar el fortalecimiento y las medidas para la reducción del riesgo de desastres en los Estados Miembros.

364. Considerando lo anterior, la REDESCA observa la necesidad que tales acciones se implementen bajo un enfoque de derechos humanos, con el fin de atender las necesidades más inmediatas más inmediatas. En ese sentido, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (CDI), ha identificado que el derecho internacional de las intervenciones en casos de desastre (DIICD), tiene un número considerable de principios fundamentales en común con el derecho internacional humanitario. Además, abraza normas del derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho internacional de los refugiados y los desplazados internos⁵⁸¹. Al respecto, en situaciones de desastre, hay varios derechos humanos que revisten especial importancia. Entre los derechos que son pertinentes en esos casos destacan el derecho a la vida, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho al agua, el derecho a vivienda y el derecho a no ser discriminado⁵⁸².

⁵⁷⁵ Corte IDH, Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Estado Plurinacional de Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones, y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272, párr. 153; Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14, supra nota 35, párr. 215, y La institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el sistema interamericano de protección. Opinión Consultiva OC-25/18 de 30 de mayo de 2018. Serie A, No. 25, párrs. 186 y 187

⁵⁷⁶ Corte IDH, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Adopción de Medidas Provisionales, Caso Vélez Lóor vs. Panamá, 29 de julio de 2020, párr. 24

⁵⁷⁷ CIDH-REDESCA, [CIDH y su REDESCA expresan solidaridad al pueblo de Bahamas por los daños ocasionados por el huracán Dorian y llaman a urgente implementación de respuesta basada en los derechos humanos](#), 23 de septiembre de 2019

⁵⁷⁸ OEA, Carta Social de las Américas, OEA/Ser.P, AG/doc.5242/12 rev. 2, 20 de septiembre de 2012, Art. 22

⁵⁷⁹ Establecido por la Resolución AG / RES. 2955 (L-O / 20) de 20 de octubre de 2020

⁵⁸⁰ OEA-CIDI, Plan Interamericano para la prevención, la atención de los desastres y la coordinación de la asistencia humanitaria, OEA/Ser.W/IV CEP/CIDI/1053/12 rev. 1, 10 mayo 2012

⁵⁸¹ Comisión de Derechos Internacional de las Naciones Unidas, Informe preliminar sobre la protección de las personas en casos de desastre, A/CN.4/598, 5 de mayo de 2008, párr. 20

⁵⁸² Id., párr. 26

365. Así las cosas, la REDESCA concuerda con la CDI en que cuando estamos abordando esta situación, la necesidad de protección es igualmente imperiosa en todas las situaciones de desastre. Por lo cual, el concepto de desastre debería incluir el reconocimiento de la complejidad de categorizar los desastres según su causa, duración y contexto. Es posible que las categorías se superpongan. No siempre es posible diferenciar claramente entre las causas, como puede suceder con la desertificación y el calentamiento global. Por lo cual, dado el alto grado de arbitrariedad que existe en la categorización de los desastres, es necesario la adopción de un enfoque más holístico de esta situación⁵⁸³.

366. Por lo anterior, la REDESCA considera que, en el marco de desastres, la protección debe entenderse como un concepto incluyente que abarca otros más específicos de respuesta, socorro o asistencia, con los que a menudo aparece relacionada. Sin embargo, debe distinguirse entre la protección en sentido amplio y en sentido estricto. Esto puede explicarse de la siguiente manera: existe un concepto de protección amplio y general que incluye la protección en sentido estricto y está relacionado con un enfoque basado en los derechos, y otros conceptos, especialmente la asistencia. La protección de las personas en casos de desastre también se rige por otros principios, como los de humanidad, imparcialidad, neutralidad y no discriminación, así como los de soberanía y no intervención⁵⁸⁴.

367. Considerando aquello, la Relatoría Especial observa que el enfoque basado en los derechos humanos proporciona un marco normativo necesario para las actividades de asistencia humanitaria. Particularmente, en la manera en que se suministra, utiliza y adjudica la asistencia, así como el contexto en el que se está brindando la misma, tiene repercusiones importantes en cuanto a si se respetan o no los derechos humanos de las personas afectadas. Lo cual sienta las bases para la acción humanitaria en principios universales, como la dignidad humana y la no discriminación. Las personas afectadas por los desastres se convierten en sí mismos titulares de derechos y pueden reclamar esos derechos ante los detentores de obligaciones, en vez de simplemente convertirse en meros beneficiarios pasivos de la asistencia⁵⁸⁵.

368. En esa línea, la Resolución 3/2021 de la CIDH y la REDESCA, ha identificado la necesidad de tomar algunas medidas diferenciadas respecto a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación histórica. Por ejemplo, respecto a mujeres y niñas, la Comisión señala que los Estados deben adoptar medidas diferenciadas para atender a todas las mujeres en sus distintos roles, para prevenir y erradicar todas las formas de violencia cuando se ven expuestas a desastres naturales, tales como inundaciones, tormentas, avalanchas y desprendimientos de tierras, ocasionados por el cambio climático⁵⁸⁶. Del mismo modo, en el caso de personas adultas mayores y con discapacidad, la Resolución señala que los Estados desarrollen planes y políticas de atención preventiva en atención médica específicamente sobre este tipo de riesgos, y que generen programas de capacitación para sus cuidadores o familiares en caso de emergencias o desastres producidos por el cambio climático⁵⁸⁷.

369. En ese sentido, ante la magnitud de las crisis humanitarias provocadas por desastres naturales (entre ellos aquellos productos de los efectos del cambio climático), los cuales pueden seguir agravándose en el tiempo venidero, la CIDH y la REDESCA recuerdan a los Estados y a la comunidad internacional la

⁵⁸³ Id., párr. 49

⁵⁸⁴ Id., párr. 52

⁵⁸⁵ Comité Permanente entre Organismos, [Directrices Operacionales del IASC sobre protección de las personas en situaciones de desastres naturales](#), mayo de 2011, pág. 2

⁵⁸⁶ CIDH-REDESCA, Resolución 3/2021 Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, 31 de diciembre de 2021, párr. 19

⁵⁸⁷ Id., párr. 22

importancia de ofrecer una respuesta inmediata en materia de asistencia humanitaria, fundamental para responder a la crisis que afecta a las personas sobrevivientes de estos hechos⁵⁸⁸.

370. Por tal motivo, la Comisión ha destacado que no basta brindar asistencia humanitaria, sino que se debe atender a las obligaciones en materia de derechos humanos de personas desplazadas como consecuencia de factores medioambientales. Esto requiere que además de la asistencia humanitaria que se proporcione después de cada desastre natural, es necesario que los Estados dispongan de sistemas de recuperación y prevención más sustentables⁵⁸⁹.

C. Buenas prácticas en Centroamérica y México

371. En este acápite la REDESCA destaca algunas iniciativas que contribuyen en la garantía de los derechos humanos y particularmente los DESCA de las personas en contextos de movilidad humana, por lo que exhorta a su análisis para coordinar esfuerzos, avanzar en su implementación y/o diseñar políticas que permitan avanzar en la materia. Ello dejando nota que parte de estas ya han sido señaladas en los análisis elaborados por país y que solo se abordan aquellas desarrolladas a nivel interno de los países – sea a nivel local o nacional-, en tanto aquellas que son resultado de la cooperación internacional serán consideradas en la siguiente sección.

372. En cuanto a las políticas que buscan atender a desafíos tales como el impacto de la emergencia climática en la movilidad humana, la REDESCA toma nota de que México, en su Ley General de Cambio Climático - capítulo II referente a la política de adaptación-, indica que entre su ámbito de actuación se encuentra el desplazamiento interno provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático⁵⁹⁰. Así mismo, Panamá, a través del Decreto Ejecutivo No. 135 de 30 de abril de 2021, reconoce el deber a tutelar los derechos humanos, los bienes, y la cultura de las personas desplazadas por el cambio climático⁵⁹¹.

373. En el caso de Costa Rica se toma nota que, a través del Decreto Ejecutivo N° 41969-MAG- MGP de 27 septiembre de 2019, se adoptó una categoría especial bajo el régimen de excepción para la regularización migratoria de personas extranjeras que laboran en el sector agropecuario⁵⁹². Igualmente, mediante el Decreto N° 43527-MGPS-MAG-MRREE-MTSS de mayo de 2022 “Categoría Especial para la regularización migratoria de personas extranjeras para laborar de forma temporal en el sector agropecuario”, se da rango de Categoría Migratoria al procedimiento de ingreso, permanencia y retorno a su país de origen, a las personas trabajadoras nicaragüenses e indígenas panameñas que ingresan a los periodos de cosechas agrícolas. De acuerdo con información oficial, por medio de su operativización mediante la aplicación del “Protocolo general para la atención de la migración laboral para la época de cosechas agrícolas”, se procura la garantía de cumplimiento

⁵⁸⁸ CIDH, [CIDH expresa solidaridad con personas afectadas por huracanes y terremoto en países de la región e insta a los Estados y a la comunidad internacional a adoptar medidas para atender la situación de las personas afectadas](#), 12 de septiembre de 2017

⁵⁸⁹ Íd.

⁵⁹⁰ Gobierno de México, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, Nota OEA 1999, 31 de mayo de 2023, pág. 84

⁵⁹¹⁵⁹¹ Gobierno de Panamá, Respuesta de Panamá a la REDESCA, 10 de agosto de 2022

⁵⁹² Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior de Costa Rica, Respuesta a Cuestionario sobre pobreza, cambio climático, pobreza, DESCA en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, CROEA-ASC-834-2023, 28 de abril de 2023

beneficios tales como ingreso al país con un contrato establecido, atención médica, medicamentos y derecho a incapacitarse; póliza de riesgos y accidentes del trabajo, así como hospedaje gratuito⁵⁹³.

374. Por su parte, en El Salvador, CONMIGRANTES diseñó e implementó una fase piloto de la “Estrategia para la prestación de servicios a personas migrantes, retornadas y sus familias en municipios y asociaciones de municipios de El Salvador”, que tiene como objetivo central contribuir al desarrollo local integral y al fortalecimiento del tejido comunitario, a fin de que la población encuentre en su territorio un incentivo para quedarse, evitando así la migración irregular⁵⁹⁴. Igualmente, de acuerdo con información oficial, el Ministerio de Salud de El Salvador designaría un equipo de profesionales en salud (personal médico y enfermería, así como atención psicológica) para la atención de personas migrantes retornadas durante el proceso de recepción. En estos procesos se brindaría atención priorizada a niñas y niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y personas con diagnóstico previo por enfermedades crónicas o morbilidades agudas⁵⁹⁵. Adicionalmente, la REDESCA toma nota del Centro de Atención Integral para Migrantes (CAIPEM), el cual sería un albergue que ofrece atención a las personas migrantes en situación irregular, en donde se brindan chequeos médicos, alimentación y kits de higiene⁵⁹⁶, así como el proyecto “Mi Primer Trabajo”, que en coordinación con la ACNUR y Visión Mundial, busca promover el empleo formal de las personas desplazadas internamente, refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, apátridas, retornadas y de quienes tienen necesidades de protección en el país⁵⁹⁷.

375. En el caso de Panamá, la Relatoría destaca la importancia de reconocer la identidad de niñez en tránsito, en tanto todo niño o niña que nace en Panamá durante su tránsito recibe documento de identidad⁵⁹⁸. Aunado a ello, y en el contexto de los servicios de salud que se prestarían para la población migrante, se saluda la Norma Técnica para la Atención de Salud Mental a Población Migrante y Refugiada, que pretende brindar asistencia médica especializada y trato diferenciado para aquellas personas migrantes y refugiadas que se ven afectadas por la aparición de trastornos mentales como consecuencia de los grandes cambios y pérdidas que conlleva dejar atrás grupos familiares, el entorno cultural y el propio lugar de pertenencia⁵⁹⁹. Frente a esta última, en el marco de la visita se recibió información de que aún está pendiente como desafío que sea implementada⁶⁰⁰.

376. En cuanto al acceso a la educación, la REDESCA toma nota de que México tendría un marco favorable para asegurar el acceso a servicios educativos por parte de personas migrantes, al ser obligatoria para menores de 18 años, incluyendo personas extranjeras que llegan al país y que en cualquier momento del ciclo escolar se pueden inscribir⁶⁰¹. Sin detrimento de ello, se deja nota de que, aunque en términos normativos ello es un gran avance, en el marco de la visita fue informado que en la práctica hay localidades que tienen

⁵⁹³ *Ibíd*

⁵⁹⁴ República de El Salvador, Respuesta del Estado salvadoreño a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la luz del artículo 41º de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre la protección regional de las personas en movilidad humana, 20 de octubre de 2021, p. 8, archivo CIDH.

⁵⁹⁵ Estado de El Salvador, CONTRIBUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR AL CUESTIONARIO:

“POBREZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCA EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO, EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA”, 22 de mayo de 2023

⁵⁹⁶ *Ibíd*

⁵⁹⁷ El Salvador, Informe del Estado sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe país de 2019, 28 de julio de 2019, p. 65 y 66. Archivo CIDH.

⁵⁹⁸ REDESCA, acta visita Panamá, 3 de mayo de 2023; Ciudad del Saber, [Contribuyendo a garantizar los Derechos Universales de los niños, niñas y adolescentes en Panamá](#), 29 de julio de 2022

⁵⁹⁹ REDESCA, [V INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), OEA/SER.L/V/II](#) 26 de mayo de 2022, parr. 1296

⁶⁰⁰ REDESCA, acta visita Panamá, 3 de mayo de 2023

⁶⁰¹ REDESCA, acta visita México reuniones con sociedad civil, 10 de abril de 2023

menos cupos de los requeridos y que a veces por el desconocimiento de la normativa se imponen barreras como la revalidación de estudios⁶⁰².

377. Respecto de Honduras, el 22 de diciembre de 2022 se aprobó por el Congreso Nacional, la Ley de Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, que establece las bases para prevenir, atender y proteger a personas que han sido obligadas a salir de sus hogares a causa de la violencia, además, incluye la creación de un observatorio para que el país tenga cifras actuales e información desagregada. Para su elaboración se contó con la asesoría de organismos internacionales, incluyendo al Comité Internacional de la Cruz Roja y el Consejo Noruego para los Refugiados⁶⁰³. En esta medida, el Estado señaló que a fin de buscar su implementación se está realizando un Diálogo Nacional, que reúne a actores claves de instituciones estatales, sociedad civil, academia y cooperación internacional. Adicionalmente, el Estado informó que la Secretaría de Derechos Humanos, través de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente desde 2021 ha brindado asistencia a 455 personas desplazadas, que consiste en asistencia humanitaria material, orientación legal, acompañamiento para el acceso a derechos y provisión de capital semilla para la generación de medios de vida⁶⁰⁴.

378. Respecto de Guatemala, la REDESCA toma nota que, de la creación del Centro de Formación “Quédate”, en Sololá, Quetzaltenango y Huehuetenango, departamentos fronterizos con México y de alta población indígena migrante. Este centro se enfoca en la reinserción laboral en adultos, donde se les permiten acceder a servicios de información sobre becas y certificaciones⁶⁰⁵. Igualmente, a través del Código de Migración se establece un proceso de coordinación entre el Instituto Guatemalteco de Migración y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la gestión, aprobación y tipo de trabajo ofrecido en los programas de trabajadores temporales⁶⁰⁶.

D. Cooperación internacional, mecanismos y políticas de integración

379. En relación con los mecanismos de implementación para hacer efectivos los DESCAs de las personas en situación de movilidad y poder ofrecer mayores vías de protección y asistencia humanitaria; la cooperación internacional resulta siendo una acción que puede traer mayores beneficios para su cumplimiento. En ese sentido, la REDESCA recuerda que la Carta de la OEA en su artículo 30 menciona que los Estados inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanos, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. En similar sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 26, también abarca a la cooperación internacional para lograr de manera progresiva la plena efectivada de las normas DESCAs contenidas en la Carta de la OEA⁶⁰⁷.

380. Considerando lo anterior, la Relatoría Especial, tomando nota de lo expresado por el Comité DESC en su Observación General No. 3, señala que la cooperación para el desarrollo y, por ende, para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación de todos los Estados. La cual,

⁶⁰² *Ibíd*

⁶⁰³ Secretaría de Derechos Humanos de Honduras, Contribuciones del Estado de Honduras a la solicitud de la REDESCA, Nota, 177-DPM-SRECI-2023, 20 de abril de 2023, pág. 29

⁶⁰⁴ *Id.*, pág. 29

⁶⁰⁵ OIT, Migración laboral en América Latina y el Caribe-Países: [Guatemala-Buenas Prácticas migratorias](#), 2023; OIT, Estudio sobre reintegración: migración y ciudades. Guatemala, 2019, pág. 37

⁶⁰⁶ OIT, [Marco institucional para las migraciones en Guatemala: Inercia, reacomodos, y desafíos](#), 2020, pág. 37

⁶⁰⁷ Lo anterior también se lo destaca en el preámbulo del Protocolo de San Salvador, así como los artículos 1, 12 y 14 del mismo tratado hacen referencia a esta obligación

incumbe particularmente a los Estados que están en condiciones de ayudar a otros en este contexto⁶⁰⁸. Por su parte, la Corte IDH ha ido más allá señalando de forma categórica que “el deber de cooperación entre Estados en la promoción y observancia de los derechos humanos es una norma de carácter erga omnes, por cuanto debe ser cumplida por todos los Estados, y de carácter vinculante en el derecho internacional”⁶⁰⁹.

381. En ese sentido, la REDESCA reitera que este deber se lo puede entender por un lado desde una concepción más general relacionada con el desarrollo de un marco internacional propicio para la realización de los derechos humanos en el que los Estados se presten asistencia de diversa naturaleza con este fin; y una de carácter más específico que implica la cooperación para asegurar que el propio Estado y aquellos actores no estatales, cuya conducta están en posición de influir, no obstaculicen el disfrute de los derechos humanos en otros países⁶¹⁰. Al respecto, la Comisión ha señalado que todas las formas de concretización de la solidaridad internacional para la prestación de asistencia humanitaria y protección de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana -en este caso de las personas haitianas-, deben ser implementadas en estricto respeto a las obligaciones y estándares del derecho internacional, del corpus juris interamericano y del interés público interamericano⁶¹¹.

382. Ahora bien, en el marco del contexto de este informe, la CIDH ha subrayado el carácter multi dimensional y transnacional de la movilidad humana y la importancia de la responsabilidad compartida entre los Estados. También ha resaltado la necesidad de contar con mecanismos de cooperación y solidaridad internacional para la protección integral de los derechos humanos de las personas en el contexto de la movilidad humana, independientemente de su situación migratoria⁶¹². De igual manera, la Comisión ha reconocido que la noción de solidaridad internacional se presenta como clave para la aplicación de la universalidad y la primacía de los derechos humanos en contextos que demandan la acción coordinada ante escenarios de crisis estructurales que afectan a los derechos humanos de una población⁶¹³.

383. Por lo tanto, la REDESCA señala que son necesarias la asistencia y la cooperación internacionales para que los Estados que afrontan una afluencia súbita de personas en situación de movilidad puedan cumplir sus obligaciones básicas en materia DESC, definidas anteriormente. Como indicó claramente el Comité DESC en su declaración sobre la pobreza, esas obligaciones “dan lugar a responsabilidades nacionales en el caso de todos los Estados y responsabilidades internacionales en el de los Estados desarrollados, así como para las demás entidades que están ‘en situación de prestar ayuda’”⁶¹⁴.

384. Así las cosas, en coherencia con lo expresado por el Comité DESC, la REDESCA es consciente de que, cuando se afrontan grandes corrientes de migrantes, algunos Estados soportan una carga mayor que otros. Por ello considera que cualquier medida que adopten los Estados para facilitar la plena efectividad de los

⁶⁰⁸ Comité DESC, Observación General No. 3: La naturaleza de las obligaciones de los Estados Parte (Art. 1, Párr. 1 del Pacto), E/1991/23, párr. 14

⁶⁰⁹ Corte IDH. Opinión Consultiva OC-25/18, de 30 de mayo de 2018. Serie A No. 25, párr. 199

⁶¹⁰ CIDH-REDESCA; Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de Noviembre de 2019, párr. 169

⁶¹¹ CIDH, Resolución 2/21 - [Protección de las personas haitianas en movilidad humana: Solidaridad interamericana](#), 24 de octubre de 2021. Párr. 11

⁶¹² CIDH, Resolución 2/21 - [Protección de las personas haitianas en movilidad humana: Solidaridad interamericana](#), 24 de octubre de 2021.

⁶¹³ CIDH, Resolución 2/21, Protección de las personas haitianas en movilidad humana: solidaridad interamericana, 24 de octubre de 2021, pág. 4

⁶¹⁴ Comité DESC, Obligaciones de los Estados con respecto a los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/2017/1, 13 de marzo de 2017, párr. 18

derechos reconocidos en los instrumentos internacionales en el territorio de otros Estados contribuye a los objetivos de los sistemas de protección⁶¹⁵.

385. En la medida que la cooperación se subsume como un mecanismo idóneo para hacer efectiva la realización de lo DESCA y como una obligación, la Relatoría Especial observa que existen varios marcos de cooperación existentes que se han dado ya sea a través de declaraciones políticas, como también con el establecimiento de acuerdos subregional y regionales entre Estados. En ese sentido, es importante recalcar algunas acciones que se han impulsado desde el sistema interamericano, con el fin de destacar la relevancia de accionar los mecanismos de cooperación en diferentes foros.

386. Por ejemplo, desde la CIDH a través de sus pronunciamientos, ha logrado establecer algunas indicaciones y directrices para buscar la implementación del principio de solidaridad internacional y cooperación, en tales contextos. En ese sentido, la Comisión a través de los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata de Personas, establece a la inclusión social y a la asistencia humanitaria para salvar la vida, aliviar el sufrimiento y resguardar la dignidad humana, como principios fundamentales para el accionar de los Estados en la materia⁶¹⁶.

387. De igual manera, la Comisión ha establecido como acciones concretas para buscar estrategias, mecanismos y espacios de concertación e intercambio de información que permitan conciliar la implementación de medidas urgentes, con acciones que apoyen, entre otras cuestiones: i) el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales en el país, ii) el vínculo de las comunidades migrantes en el exterior o en los lugares donde se establezcan internamente, iii) la facilitación de remesas, y iv) la ampliación de la oferta de canales y circuitos de movilidad profesional, académica y científica. Lo anterior, resultaría en la conjugación de demandas de emergencia con la necesidad de contar con una sostenibilidad estructural que garantice la no repetición de factores de riesgo y vulnerabilidad de la población en movilidad humana⁶¹⁷.

388. En ese sentido, la REDESCA toma nota que la cooperación se encuentra como unidad de propósito en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular⁶¹⁸, así como en la reciente Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles, adoptada en el marco de la Novena Cumbre de las Américas⁶¹⁹. En este instrumento, se estableció el compromiso de promover la estabilidad y la asistencia internacional para las comunidades de destino, origen, tránsito y regreso, a fin de procurar cubrir “las necesidades humanitarias básicas, la protección, la seguridad, la salud pública, la educación, la inclusión financiera y el empleo, entre otros”⁶²⁰ de las personas en situación de movilidad humana, de manera que éstas puedan integrarse socialmente en los países de acogida.

389. Al tiempo, la REDESCA observa los esfuerzos que se vienen realizando en paralelo entre la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁶²¹. Al

⁶¹⁵ Íd.

⁶¹⁶ CIDH, Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata de Personas, Resolución 04/2029, principios 62 y 63.

⁶¹⁷ CIDH, Resolución 2/21 - [Protección de las personas haitianas en movilidad humana: Solidaridad interamericana](#), 24 de octubre de 2021, párr. 13

⁶¹⁸ Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, Proyecto de documento final de la Conferencia, A/CONF.231/3, 30 de julio de 2018

⁶¹⁹ IX Cumbre de las Américas, Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles, 10 de junio de 2022.

⁶²⁰ Ídem

⁶²¹ La REDESCA tiene presente también la implementación y actuación del Proceso de Quito, el cual se enmarca en una serie de reuniones y compromisos establecidos entre países de América Latina para coordinar la respuesta a la crisis migratoria venezolana. México, Costa Rica y Panamá se encuentran como parte de este proceso. Para más información, ver: [Secretaría Técnica del Proceso de Quito](#), 2022

respecto, los Estados de la CRM señalaron que reiteran su compromiso por impulsar -entre otros-, la cooperación, para atender las oportunidades y desafíos vinculados a la gobernanza migratoria, intercambiar experiencias y buenas prácticas, promoviendo una migración digna, segura, ordenada y regular, conforme al marco internacional de los derechos humanos, compromisos internacionales y leyes nacionales, así como a los principios y enfoques establecidos en la Carta Estatutaria de la CRM⁶²². De igual manera, han manifestado su compromiso bajo el principio de responsabilidad compartida, a fin de fortalecer la cooperación para el desarrollo y abordar las causas estructurales de la migración irregular⁶²³.

390. Por otro lado, en el contexto del Marco Integral Regional para la Protección y soluciones (MIRPS⁶²⁴), los Estados MIRPS renovaron su compromiso conjunto con la protección y las soluciones, y dieron la bienvenida a una mayor colaboración internacional con la Plataforma de Apoyo al MIRPS, en la previa de del Foro Mundial sobre Refugiados (GRF por sus siglas en inglés) a desarrollarse durante el 2023⁶²⁵.

391. En el mismo sentido, la REDESCA toma nota de las actividades que se realizan a través del MIRPS para la implementación de proyectos específicos a través del Fondo MIRPS, mediante un Comité de Selección de Alto Nivel que revisa y analiza las propuestas de proyectos. Al momento, el Fondo estaría financiando proyectos en México, Honduras, Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Panamá, de los cuales el proyecto en El Salvador y Honduras responden a situaciones DESCA, por cuanto estarían enfocadas al ofrecimiento de becas para estudio, especialización de empleo y en la entrega de asistencia humanitaria y capital semilla⁶²⁶.

392. Al tiempo, la Relatoría Especial toma nota del Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sursureste de México, el cual tiene por objeto dinamizar el proceso y elaborar una agenda de implementación basada en propuestas que surjan de las necesidades de los países y la experiencia de diferentes instituciones internacionales y regionales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos⁶²⁷. En ese sentido, la REDESCA saluda que a través de este mecanismo se proponga “un camino hacia un estilo de desarrollo económicamente eficiente, socialmente inclusivo y ambientalmente sostenible, que responda a demandas apremiantes generadas por situaciones de largo y corto plazo. De este modo, se impulsa el desarrollo económico en los países de origen para elevar el bienestar de las poblaciones desde un enfoque de seguridad humana y derechos humanos⁶²⁸”.

393. En esa línea, la Relatoría Especial toma nota de los Programas “Sembrando Vida” “Jóvenes Construyendo Futuro”, Gestión integral de riesgos en El Salvador, Guatemala y Honduras; Programa sectorial de apoyo al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres y programa ciudad de los niños y las niñas⁶²⁹, los cuales se implementarían de manera conjunta por los gobiernos de México, El Salvador, Guatemala y Honduras. Dichos proyectos serían financiados por la Agencia Mexicana de Cooperación

⁶²² CRM, Declaración extraordinaria ante el foro de examen de la Migración Internacional, Ciudad de México, 1 de abril de 2022

⁶²³ CRM, Declaración Extraordinaria sobre la responsabilidad compartida regional para gestionar la migración y el desplazamiento, XXVI Conferencia Regional sobre Migración, 13 de enero de 2021

⁶²⁴ El MIRPS es un mecanismo para la aplicación del Pacto Mundial sobre los Refugiados para facilitar la cooperación regional entre los países de origen, tránsito y destino para una mayor responsabilidad compartida en materia de prevención, protección y soluciones duraderas, ante el aumento del desplazamiento forzado en Centroamérica y México.

⁶²⁵ ACNUR, [Centroamérica y México reafirman su compromiso para abordar conjuntamente las necesidades de las personas desplazadas](#), 13 diciembre de 2022

⁶²⁶ MIRPS, Boletín No. 1, Marzo de 2023

⁶²⁷ CEPAL, [Acerca del Plan de Desarrollo Integral](#), 2021

⁶²⁸ CEPAL, Plan de Desarrollo Integral para el Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México. Síntesis (LC/TS.2021/7), Santiago, 2021, Pág. 7

⁶²⁹ Gobierno de México, [Iniciativas de México para la Instrumentación del Plan de Desarrollo Integral](#)

Internacional para el Desarrollo (AMEXID), y buscan promover las 4 áreas del Plan de Desarrollo que están enfocadas en la gestión migratoria, el bienestar social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental⁶³⁰.

394. De igual manera, Estados Unidos, México y Canadá han realizado acciones para mejorar los procesos migratorios entre los tres países. Al respecto, la REDESCA toma nota que la visión de los tres países es fortalecer y aumentar el acceso a protección para refugiados, solicitantes de asilo y migrantes vulnerables en toda la región. Lo cual incluye oportunidades para acceder a vías de protección focalizadas, programas de integración y apoyo para los grupos con mayores riesgos, incluyendo a personas desplazadas internamente y víctimas de trata y tráfico de personas⁶³¹. Pese a ello, sociedad civil ha mencionado que, si bien existen programas de intercambio laboral o de contratación temporal para personas trabajadoras migrantes en Estados Unidos, estos las suelen exponer a un riesgo elevado de explotación laboral y a condiciones inseguras laborales⁶³².

395. Por su parte, en el marco de acciones de carácter bilateral, se toma nota de la activación de una alerta binacional Panamá-Colombia, con la finalidad que sus Defensorías del Pueblo intercambien cifras no oficiales que se tengan desde Colombia, para realizar un balance y determinar cuántas personas pudieran quedarse atrás y cuántas pudieran estar desviándose por otras rutas. Del mismo modo, se toma nota de la iniciativa de los gobiernos de Colombia y Panamá que busca establecer una ruta segura para disminuir los riesgos de los migrantes que caminan diariamente por la selva del Darién⁶³³.

396. Asimismo, la REDESCA observa que los Estados también buscan incidir en los criterios de financiamiento internacionales para la realización de estos proyectos. En ese sentido, Costa Rica ha llamado con urgencia a “ir más allá del PIB per cápita” y contar con nuevos indicadores para la asignación de la ayuda, la inversión y la cooperación internacional, “que contemplen otros aspectos como las carencias estructurales, los riesgos climáticos, las fluctuaciones del mercado y la estabilidad fiscal”⁶³⁴.

397. Aunque la Relatoría Especial toma nota de estas iniciativas, es de señalar que diversas organizaciones de la sociedad civil han denunciado que persisten desafíos para su implementación⁶³⁵. De manera particular, han enfatizado la falta de financiamiento para su funcionamiento, que, entre otras, repercute en la falta de garantía de los DESCAs de las personas en contextos de movilidad humana, incluyendo sus necesidades inmediatas. De igual forma, resaltan la ausencia de información clara y transparente que permita la participación pública en los mecanismos, ello incluyendo a las organizaciones en general, como a las personas en situación de movilidad humana. En este sentido, las organizaciones alientan a adoptar un enfoque multilateral participativo sobre enfoques bilaterales de cooperación, que tengan como punto de acción el abordaje de las causas subyacentes y estructurales de la movilidad humana⁶³⁶.

⁶³⁰ Ídem.

⁶³¹ El CEO, [México, Estados Unidos y Canadá se comprometen a tomar acciones hacia próxima cumbre en 2022](#), 19 de noviembre de 2021

⁶³² Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Respuesta al cuestionario pobreza, cambio climático, DESCAs en Centroamérica y México en el contexto de movilidad humana, mayo de 2023, pág. 10 y CIDH, Audiencia sobre avances y desafíos en coordinación y cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana en la región, 187 Periodo Ordinario de sesiones, 12 de julio de 2023

⁶³³ REDESCA, [VI INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, parr. 1444

⁶³⁴ ONU, [Costa Rica requiere el apoyo de la comunidad internacional ante el desafío migratorio](#), septiembre de 2022

⁶³⁵ CIDH, Audiencia sobre avances y desafíos en coordinación y cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana en la región, 187 Periodo Ordinario de sesiones, 12 de julio de 2023

⁶³⁶ Ídem

VIII. Conclusiones y recomendaciones

398. A través de este informe, la REDESCA ha realizado un diagnóstico amplio sobre el panorama de los DESCAs en Centro América y México, tomando en cuenta los motivos subyacentes a la movilidad en gran escala que se da en la subregión, incluyendo la dimensión de la pobreza y el impacto de la emergencia climática. Asimismo, ha sistematizado las obligaciones específicas de los Estados en materia DESCAs, con un particular enfoque en las personas que se encuentran en movilidad humana. En este marco, además de saludar y reconocer las medidas implementadas por los Estados de Centroamérica y México, la Relatoría Especial expresa su preocupación por las brechas profundas que existen entre la realidad del acceso a los DESCAs por parte de las poblaciones de estos países, y particularmente de las personas en contextos de movilidad humana bajo su jurisdicción, en relación con los estándares aplicables en el marco del Sistema Interamericano.

399. De esta manera, se observó que la falta de garantía de los DESCAs y del derecho al desarrollo – desde un enfoque de derechos humanos-, aunada a la consecuente pobreza y los impactos de la emergencia climática, siguen forzando a gran parte de la población de la región a migrar, por lo que en muchos casos las personas estarían saliendo de sus hogares no como una opción, sino como una medida de supervivencia que en la mayoría implica riesgos para su bienestar físico y mental – especialmente para quienes deciden hacer uso de rutas irregulares-. Para la Relatoría Especial esta situación es también resultado de modelos económicos de concentración de capital que no permiten la distribución de los recursos entre los diferentes grupos de la población, la ausencia de políticas fiscales justas y distributivas, así como una insuficiente cooperación internacional para atender esta problemática regional.

400. Sin detrimento de estas observaciones, la REDESCA reitera que, al analizar estos factores de forma particular, no desconoce que la movilidad humana es un fenómeno multicausal, en el que la violencia, la inseguridad y la privación de otros derechos también juegan un rol determinante. En este sentido, considera que uno de los grandes desafíos para los países de Centroamérica y México es adoptar sus políticas y medidas de respuesta a la complejidad de este fenómeno, reconociendo que para gran parte de las personas en contextos de movilidad humana confluyen razones de índole económica, social, política y/o ambiental al momento de abandonar sus países o lugar de residencia.

401. En esta línea, se indica que, además de que las personas dejan sus países en condiciones muy diferentes y por distintos motivos, existen factores, tales como el nivel adquisitivo, educativo e incluso la clase social, que hacen que la experiencia de sus trayectos sea muy diferente. De igual manera, componentes como la violencia, la persecución o eventos asociados a la emergencia climática conllevan que en sus traslados las personas se vean expuestas a mayores riesgos derivados del crimen organizado o la violencia, la extorsión, el secuestro o la trata.

402. En este escenario, la Relatoría Especial insiste en que, para dar respuesta a este fenómeno con enfoque de derechos, una de las primeras obligaciones de los Estados de la región es cumplir sus obligaciones en materia DESCAs con el fin de generar las condiciones adecuadas para que esta no sea una causa forzada de migración. Aun así, en tanto los Estados están obligados a garantizar los DESCAs de todas las personas bajo su jurisdicción y control -incluyendo a las personas en contextos de movilidad humana-, se requiere que para estas personas los Estados aseguren el respeto y garantía de los estándares interamericanos en la materia, incluyendo el principio de la igualdad y no discriminación, además de la observancia de un enfoque diferenciado e interseccional.

403. En este marco, la REDESCA observó que si bien la mayoría de los países de Centroamérica y México tienen un desarrollo normativo importante en cuanto a los DESCAs – a través de sus propias constituciones, leyes, políticas, entre otros cuerpos normativos-, persisten serios desafíos para realizarlos, y en el caso de las personas migrantes, habría diversas barreras para su acceso efectivo, dando cuenta de múltiples situaciones en la que en la protección de los DESCAs no siempre se garantizan los principios de igualdad y no discriminación, progresividad y utilización del máximo de los recursos disponibles.

404. De esta manera, la Relatoría Especial observa que la falta de garantía de los DESCAs impide a las personas vivir proyectos de vida digna y, en consecuencia, se fomenta su desplazamiento. Ello a su vez se ve agudizado por fenómenos tales como el cambio climático y situaciones de emergencia, como la pandemia del COVID-19. En este marco, tal y como se indicó en la sección sobre la degradación ambiental y la emergencia climática, los impactos de las actividades extractivas no sólo tienen un impacto ambiental, sino general en los derechos humanos, y particularmente los DESCAs, incluyendo afectaciones a la salud, a la tenencia de la tierra, al agua, a la alimentación o a la vivienda adecuada.

405. En atención a los desafíos que genera la emergencia climática en el contexto de la movilidad humana, la REDESCA considera prioritario revisar los marcos normativos que regulan la protección de las

personas en necesidad de amparo ante los impactos de la emergencia climática. Ello teniendo en especial consideración que, tal como fue abordado, muchas personas en la subregión indicaron que parte de sus motivos para salir de sus lugares de residencia sería la pérdida de cultivos, de sus viviendas, de sequías, inundaciones u otros factores que promueven su salida súbita de sus hogares, sin que en muchos casos reconocieran que estas situaciones estaban directamente relacionadas con el cambio climático.

406. En este marco, aunque la REDESCA saluda los diversos esfuerzos nacionales y regionales para trabajar de manera conjunta en abordar las causas que originan los desplazamientos forzados de las personas y garantizar condiciones para que la migración sea segura, ordenada y regular, reitera que mientras no se adopten medidas para superar las causas estructurales que obligan a las personas a desplazarse de manera forzosa, los movimientos migratorios internacionales continuarán creciendo. En dichos procesos, dada la magnitud y complejidad del problema, es imprescindible que la solidaridad y cooperación internacional estén como base, atendiendo la importancia del principio de responsabilidad común entre los Estados.

407. Consecuentemente, en el marco de todas las medidas en la materia, la REDESCA reitera la importancia de que en el centro de estas iniciativas esté un enfoque integral de derechos humanos, que atienda de forma integral las diversas causas de la movilidad humana, incluyendo la falta de garantía y protección de los DESCA. Así mismo, resalta la importancia de la cooperación regional e internacional para atender de forma humanitaria y segura la movilidad humana en la región, por lo que se pone a disposición de las autoridades competentes, de la OEA y de otros organismos internacionales especializados, para socializar e identificar acciones con el fin de garantizar los DESCA en los países de origen, tránsito y destino.

408. A la luz de lo anterior y de las normas que rigen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la REDESCA formula las siguientes recomendaciones para los Estados de Centroamérica y México:

RECOMENDACIONES

Pobreza, desigualdad y garantía de los DESCA

1. Adoptar de manera prioritaria medidas deliberadas y concretas para avanzar en la garantía de los DESCA de todas las personas, incluyendo a quienes se encuentran en contextos de movilidad humana sin discriminación, bajo un enfoque diferenciado e interseccional. En este marco, no solamente se debe asegurar el desarrollo de estos derechos, sino respetar y garantizar su realización, incluso a través de la adopción de medidas de carácter progresivo, como de asegurar la no discriminación en el acceso y disfrute de los derechos, y del acceso a un recurso efectivo para su protección.
2. Incorporar la perspectiva de igualdad de género y de interseccionalidad, a partir de un enfoque diferenciado de protección, en el marco de todas las medidas, planes y políticas para garantizar los DESCA de las personas en contextos de movilidad humana, incluyendo sus derechos a la salud, trabajo, alimentación, vivienda y educación.
3. Implementar medidas a nivel nacional y regional para expandir los canales regulares, seguros, accesibles y asequibles de migración, así como eliminar las barreras de comunicación y culturales para el acceso a la información de los derechos de las personas en situación de movilidad humana y de los servicios relacionados con la garantía de sus DESCA, incluyendo servicios sanitarios y educativos, acceso al mercado laboral, vivienda, entre otros.
4. Implementar políticas económicas y de desarrollo sostenible que permitan ampliar los programas nacionales de protección social, erradicar el hambre, aliviar la pobreza y mejorar las oportunidades económicas en los países de la subregión. Ello implica también adoptar políticas fiscales justas, que

permitan la redistribución de los recursos y atiendan las necesidades de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.

5. A partir de la cooperación internacional, diseñar e implementar acciones regionales para la adecuada protección de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana, a partir de la adopción de medidas específicas para atender las causas subyacentes de la migración relativas a la pobreza, el cambio climático y el disfrute de los DESCAs. En este marco, deben fomentarse y adoptarse también políticas públicas y planes de acción contra la aporofobia, la xenofobia y el racismo social e institucional.
6. Asegurar la garantía del principio de igualdad y no discriminación en las políticas y programas sociales en todos los niveles de gobierno, con el fin de garantizar el acceso a todos los servicios públicos, incluidos aquellos que estén privatizados o tercerizados, orientados a proteger los DESCAs de las personas en situación de movilidad. Asimismo, debe asegurarse que existan mecanismos de acceso a la justicia y medios de impugnación idóneos y eficaces para la protección de sus derechos.
7. Fortalecer a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a las entidades nacionales de atención a desastres y apoyo humanitario, como también a los servicios de emergencia y sociedad civil especializada; para que puedan atender de manera rápida y oportuna a las poblaciones en situación de movilidad humana, incluidos sus DESCAs.
8. Implementar programas de capacitación y sensibilización para el funcionariado público sobre los derechos humanos de las personas en movilidad humana, con particular atención a sus DESCAs.
9. En cuanto al derecho a la salud, incorporar las necesidades sanitarias de las personas en movilidad humana en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, por ejemplo, reforzando la capacidad de prestar servicios asequibles y sin discriminación, reduciendo las barreras que dificultan la comunicación y formando a proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferencias culturales, a fin de promover la salud física y mental de las personas en situación de movilidad humana y las comunidades en general.
10. Normalizar y flexibilizar los requisitos para el acceso de las personas en situación de movilidad a la educación, particularmente de la infancia, a fin de garantizarles el acceso y la finalización de los estudios en todos los niveles educativos. En este contexto, en el ámbito de la educación superior, y con especial atención a las personas de Nicaragua y Venezuela, implementar un mecanismo especial de homologación de títulos y revalidación de sus conocimientos en atención a los obstáculos que enfrentan para obtener los documentos y certificaciones correspondientes en sus países de origen.
11. Diseñar e implementar programas que ofrezcan acceso a oportunidades laborales y de capacitación para la población en general y para las personas en contextos de movilidad humana, bajo los estándares interamericanos en materia de derechos laborales. En este marco, se exhorta a coordinar estrategias, planes y acciones con empresas, el sector privado, organizaciones e instituciones financieras internacionales, así como a fomentar el acceso a una amplia gama de tecnologías y bienes que faciliten el acceso al mercado laboral en distintas áreas, incluyendo cadenas de suministro, la prestación de servicios y otros oficios.
12. Coordinar, planificar y ejecutar políticas públicas que permitan a las personas en situación de movilidad acceder al mercado financiero y al sistema bancario, ya sea flexibilizando requisitos, otorgando documentos habilitantes para ello u otras medidas que sean pertinentes. Dichas medidas deben ser ampliamente difundidas para la población en movilidad, como también para personas trabajadoras en estos sectores, con el fin de evitar la imposición de barreras que no están establecidas

por ley. Adicionalmente, tales iniciativas deben incluir acuerdos regionales que permitan el reconocimiento de títulos valores y de propiedad en casos de emergencia.

Emergencia climática y medio ambiente

13. Diseñar un marco normativo que garantice la protección nacional e internacional para las personas que se desplazan por razones climáticas, tanto a nivel interno como internacional, para lo que se exhorta, entre otros, a la implementación de la Resolución 3/2021 [Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#).
14. Coordinar con las instituciones sociales, científicas y públicas la implementación de un sistema de registro de datos con enfoque de derechos, que recopile información sobre las personas desplazadas por impactos de proyectos de desarrollo, ambientales, riesgo frente al cambio climático y por violencia contra personas defensoras de la tierra y el ambiente. Esta información debe incluir las personas afectadas, las zonas geográficas de expulsión y de recepción, autores y/o motivos del desplazamiento, así como los patrones de violencia u otros motivos que generan los movimientos. Es prioritario identificar a las comunidades de primera línea frente a la emergencia climática y tomar medidas específicas para su protección.
15. Reconocer a través de sus políticas públicas y normativa, la relación intrínseca entre el cambio climático, la crisis alimentaria y la crisis de violencia e inseguridad. Esto requiere la asignación de recursos específicos para políticas de prevención y adaptación frente al cambio climático, así como para programas de apoyo social y alimentario.
16. Definir acciones que contemplen medidas de prevención ante los impactos ambientales y la emergencia climática, entre las cuales se incluya el diseño de políticas públicas encaminada a reconocer y proteger los territorios tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes. También incluir en los mecanismos e instrumentos legales de protección ambiental, tales como los estudios de impactos ambientales y sociales, el riesgo de desplazamiento de las comunidades a causa de los proyectos de desarrollo o sus efectos en territorio.
17. Adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia y reparación a las víctimas de los impactos ambientales, del desplazamiento forzado por proyectos de desarrollo, y por daños y pérdidas causadas por la emergencia climática, con especial consideración de los grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y las personas defensoras ambientales. En este marco, se exhorta a los Estados que aún no lo han hecho a la pronta ratificación del Acuerdo Regional sobre el Derecho de Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Cooperación Internacional

18. Promover la articulación entre todos los Estados de la subregión para adoptar un esquema de cooperación regional con un alcance integral que permita avanzar hacia una gobernanza migratoria donde se tomen en cuenta las realidades demográficas, económicas, sociales, culturales y ambientales de cada país. En este marco, se requiere que los mecanismos de cooperación sean de carácter multilateral y operen de manera coordinada, garantizando su financiación y la inclusión de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
19. Alentar al continuo intercambio de información, con el fin de promover la cooperación internacional entre los Estados hacia migraciones ordenadas y seguras, incluida la generación de estadísticas y bases

de datos que brinden información confiable para la planificación de políticas públicas nacionales y regionales con un enfoque integral de derechos.

20. Propiciar un diálogo inclusivo y técnico, que, incluyendo a todos los actores relevantes, tenga como objetivo abarcar desde los ámbitos del derecho internacional e interamericano de los derechos humanos, la protección a personas que se movilizan por motivos asociados al cambio climático y a la degradación ambiental.
21. Fortalecer la incorporación, implementación y evaluación del enfoque de derechos con particular atención a los DESCAs y las causas subyacentes a la movilidad humana relativa a los mismos, como la pobreza, la desigualdad y el cambio climático, en el trabajo de los mecanismos regionales, tales como el MIRPS, CRM y los propios de la OEA. Esto aplica igualmente a la implementación de los acuerdos de la Declaración de los Ángeles de la IX Cumbre de las Américas. Para tal fin, es indispensable que en los espacios de discusión y toma de decisiones de los mecanismos de cooperación y coordinación se garantice la participación efectiva de la sociedad civil y las personas en situación de movilidad humana.
22. A los Estados de la subregión, empresas e instituciones financieras internacionales con actividades en estos países: implementar los estándares y recomendaciones contenidas en el informe [Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#) en relación con las actividades empresariales relacionadas con las situaciones abordadas en el presente informe.
23. Difundir ampliamente el presente informe y sus recomendaciones, también a través de la generación de espacios inclusivos con participación de la sociedad civil y otros actores relevantes, para establecer estrategias que permitan su debate, implementación y seguimiento.